



Administración, Comercio, Artes, Ciencias, Industria, Literatura, etc.—Este periódico, que se publica en Madrid los días 13 y 28 de cada mes, hace dos numerosas ediciones, una para España, Filipinas y el extranjero, y otra para nuestras Antillas, Santo Domingo, San Thomas, Jamaica y demás posesiones extranjeras, América Central, Méjico, Norte-América y América del Sur. Consta cada número de 16 á 20 páginas.—Cuesta en España 24 rs. trimestre, 96 año adelantado con derecho á prima.—En el extranjero 40 francos al año, suscribiéndose directamente; si no, 60.—En Ultramar 12 pesos fuertes con derecho á prima.

La correspondencia se dirigirá á D. EDUARDO ASQUERINO.

Para los anuncios extranjeros, reclamos y comunicados, se entenderán exclusivamente en París, con los señores LABORDE Y COMPAÑIA, rue de Bondy, 42.

Se suscribe en Madrid: Librerías de Durán, Carrera de San Gerónimo; Lopez, Cármen. Moya y Plaza, Carretas.—Provincias: en las principales librerías, ó por medio de libranzas de la Tesorería central, Giro Mútuo, etc., ó sellos de Correos, en carta certificada.—Extranjero: Lisboa, librería de Campos, rua nova de Almada, 68; París, librería Española de M. C. d'Enne Schmit, rue Favart, núm. 2; Londres, Sres. Chidley y Cortazar, 17, Store Street.—Anuncios en España: 2 rs. línea.—Comunicados: 20 rs. en adelante por cada línea.—Redacción y Administración, Madrid, calle de Florida-Blanca, núm. 3.—Los anuncios se justifican en letra de 6 puntos y sobre cinco columnas. Los reclamos y remitidos en letra de 8 puntos y tres columnas.

DIRECTOR Y FUNDADOR, D. EDUARDO ASQUERINO.—COLABORADORES ESPAÑOLES: Sres. Amador de los Ríos, Alarcón, Albistur, ALCALÁ Galiano, Arias Miranda, Arce, Arribas, Sra. Avellaneda, Sres. Asquerino, Auñón (Marqués de), Alvarez (Miguel de los Santos), Ayala, Alonso (J. B.), Araquistain, Bachiller y Morales, Balaguer, BARALT, Becquer, Benavides, Bueno, Borao, Bona, Breton de los Herreros, Borrego, CALVO ASENSIO, Calvo Martín, Campoamor, Camus, Canalejas, Cañete, Castelar, Castro y Blanc, Cánovas del Castillo, Castro y Serrano, Conde de Poos Dulces, Colmeiro, Corradi, Correa, Constanza, Cueto, Sra. Coronado, Sres. Cárdenas, Casaval, Dacarrete, DURÁN, D. Benjumea, Egulaz, Elias, ESCALANTE, ESCOSURA, ESTEBANEZ CALDERON, Estrella, Fernandez Cuesta, Ferrer del Rio, Fernandez y G., Figuerola, Flores, Forteza, Sra. García Balmaseda, Sres. García Gutiérrez, Gayangos, Gener, Gonzalez Bravo, Graells, Güell y Renté, Harzenbusch, Janer, JIMENEZ SERRANO, LAFUENTE, Llorente, Lopez Garcia, LETA, Larrañaga, Lasala, Lobo, Lorenzana, Luna, Lecumberri, Madoz, Madrazo, Montesino, Mañé y Flaquer, Matos, MORA, Molins (Marqués de), MUÑOZ DEL MONTE, Medina (Tristan), Ochoa, Olavarría, Olózaga, Olozabal, Palacio, PASTOR DIAZ, Pasaron y Lastra, Perez Calvo, Pezuela (Marqués de la), Pi Margall, Poey, Reinoso, Retes, Ribot y Fontseré, Ríos y Rosas, Retortillo, Rivas (Duque de), Rivera, Rivero, Romero Ortiz, Rodríguez y Muñoz, Rosa y Gonzalez, Ros de Olano, Rossell, Ruiz Aguilera, Rodriguez (Gabriel), Sagarmínaga, Sanchez Fuentes, Selgas, Simonet, Sanz, Segovia, Salvador de Salvador, Salmeron, Serrano Alcázar, Trueba, Varea, VEGA, Valera, Viedma, Vera (Francisco Gonzalez).—PORTUGUESES.—Sres. Biesler, Broderode, Bulhao, Pato, Castilho, César, Machado, Herculano, Latino Coelho, Lobato Pires, Magalhaes, Cotinho, Mendes Leal Junior, Oliveira, Marreca, Palmeirín, Rebello da Silva, Rodrigues Sampayo, Silva Tullio, Serpa Imentel, Visconde de Gouvea.—AMERICANOS.—Alberdi Alemparte, Balerezo, Barros, Arana, Bello, Caicedo, CORPANCHO, Fombona, Gana, Gonzalez, Lastarria, Lorette, Matta, Varela, Vicuña Mackenna.

SUMARIO.

Revista general, por D. Manuel María Fiamant.—Las razas en las Repúblicas americanas, por D. Eusebio Asquerino.—¿Deben venderse los montes del Estado? por D. José María Fivaller.—Sueltos.—Crédito territorial, por D. F. Bertran.—Absolutismo, por don Laureano Figuerola.—El regalismo, por P.—Cuestión de Ferrocarriles, por D. Camilo de Villaraso.—Un código nuevo, por don R. M. de Labra.—Proyectos financieros del Austria, por D. Juan Sixto Perez.—El restablecimiento de los jesuitas, po. G.—Caminos provinciales y vecinales, por F.—Teatros, por D. Federico Balart.—El aparecido, traducción, por D. Eugenio de Olavarría.—Anuncios.

LA AMÉRICA.

MADRID 13 DE JUNIO DE 1868.

REVISTA GENERAL.

Dos folletos belicistas.—Armamentos navales.—Promulgación en Austria de nuevas leyes, y protesta de la Santa Sede.—Franceses y prusianos.—Los franceses en los Estados Pontificios.—Fin del proceso de Johnson.—Méjico y la guerra paraguayo-brasileña.

Ha vuelto á recrudescerse de una manera muy poco á propósito para inspirar confianza á los que tienen por seguro que al fin no podrá evitarse la guerra, la eterna rivalidad entre los gabinetes de Berlin y las Tullerías. Una vez más han salido á plaza, á uno y otro lado del Rhin, las antiguas recriminaciones, las consabidas amenazas y las frases provocadoras.

Casi al mismo tiempo han visto la luz un artículo de la *Gaceta de la Cruz*, órgano del partido feudal en Prusia, y en el que, bajo el epígrafe de *El orgullo nacional de los franceses*, se dirigen los mas terribles cargos á la Francia del 2 de Diciembre, y dos folletos de tendencia napoleónica, titulados: *La paz por medio de la guerra* y *Una campaña en el Rhin*, impresos, en París el primero, en Bruselas el segundo. El mero título de ambos folletos refleja fielmente la indole agresiva que los caracteriza.

No se dice, aunque fácilmente se adivina, cuál es la pluma á que es debido el primero de estos escritos; respecto del segundo, que es precisamente el mas belicista, no reina la misma oscuridad: su autor es el príncipe Pedro Bonaparte. No podemos hacernos cargo de una manera tan detenida como el asunto lo me-

rece, de los juicios y razonamientos expuestos en las publicaciones bonapartistas á que nos referimos; bástenos decir que una y otra, sobre todo la titulada *Una campaña sobre el Rhin*, son una verdadera declaración de guerra contra la Prusia por parte de la Francia, declaración á la cual no le falta sino el carácter oficial. El deseo de apelar á las armas no puede espresarse mas desembozada é imprudentemente.

Léase el siguiente párrafo del citado folleto, y dígame si exageramos. Refiriéndose el príncipe Pedro Bonaparte, que según parece, es uno de los mas famosos optimistas de nuestros días, al dicho del mariscal Niel, ministro de la Guerra, que el peor de todos los partidos es el de no tomar ninguno, se espresa en estos términos:

«El Rhin, con permiso de los que resisten los decretos patentes de la Providencia, ¿no es la gran línea de demarcación entre dos pueblos que no tienen igual en el mundo? La fecha funebre de 18 de Junio de 1845 no es una vana cifra. La Francia no puede permanecer bajo el golpe de una derrota agravada por los recientes triunfos de nuestros rivales, y debe hacer desaparecer hasta el último vestigio de la coalición y de la invasión. El derecho está de su parte, un derecho nacional, imprescriptiblemente aclamado. La Francia triunfará, y el resultado inevitable de su movimiento ofensivo, será la rectificación equitativa de nuestras fronteras.»

Como á primera vista se advierte, este párrafo puede figurar muy bien en un manifiesto ó proclama expedida por Napoleón III, al pasar el Rhin. ¿Qué resultará de esta serie interminable de provocaciones y locas baladronadas? No es difícil preverlo.

En una de nuestras últimas *Revistas* publicamos una curiosa estadística de los ejércitos de las potencias europeas destinadas á figurar en primer término en el caso, harto probable, de una guerra continental. Como complemento de aquel triste cuadro, presentamos hoy, tomándolos de un artículo de *La France*, los siguientes, no menos curiosos datos, relativos á los armamentos navales de las diferentes potencias de esta parte del mundo. Hélos aquí:

Inglaterra posee actualmente 38 buques acorazados, sin contar las baterías flotantes; Rusia 26 buques de la misma clase y dos monitores; tiene además en construcción 5 fragatas, igualmente acorazadas.

Prusia, que aspira á tener una armada de 58 buques de combate, de los cuales 16 deberán ser blindados, posee actualmente 5 buques de esta clase, y entre ellos el *Rey Guillermo*, uno de los navios mas formidables que jamás ha salido de astillero alguno.

Italia, por su parte, está en vías de tener próximamente una marina de primer orden, pues posee ya 24 buques blindados, y tiene actualmente en construcción 4 fragatas y 4 cañoneras.

La marina austriaca constará muy en breve de 14 buques acorazados, de los cuales 8 tomaron parte en la batalla naval de Lissa.

Holanda cuenta ya con 10 buques blindados con torres del sistema Cöles; además ha mandado construir otros varios en los astilleros ingleses.

En fin, Turquía posee actualmente 7 fragatas acorazadas, Suecia tiene 5 buques de esa clase, Dinamarca 4 y Grecia 3.

Vemos, pues, que lo que con gran exactitud pudiera denominarse fiebre de armamentos, está en Europa en el máximo de su intensidad. Acaso, como alguna vez hemos dicho, este delirio deplorable lleva en sí mismo una feliz compensación: el fundado temor con que unos á otros se miran todos los gobiernos, y la dificultad (ya que no nos resolvamos á decir la imposibilidad) de que estalle la guerra. A no ser por tan saludable temor, esta se hubiera desencadenado ya cien veces desde el verano de 1866.

El conflicto austro-romano, de que tanto se ha hablado durante algunos meses, ha terminado por ahora. Y decimos *por ahora*, porque ignoramos la trascendencia que en último resultado puede tener la protesta de la corte de Roma á que este asunto ha dado ocasión. Con relación, pues, á lo presente, diremos que el emperador Francisco José ha sancionado y promulgado ya las leyes sobre matrimonio civil, instrucción pública é igualdad de las diferentes sectas. Creemos que nuestros lectores verán con gusto las principales disposiciones de unas leyes que al paso que anulan el Concordato en algunas de sus cláusulas mas importantes, inauguran evidentemente un nuevo régimen en el imperio austriaco.

La ley sobre el matrimonio civil consagra el derecho de contratar una union legal fuera de la Iglesia católica y de cualquiera otra del Estado, sin la participación del clero de ninguna de ellas.

La ley sobre instrucción primaria restablece el principio de la autoridad civil en las escuelas públicas fundadas y pagadas por el Estado, quitando así al clero la dirección exclusiva de la enseñanza.

El artículo 1.º de la ley interconfesional declara sin efecto toda obligación contraída por los individuos de una Iglesia ó corporación religiosa, respectiva á la religión en que los hijos deberán ser educados.

El art. 4.º consagra de un modo absoluto el principio de la libertad de conciencia. A los 14 años cumplidos se tiene el derecho de cambiar libremente de religión según la propia convicción, y la autoridad civil debe proteger esta libre elección. Antes de dicha edad los hijos legítimos seguirán la religión de sus madres. En los matrimonios mistos el hijo sigue la

religion de su padre, y la hija la de la madre; sin embargo, los esposos pueden modificar esta disposición, conviniéndolo así en su contrato de matrimonio.

Los artículos 5.º y 6.º, insistiendo en que desde los 14 años se puede cambiar libremente de religion, previenen que de esta determinacion se dé aviso á la autoridad civil, á fin de que surta todos sus efectos legales. En el 7.º se derogan las disposiciones antes existentes, por las que se privaba de sus derechos de sucesion á quien abandonara la religion cristiana, que es lo mismo que se determina respecto á las que tendian á castigar la propagacion de doctrinas contrarias á la misma religion, y los esfuerzos para influir en el abandono de esta comunión.

Segun los artículos 9.º y 10, nadie puede ser obligado á pagar contribucion alguna para el mantenimiento de un culto que no profese; cuya disposicion se aplica á la contribucion para las escuelas, á menos que los creyentes en diversas confesiones no se convengan entre sí para el mantenimiento de una escuela comun.

Los artículos 12 y 13 arreglan la cuestion de los cementerios, esperando el voto de una ley especial. La policia de los cementerios pertenece á la autoridad civil. Ninguna comunión religiosa puede prohibir la inhumacion en su cementerio al miembro de otra comunión, cuando se trata de un enterramiento en una sepultura de familia, y cuando no hay en la localidad un cementerio especial de la Iglesia á que perteneció el difunto.

Por último, segun el art. 14 nadie puede ser obligado á abstenerse de trabajar los dias de fiesta de una Iglesia que no sea la suya.

Tales son las principales disposiciones de estas importantes leyes.

Hablemos ahora de la protesta que ha sido la consecuencia de estos hechos. En ese documento se pretende demostrar que en el Concordato no se atacaron los derechos de los súbditos no católicos del Austria, y que los protestantes adquirieron en su virtud mas derechos que los que antes disfrutaban.

En la protesta se dice además que el gobierno pontificio no desconoce las dificultades con que lucha el emperador, si bien está convencido de que estas dificultades se reproducirán de un modo mas insuperable en la nueva senda emprendida por el gobierno imperial. La nota termina declarando que el Papa debe protestar solemnemente contra la supresion, adoptada por una de las partes contratantes, de un tratado bilateral, nunca violado por la otra.

Tal es el estado en que se encuentra la grave cuestion de que se trata.

Un nuevo hecho citaremos como una nueva muestra, —y no insignificante— de la creciente ojeriza con que se miran prusianos y franceses. Mientras en el gran ducado de Luxemburgo se verifican manifestaciones anexionistas en sentido favorable á la Francia, y se teme su repetición, lo cual ocasionará en la corte del rey Guillermo el disgusto que es fácil adivinar, hé aquí que los prusianos, arrojando las iras de la Francia, han ocupado la fortaleza de Landau, una de las mas importantes de Alemania, lo cual ha motivado una nota en que el gabinete de las Tuilerias manifiesta el desagrado con que ha visto el nuevo acto de absorcion por parte de la Prusia. Estos hechos no necesitan comentarios. Si no son preludios de una guerra próxima entre ambas potencias, fuerza es confesar que presentan todo el carácter de tales.

Dícese que á fin de proteger dignamente el Concilio ecuménico que en breve habrá de celebrarse en Roma, los franceses aumentarán su ejército de ocupacion de los Estados Pontificios. Dicese tambien que el general en jefe de las tropas francesas que hoy los defienden, general Dumont, se encargará del mando de las fuerzas papales, reemplazando en este caso al ministro de la Guerra de Pio IX, general Krautzler. Agréguese á esto que los franceses fortifican y arman poderosamente á Roma y Civitta-Vecchia, y se comprenderá sin el menor esfuerzo lo que en la Italia central se propone bajo mas de un concepto el segundo imperio, con relacion á lo presente, y mucho mas tal vez con relacion á un porvenir no lejano.

Dirijamos, para concluir, una rápida ojeada al otro lado del Atlántico.

El presidente Johnson ha obtenido un completo triunfo sobre sus enemigos. Acerca del particular nada mejor, para que se forme cabal juicio del desenlace de tan extraño como prolongado proceso, que transcribir el siguiente despacho inserto en los periódicos de Nueva York, recibidos estos dias, y en el que se dá cuenta de los últimos pormenores del ya terminado conflicto:

«WASHINGTON 25 de Mayo.—El alto tribunal de enjuiciamiento ha pronunciado su voto sobre los cargos 1.º, 2.º y 3.º de la acusacion, y declarado absuelto al presidente. Al llegar al 3.º fué presentada una mocion para que el Senado cesase en sus funciones de tribunal, y aplazase el juicio hasta el 26 de junio; otra para que se aplazase hasta el 1.º de Setiembre; y otra para que el aplazamiento fuese *sine die*, ó indefinido. Esta última fué adoptada por 34 votos contra 16, y el presidente Johnson quedó así absuelto y triunfante sobre sus enemigos. Los acusadores están en estremo mortificados y alicaídos.»

La guerra civil continúa haciendo sentir todas sus funestas consecuencias en Méjico. Anúnciase que Marquez, el antiguo general maximilianista, hoy convertido en mero cabecilla, se presenta como aspirante á la regencia de no se sabe qué imperio, al frente de los insurrectos que como tal le han aclamado en las montañas de La Puebla. Marquez, siempre turbulento y ambicioso, es hoy uno de los elementos mas activos

de la guerra civil y de la anarquía en su desgraciada patria.

La guerra del Brasil con las Repúblicas limítrofes dista mucho de su término. El emperador de dicho país ha declarado terminantemente al abrir las Cámaras, que la lucha se continuará con todo vigor, lo cual se verificará por desgracia, dado que no se desmienta la noticia últimamente recibida, esto es, que en la parte oriental del imperio brasileño ha estallado una revolucion.

Vemos, en suma, que si la situacion del viejo mundo nada tiene de lisonjera, no hay por qué envidiar la que en estos momentos atraviesa el nuevo Continente. ¡La guerra en cercana perspectiva, la guerra en toda su infausta plenitud en ambos hemisferios!...

MANUEL MARÍA FLAMANT.

LAS RAZAS EN LAS REPUBLICAS AMERICANAS.

Es un fenómeno digno de ser estudiado el de la infinita variedad de razas que pueblan el Nuevo-mundo. Ha sido un error de algunos historiadores atribuir cierta uniformidad á las tribus indígenas, que ostentaban, al contrario, diversos matices, caracteres opuestos, y especial fisonomía física y moral que distinguía á las unas de las otras.

La introduccion de la esclavitud, la conquista y la colonizacion española aumentaron aquellas diferencias, y posteriormente las emigraciones forzadas ó voluntarias de los hijos de las distintas nacionalidades de Europa han multiplicado las razas en una region que, rica de savia y de vegetacion asombrosa, por sus condiciones climáticas, propende al desarrollo del germen de la vitalidad en progresion maravillosa.

Las Casas, inspirado por un sentimiento sublime de caridad cristiana hacia los indios abrumados por el trabajo excesivo á que los condenaban sus dueños, creyó que el medio mas conveniente para evitar que aquellos sucumbieran á las fatigas á que no estaban acostumbrados en el laboreo de las minas, era la de importar una raza vigorosa en los climas tropicales, análogos á los africanos, dotada de fortaleza suficiente con el fin de reemplazar al indio en las duras faenas que le aniquilaban. El que vivía en las sierras altas y frias, que gozaba de cierta cultura por su indole y el contacto mas íntimo con los españoles, no podía descender á los valles ardientes donde se encontraban los veneros auríferos sin morir en tan ruda empresa, el que habitaba las costas y los valles, completamente salvaje, carecía de los hábitos de trabajo y de la idoneidad necesaria para la explotacion de las minas de oro y plata en que se fundaba la esencia de la riqueza.

El número de esclavos fué creciendo considerablemente, ya por el poder fecundador de esta raza que desarrolla sus cualidades físicas en proporcion de su desequilibrio, con las morales é intelectuales, ya porque las aspiraciones, siempre en aumento, de emprender costosas y permanentes explotaciones mineras y operaciones agrícolas é industriales, hacian cada vez mas necesario el traer de Africa numerosas legiones de trabajadores.

La analogia de condicion servil entre el indio y el negro, favoreció el cruzamiento de estas razas, que produjeron lo que en Colombia se llamaba el *zambo*. Los blancos, que moraban en las altiplanicies con los indios crearon los *mestizos*, y como en las sierras bajas se consagraban á sus especulaciones de minas, de ingenios ó de comercio, los blancos se encontraron unidos con los negros en el teatro de sus empresas, y de su cruzamiento resultó la casta de los *mulatos* de manera que la geografia marcaba á cada uno de estos grupos su distribucion, que fué causa de graves fenómenos sociales.

Las razas indígenas eran tan variadas antes de la infusion del elemento negro y español por la conquista, que existian tribus cuyos individuos tenian el color negro, y estos eran los caribes; otras cobrizo, bronceado, amarillo mate, rojo, blanquecino, pardo, y se encontró en el Perú una raza indígena completamente blanca. Las formas y las costumbres eran tambien diferentes, y la guerra las separaba, como sucedia en Nueva-Granada. Los *Muisca*s ocupaban las montañas de Bogotá, los *Panches* las cordilleras de la falda oriental, y los *Marquetones* el valle del Alto Magdalena. La conquista suprimió la guerra que se hacian estas razas, las amalgamó y fundió produciendo variedades infinitas.

La política, segun la opinion de un notable escritor americano, tiene su fisiología, como la tiene la humanidad, y sus fenómenos obedecen á un principio de lógica inflexible, lo mismo que los de la naturaleza física.

De aquí deduce que todos los pueblos muy mezclados por infusiones de razas distintas han tenido por ideal la democracia, mientras los que se han conservado puros y provienen de un tronco comun, han aspirado á establecer la libertad, que es el sentimiento individual independiente, y la primera abraza la masa social.

La historia moderna de las grandes nacionalidades justifica esta tesis sin remontarnos á la antigua, porque Alemania, Inglaterra, Suiza y Holanda no están tan mezcladas como España y Portugal, Francia, Italia y las Repúblicas hispano-americanas; y cuando en estas domina el espíritu democrático, en

aquellas prevalece el espíritu liberal. Austria ve predominante aquel en la Hungría compuesta de razas numerosas, y el aristocrático sobresale en Bohemia, Galitzia, el Archiducado de Austria y la Carintia: Inglaterra tiene predileccion marcada por la libertad personal, porque la fusion romana no ejerció influencia en su organismo, la escandinava solo se limitó á las costas orientales poco tiempo, y la Normanda, emanando de la Germania ha constituido la fusion anglo-sajona de razas análogas. Así como Francia, Italia y nuestra Peninsula ha sido el campo en que se han cruzado los griegos, fenicios, cartagineses, romanos, árabes y moros, en Suiza se mezclaron las razas primitivas triguirios, tugínios con las latinas y germanicas, en cuyos cantones solo la democracia ha podido fundar la armonía, mientras en los que se conservan puros tienden al principio aristocrático.

América ha sido el teatro en que se han dado el abrazo fraternal todas las razas. La prodigiosa simultaneidad de todos los climas y de todas las producciones que brotan de su espléndido suelo; la magnificencia de su naturaleza privilegiada, favoreció la fusion de todos los grupos sociales que se han amalgamado desde las fronteras septentrionales de Méjico hasta el Cabo de Hornos; si los españoles y portugueses ocuparon la mayor extension del territorio, los ingleses, franceses, dinamarqueses y holandeses, poseen porciones considerables en las inmensas islas del mar Caribe y en las tres Guayanas.

Asombra la variedad maravillosa de los elementos sociales que se han ido acumulando en aquellas regiones; concretándonos á los principales, resultan los siguientes: Los grupos diversos de los indígenas, los de los españoles y demás pueblos de Europa; los negros africanos, los mestizos, derivados de blancos é indios, los mulatos de blancos y negros, los zampos de indios y negros, y las castas secundarias, nacidas de negros y mulatos, de mulatos y blancos, de indios y mulatos, de indios y zampos, etc.

¿Cuál era la proporcion numérica que correspondia á cada una de estas castas y su situacion comparativa? Carecemos del inmenso cúmulo de datos estadísticos que son indispensables para abrazar una materia tan vasta que requiere estudios profundos, porque todavía no se ha escrito la historia verdaderamente crítica y filosófica de las Repúblicas hispano-americanas; hombres de génio universal como Humboldt y Bonpland; sábios ilustres como D'Orbigny, Michel Chevalier, naturalistas; economistas y viajeros eminentes han hecho revelaciones importantes sobre la naturaleza física, la flora, la geología y la meteorología; nos han suministrado datos preciosos sobre sus golfos y puertos, sus cordilleras colosales, sus rios oceánicos, sus páramos y desiertos, sus nevadas cumbres y formidables volcanes, nos han dicho que Buenos-Aires produce cueros; Méjico oro, plata y cochinilla, Montevideo, café; Venezuela, café y tabaco; Chile, cobre; Nueva-Granada, tabaco y maderas de tinta; el Perú, guano y plata; Centro-América, añil y café; Guayaquil, sombreros de paja y cacao, etc.; y no hay comerciante europeo que ignore el mercado mas conveniente para vender sus telas de seda, lino y algodón, sus artefactos y quincalla, sus líquidos y manufacturas; pero á pesar de algunos trabajos muy notables de escritores distinguidos como Prescott, Sampaer, Belho, Lastaria, Amunategui; el geógrafo Codazzi, Villavicencio, Vergara, Plaza, Arroyo y otros no menos dignos, que han hecho bosquejos mas ó menos vastos sobre las condiciones etnológicas, económicas, históricas, políticas y sociales de determinadas localidades, falta un cuadro completo que abarque el conjunto de la historia basada en el concienzudo exámen del variado matiz de sus razas, el conocimiento exacto de sus costumbres, la indole de sus revoluciones, el imparcial análisis de sus instituciones, el génio de su literatura, las tendencias y aspiraciones de aquellos pueblos que pertenecen á nuestra raza, y que hablan nuestro idioma.

Se han cometido muchos errores por escritores superficiales que, viajando precipitadamente por sus costas, sin penetrar en el interior, han desdeñado el atento estudio de los fenómenos sociales que, se hallan con frecuencia extraordinaria en una tierra abrasada por el sol tropical, en que fermenta la lava de revoluciones y reacciones cuya causa compleja y complicada merece ser estudiada con el escabelo de la anatomía y la observacion fisiológica y filosófica de los hechos que los producen y que se encuentran en las entrañas de aquel cuerpo social en cuyas venas hierve nuestra sangre, en la que hemos infiltrado nuestras virtudes y nuestros vicios, el ibérico entusiasmo y las funestas preocupaciones de otros siglos, y que lucha en un perpétuo antagonismo con las costumbres del pasado y las ideas del porvenir, con el absolutismo heredado y la libertad soñada.

Solo llega á Europa el estruendo de sus discordias, sin examinar su origen. La ligereza y la antipatia se adunan perfectamente para emitir juicios frívolos, injustos ó apasionados, y atenuar los atentados que se perpetraron en la civilizada Europa para exagerar los que se cometen en la menos culta América. No se aprecian sus hechos nobles y fecundos, y sus esfuerzos vigorosos para realizar la trasformacion titánica que ha de constituir el imperio de la civilizacion sobre los sólidos fundamentos de la libertad.

Limitemos nuestros datos á los diferentes grados de la esfera social en que estaban clasificados los grupos de que hemos hecho mencion.

Los blancos españoles, con leves excepciones, ejercian los cargos públicos y predominaban en el alto

clero, en el comercio, en la milicia, en la lista de los grandes propietarios de tierras y de minas.

Los criollos constituían la masa general de los pequeños propietarios del clero y mercaderes en escala inferior, y de letrados.

Humboldt cita un hecho curioso: algunos de esta última clase que se enriquecían en las minas, ó alcanzaban una fortuna considerable en el comercio eran condecorados con títulos que satisfacían su vanidad, otros adquirían grados en la milicia del país, que producían gruesas sumas al Tesoro, y no era raro ver en sus tiendas, pesando el azúcar y la vainilla, á estos criollos con sus uniformes de capitanes y coroneles, y con la cruz de Carlos III. «Mezcla singular, dice Humboldt, de ostentación y de sencillez de costumbres.»

Los indios, organizados en tribus ó resguardos, eran agricultores, propietarios en comun y tributarios.

Los mulatos y demás mestizos originarios de la raza negra eran proletarios, aprendices de los grupos de esclavos, obreros, bateleros, mineros, etc.

Hemos manifestado que cada región obedecía á la ley de la geografía. Así, la raza blanca é indígena, vivía aglomerada en las altas planicies y montañas, y las castas pardas dominaban en las costas ardientes situadas dentro de los trópicos.

Las razas y las castas se hallaron en Méjico, Perú, Bolivia y el Ecuador, en este orden numérico: indios-blancos, hombres de color, esclavos.

En Nueva-Granada, Chile y Centro-América, en este: blancos-indios, pardos-esclavos.

En Venezuela la proporción era inversa; pardos-indios, blancos-esclavos.

En Colombia, dividida hoy en Ecuador, Nueva-Granada y Venezuela, la proporción era la siguiente:

	Blancos.	Indios.	Pardos.	Negros esclavos
Ecuador.	157.000	395.000	42.000	8.000
Nueva-Granada.	877.000	313.000	140.000	70.000
Venezuela.	200.000	207.000	433.000	60.000

Los censos eran defectuosos respecto de los indios y mestizos pardos, y no podían figurar en ellos las tribus salvajes.

El espíritu civilizador no podía encontrar seria resistencia en las regiones benignas de los Andes, donde estaban establecidos los aztecas, los quichuas ó peruanos, los granadinos de Popayan y Bogotá, los venezolanos los de Quito, etc., porque á la suavidad del clima se asociaban la dulzura de sus costumbres, su sencillez candorosa, el amor á la vida pacífica, el sentimiento de la hospitalidad, y atesoraban todos los rudimentos de la civilización y del progreso.

Las pampas y los llanos eran los centros de la barbarie, y si los colonizadores se hubieran guiado por la orografía é hidrografía, que marcaban la división natural de aquellas sociedades, comprendiendo su índole opuesta y distinto temperamento, habrían empleado otros medios mas eficaces para fundar su dominación sin violentar el carácter ni destruir las fibras delicadas de razas accesibles á identificarse con todos los elementos de mejora social.

La ciencia de gobierno carecía en aquella época de la elasticidad y prevision necesarias para crear intereses armónicos y libres que hubieren hecho fecunda la colonización. Los resguardos, aislando al indio, le impedían el cruzamiento con otras razas, su interés le aconsejaba también que no se mezclase con ninguna, porque el derecho de sucesión estaba limitado á la línea materna. Por esta causa, como las preocupaciones de raza estorbaban su contacto con la blanca, se conserva todavía puro el elemento indígena en todas las regiones altas de América, en Méjico, el Perú, Bolivia y el Paraguay.

Lejos de formar una raza enérgica é inteligente, favoreciendo el cruzamiento del indio y del europeo, se incurrió en el error deplorable de condenar al indio á la abyección; y esta masa inculta, al verificarse el acontecimiento de la independencia, excitado principalmente por los criollos, se halló completamente extraño á la evolución política, é incapaz de participar de ningún beneficio.

En Colombia el número de blancos, en proporción con los indios era de 1 á 10, ó acaso menos; la raza negra, multiplicándose prodigiosamente, pudo convertir á América en una segunda África, y la raza india, sin ser regenerada física ni moralmente, permaneció estacionaria. Las Casas y el gobierno español, queriendo proteger al indio, introdujeron el esclavo africano en las colonias, sin prever que preparaban la unidad cosmopolita, y que servían á la causa de la revolución democrática. La germinación mestiza y mulata debían crear una civilización tumultuosa, contradictoria en apariencia, pero destinada á producir lentamente una transformación inmensa por la fusión de las razas humanas.

La antigua provincia de Antioquia, hoy estado federal de la Confederación granadina, conquistada por Robledo y Heredia, atrajo una emigración considerable de Europa por su riqueza aurífera y el excelente clima de sus montañas.

Mas de doscientas familias de judíos perseguidos en nuestra patria se establecieron en aquella ciudad, y convertidos al catolicismo, españoles, criollos y judíos, se cruzaron libremente; y hoy el estado de Antioquia consta de mas de 300.000 habitantes, de los cuales 250.000 corresponden por lo menos á la fusión en que descuella el elemento judaico. Cada zona social corres-

ponde en América á otra relativa de temperatura, y el ser humano se desarrolla según el medio en que vive, en armonía con la sangre que le anima, las sustancias que le alimentan y el trabajo á que se dedica. Existe una solaridad tan estrecha entre todos los grupos, que el zampo y el mulato prestan sus servicios de bateleros para satisfacer á las necesidades de la navegación por los ríos á los indios agricultores, mestizos ó mulatos que moran en la región media, y proveen de azúcar, café, tabaco, maiz, oro, ó sombreros de paja al criollo, que á la vez hace partícipes de los productos de sus artes é industria á aquellos, y unos y otros se ven obligados á apelar al llanero para reportar el beneficio de sus ganados. Es una cadena de servicios recíprocos, cuyos eslabones están formados por las razas, que en las costas como en los páramos se encuentran escalonadas en anfiteatros hasta las cumbres de los Andes, desde la región intertropical de Méjico, hasta las fronteras septentrionales de Chile y de la Confederación argentina.

Chile ha conquistado un privilegio especial: situada á lo largo de la costa, goza por la latitud de su suelo de estaciones como las de Europa, con las que tiene íntimas afinidades y simpáticas analogías, porque la raza blanca no ha sufrido las mezclas que han sido intensas en las demás Repúblicas, el comercio, las mejoras materiales y las instituciones se han aclimado mejor en su territorio; su vida es mas regular, y ha arrostrado menos tempestades políticas que los otros Estados.

Parece que la Providencia ha lanzado al través de los mares en las regiones enriquecidas por una naturaleza maravillosa á las razas diversas que las supersticiones de Europa impedían mezclarse con espontaneidad libre, para que realizaran en América la fusión del género humano; y como abrigamos fe profunda en los designios misteriosos del que comunica los efluvios de la vida universal á los átomos y á los astros, creemos firmemente que la sávia del cristianismo regenerando á las razas mas incultas, impulsará sus esfuerzos y su emulación con el noble fin de concurrir simultáneamente á la grande obra de la civilización, constituyendo la unidad de la especie humana, diversa por las aptitudes; pero tendiendo á la armonía cristiana que se traduce en la sublime fórmula de la fraternidad.

Muchas etapas hay que recorrer, muchas malezas se encuentran en el camino erizado de abrojos; los antagonismos son aun profundos; la lucha de los intereses bastardos es formidable todavía; el ateísmo ó la superstición imperan en muchas conciencias; pero Dios es grande y del caos hizo brotar la luz que guía á las sociedades á conquistar sus destinos inmortales, enarcanados en la ley providencial del progreso.

EUSEBIO ASQUERINO.

¿DEBEN VENDERSE LOS MONTES DEL ESTADO?

Con motivo de la discusión de la ley de presupuestos, que autorizaba al gobierno para vender algunos montes del Estado, hemos oído repetidas veces, en círculos oficiales y particulares, la pregunta con que titulamos este artículo. Las contestaciones á esta pregunta han sido tan diversas, y manifestaban tal inseguridad en la opinión sobre este importante punto, que era necesario defender públicamente las buenas doctrinas dasonómicas, en el seno de la Representación nacional.

Por circunstancias cuya explicación es ahora inoportuna, no era prudente, ni político, ni aun quizás patriótico, combatir de frente la autorización que se pedía, pero sí reclamar su modificación, en el sentido que ya conocen los lectores de la *Revista*, modificación que mereció la aprobación de los Cuerpos Legislativos.

No hay duda que entre los montes, que el Estado todavía conserva, existen algunos de poca ó ninguna importancia, que por ser de las especies de pino, roble ó haya figuraban en el número de los reservados, y cuya venta es sin duda alguna conveniente. Pero entre esto y venderlos todos, como algunos pretenden, hay mucha diferencia.

Existe y existirá siempre lucha, entre el elemento desamortizador y el conservador de los montes. El primero atiende solo á que la riqueza del país se halle en poder de los particulares, sin consideración al porvenir. El segundo procura armonizar los intereses presentes y futuros, haciendo la debida distinción entre lo que conviene á la actividad individual, y lo que de derecho corresponde al Estado. Para conciliar en lo posible estas encontradas aspiraciones, se propuso que la importancia de los montes que debían reservarse, fuese declarada por el ministerio de Fomento, que es el competente para ello.

Conviene examinar las razones que alegan los partidarios de la venta de los montes, é indicar algunas, entre las muchas existentes, para su refutación. Dicen aquellos: «los montes, en general, rinden solo al Estado el dos ó dos y medio por ciento de su valor; entregados á la industria particular darían al Tesoro por medio del impuesto directo, y el de los traspasos un uno y medio por ciento, ó sean las dos terceras partes de su renta actual; con su enajenación el Estado percibirá por un lado el precio total de la venta y por otro, mediante el impuesto, una parte de su producto actual. Además, los nuevos propietarios sacarán de estas fincas mayores productos que los que

obtiene actualmente el Estado. La superioridad de la industria particular explica esta diferencia.»

Si esto fuera cierto, seductora sería la perspectiva, y los gobiernos que no se apresurasen á practicar semejantes especulaciones, serían muy culpables.

El Estado no debe apreciar la importancia de sus montes por su valor en renta, sino por altas consideraciones de derecho y conveniencia, que no tienen, ó no han querido tener en cuenta, los defensores de la desamortización absoluta. Los montes del Estado son una propiedad nacional, de utilidad pública, como los caminos, los puentes, los canales; la renta en dinero no es su objeto principal, sino la consecuencia de la posesión por el Estado de los montes que debe poseer, porque es el único que puede conservarlos. Esto es lo que constituye el principio llamado Sajon; principio demostrado por la ciencia y reconocido en todas las naciones civilizadas, sin exceptuar Inglaterra y la República de los Estados-Unidos, cuyas ideas económico-liberales son de todos conocidas. Hasta la Convención francesa respetó aquel principio cuando se trató de vender los montes públicos.

Los montes desempeñan otras funciones, necesarias en la economía de la vida, que si cesaran producirían un trastorno completo en la naturaleza; pueden clasificarse de dos maneras, á saber: de *servicios generales* y de *servicios especiales*. Corresponden á los primeros purificar la atmósfera, regularizar la temperatura, abrigar los valles, modificar el curso de las aguas evitando las inundaciones tan frecuentes y desastrosas en nuestro país; en fin, mejorar el suelo y conservarlo en las montañas, único medio de sostener la vegetación y de preservar el lecho de los ríos de los bancos de arena, que cambian su curso natural y obstruyen su desembocadura, entorpeciendo la navegación. Los *servicios especiales* son la producción de las maderas, leñas, pastos, resinas, cortezas, etc.

Casi todos los economistas reconocen que la propiedad forestal en poder del individuo, es incapaz de asegurar á la sociedad los *servicios generales*, y de un modo muy incompleto los *servicios especiales*.

¿Cuál será, pues, la consecuencia inmediata de la venta de los montes? Su completo aniquilamiento y desaparición, para entregar el terreno al dominio de la agricultura. ¿Cuál será la consecuencia de esta desaparición? Que no podrán desempeñarse sus *servicios generales* ni *especiales*, resultando terribles é irreparables males para el país que carezca de ellos. ¿Cuál será el remedio? La reacción, ó sea repoblar de nuevo por medio de siembras, tardando doscientos ó trescientos años en volver á tener pinares, hayales y robledales. Y durante este largo periodo, cuántas desgracias sufrirá el país que se halle en esas tristes condiciones. ¡Dios quiera que no veamos al nuestro en ese estado! Sirva de ejemplo la Bélgica, víctima de esas absolutas teorías, que, no creyendo necesitar los montes, los entregó al dominio particular. Llegó un día en que reconoció su error porque sufrió las consecuencias que hemos indicado, y reconstituyó su régimen forestal, promulgando en 1854 un código forestal análogo al francés, aunque mas restrictivo. En 1864 creó en Bouillon una escuela forestal. ¡Cuántos elogios merece un gobierno que reconociendo sus errores sabe repararlos!

Sirva también de ejemplo la misma Francia, á la que tan ciegamente solemos copiar. Cuando en 1865 se presentó á la Cámara un proyecto de ley para vender una parte de los montes del Estado, por valor de doscientos millones de francos, acudió la Francia entera al seno de la Representación nacional, y la prensa de todos los matices se hizo eco de ese grito de alarma para hacer ver los graves perjuicios que resultarían al país si se aprobaba aquel proyecto de ley. Luminosos escritos vieron entonces la luz pública, y todas las asambleas de liberantes salieron á la defensa del suelo forestal. Consideraron la cuestión como de seguridad pública y de honor nacional.

El argumento de que deben entregarse los montes al interés individual para aumentar su producción es inadmisibles, y admira que hombres verdaderamente ilustrados aduzcan semejantes razones, y sobre todo, en nuestro país.

Este principio, aplicado con ventaja en muchos casos, constituye cabalmente una verdadera excepción para el suelo forestal. No son ingenieros los que así se expresan, sino distinguidos economistas. Consultense á Mr. Le Play en su *Reforme sociale*, á Michel Chevalier en su *Encyclopédie generale*, á Roscher en su obra *Éléments d'économie*, etc., y se verá que la superioridad de la acción individual sobre la colectiva, que admiten como regla general, no es aplicable á los montes por las razones indicadas y muchas otras que prolíjamente enumeran.

Existe otra razón económica en contra de la venta de los montes. Nuestro país tiene proximamente la misma superficie que Francia, y en cuanto á población, no llega á la mitad; así es que en España sobran terrenos. Se dice con frecuencia, y con harta razón, que nuestra agricultura no puede prosperar por la falta de capitales y brazos. ¿Cómo podrá defenderse la idea de la desamortización forestal, si, careciendo de aquellos dos principales elementos de producción, en lugar de buscar su aumento, se trata de disminuirlos, con lanzar mas terreno al mercado? Seamos lógicos ante todo. ¿Y qué clase de terrenos adquiriría la agricultura con la venta de los montes? Por lo general, los menos á propósito para ella. Cada planta exige condiciones especiales de existencia, y donde prosperan los pinos, las hayas y los robles, no es posible el cultivo permanente de los cereales, de los oli-

vos y de las vides. En cuanto á los terrenos elevados de nuestras sierras, desprovistas por desgracia de especies arbóreas, es seguro que jamás podrán entrar en los dominios de la agricultura.

Si por todos se reconoce la urgente necesidad de aumentar el arbolado, debe la administración apresurarse á satisfacerla, para evitar la continuacion de los males que ha producido y sigue produciendo la destruccion de los montes maderables. Bueno es exhortar á los pueblos y á los particulares para que los fomenten. La sabia legislación del país ha protegido siempre esta idea. Pero no basta esto. Es preciso que el Estado, siguiendo el ejemplo de las demás naciones de Europa, piense seriamente repoblar principalmente las altas cordilleras, evitando así esas frecuentes y terribles inundaciones que llevan el llanto y la miseria á nuestras mas fértiles comarcas.

Es un grave error creer, como se ha indicado en diversas ocasiones, que en nuestro país quedan sobrados montes. Por el siguiente cuadro comparativo se verá que España, á excepcion de Inglaterra, ocupa el último lugar.

La relacion de la superficie poblada con la total es en España sobre un 12 por 100; en Francia, 16 por 100; en Prusia, 25 por 100; en Austria, 30 por 100; en Sajonia, 30 por 100; en Rusia, 59 por 100.

Debemos añadir que el estado de los montes en los países citados es mucho mas floreciente que en España.

Suelen aprovecharse los partidarios de su venta de la aparente excepcion que ofrece Inglaterra, y que no es aplicable á las demás naciones. Es cierto que Inglaterra, cuyo adelanto y civilizacion son innegables, tiene muy pocos montes; pero en cambio importa anualmente por valor de ochocientos ó mil millones de reales en maderas: esta suma extraordinaria proviene principalmente de sus colonias; por consiguiente, todo sale de su casa y en ella se queda. La Gran Bretaña no ha destruido su produccion forestal: lo que ha hecho ha sido localizarla. Y en aquellas regiones aplica, á ejemplo de Alemania, todas las reglas de la ciencia forestal.

Los montes no se improvisan; su creacion es obra de siglos; su destruccion la de un momento; no representan capital de adquisicion; por consiguiente, no se puede relacionar su producto con arreglo á un capital desembolsado; su valor aumenta conservándolos. El Estado es la garantía del bien general, y no debe tener intereses contrarios á los del país. Por triste que sea su situacion financiera, no la mejora con vender los montes, porque siendo el único que puede poseer los maderables, cuya absoluta necesidad hemos demostrado, tendria que verificar empréstitos para volver á adquirirlos ó para crearlos.

Téngase presente que el gran Colbert, cuyo genio y talento financiero nadie pondrá en duda, decia á Luis XIV: «Señor, la Francia perecerá por falta de montes.» Cuando un monte alto se incendia, no se deplora tanto este siniestro por los productos destruidos, como por la dificultad de reconstituir la masa perdida. Y por último, no debe olvidarse la sentencia de un profundo pensador, que decia: «Los montes preceden á los pueblos, pero los desiertos les siguen.»

Abrigamos tal fe y conviccion en la causa que defendemos, que no dudamos llegará un dia, y ¡ojalá esté muy próximo! en que por poco que mejore nuestra situacion económica, se pensará seriamente por los hombres que rijan los destinos de la nacion, cualesquiera que sean sus opiniones políticas, en la necesidad de repoblar nuestros montes y nuestras cordilleras. Muy agradecido quedará el país á quien adopte tales medidas; y aun cuando nuestra cooperacion es insignificante, la ofrecemos lealmente, desde ahora para entonces. Amantes de nuestra patria, deseamos sinceramente pueda realizarse pronto nuestro propósito.

JOSÉ MARÍA DE FIVALLER.

(De la Revista forestal.)

Por la abundancia de materiales no podemos insertar hasta el próximo número el interesante discurso pronunciado en la Academia de Nobles Artes por nuestro distinguido colaborador y amigo D. Pedro de Madrazo.

El periódico oficial ha publicado la siguiente real orden:

«Instruido expediente en este ministerio acerca de los incidentes ocurridos en el contrato que los Sres. Bischoffsheim, Goldschmidt y compañía, de Londres, estipularon y suscribieron para facilitar con destino á las obligaciones de las provincias de Ultramar 2.200.000 libras esterlinas, 55.000.000 de francos, reembolsables en treinta semestres mediante la cantidad semestral por amortizacion é intereses del 13 por 100 de la suma total que debian entregar:

Vistos los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 8.º y 9.º del real decreto de 19 de Marzo de este año, que autorizó la indicada operacion, en los cuales se establece que las casas ó personas que se comprometan á realizar la entrega de la suma efectiva á que se refiere el art. 1.º deberán ejecutarla en las épocas fijadas por el art. 5.º y á voluntad del gobierno, ya sea en Madrid, en escudos (reales vellon) al cambio corriente de la cotizacion, ya en París ó en Londres, en francos ó en libras esterlinas:

Que el gobierno de S. M. pagará por intereses y amortizacion de la suma recibida, y en el espacio de 15 años ó 30 semestres, á contar desde el 1.º de Marzo corriente, entonces el 13 por 100 anual, ó sea el 6 1/2 por 100 en cada semestre de

los 50 ó 55 millones de francos, ó de los 2.000.000 ó 2.200.000 libras esterlinas que se le entreguen:

Que mediante el pago regular de dicha anualidad durante 30 semestres consecutivos, quedará amortizado el empréstito, satisfechos sus intereses y extinguida completamente la deuda al cabo de los 15 años:

Que el gobierno de S. M. garantiza el reembolso y el pago de los intereses de este empréstito con las rentas de las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, en cuyos presupuestos se harán las consignaciones necesarias para este objeto en la proporcion que á cada provincia corresponda:

Que las entregas de fondos se harán en los términos que expresa el art. 2.º, á voluntad del gobierno, empezando por un 5 por 100 del capital efectivo al tiempo de firmarse el contrato definitivamente, y 20 por 100 en cada uno de los meses sucesivos, en términos de que resulte concluida la entrega de dicho capital efectivo del empréstito antes de que espere el primer semestre, computado desde 1.º de Mayo:

Que los que se comprometan á ejecutar este servicio tendrán, sin embargo, el derecho de anticipar uno, mas ó todos los plazos fijados, y en tal caso el gobierno les abonará, solo por el tiempo de los plazos adelantados, un interés proporcional á razon de 7 y medio por 100 al año:

Que una vez aceptadas las precedentes condiciones por quienes se comprometan á hacer el empréstito, otorgarán solemnemente obligacion de cumplirlas por ante el embajador de S. M. en París, ó el funcionario en quien este delegue, y mediante el depósito de garantía del 5 por 100 del capital efectivo que hubieran de facilitar al gobierno:

Que si los contratistas faltaran á su compromiso, perderán el depósito, y si en cualquier tiempo dejaren de hacer las entregas de las cantidades parciales del empréstito en los plazos estipulados, perderán todo derecho á las anualidades vencidas, y solo lo conservarán al reintegro por semestres de la suma que hubieren facilitado, sin abono de interés alguno y con la pérdida del 5 por 100 del total capital efectivo, cuyo 5 por 100 constituyó el depósito.

Visto lo manifestado en 23 y 28 de Abril último por los señores Bischoffsheim, Goldschmidt y compañía, de lo que resulta que, á pretexto de dudas y errores de inteligencia en que suponian estar, notificaron que no harian la entrega correspondiente al plazo del dicho dia 28 de Abril ni las sucesivas:

Vista la real orden de 12 de Mayo próximo pasado, en que se mandó prevenir á dichos señores que no habia méritos para decidir nada sobre el contenido de su protesta del 28 de Abril expresado, la cual debe tenerse como no presentada, y que previstas en la escritura de contrato del 28 de Marzo las consecuencias á que pudiera dar lugar la falta de su cumplimiento, y hallándose el gobierno de todo punto determinado á hacer efectivas cuantas responsabilidades el mismo contrato lleva consigo, sin mas declaracion ni pronunciamientos previos que lo estatuido en sus cláusulas y condiciones, habrian de atenderse dichos señores Bischoffsheim y Goldschmidt á los efectos íntegros é inviolables de cuanto han convenido, pues que el gobierno, encerrándose en ello, lo mantendrá del modo y forma que juzgue conveniente, sin consentir nada que lo menoscabe y lo haga ineficaz:

Visto el dictamen de la comision de peticiones del Congreso, votado con enmienda por aquel Cuerpo colegislador en sesion del 9 del precitado Mayo:

Visto el escrito de los mismos señores de 23 del referido mes de Mayo, en que pretendia se les devuelva el depósito que en garantía de su compromiso responde para el caso de que faltaran á su cumplimiento:

Vista la consulta evacuada por el Consejo de Estado en pleno en virtud de las reales órdenes de 19 y de 28 de Mayo próximo pasado, consulta en la que, despues de sostener la legalidad cumplida con que la administracion procedió á celebrar el contrato de que se desentienden los Sres. Bischoffsheim, Goldschmidt y compañía, se demuestra que ni de hecho ni de derecho ignoraron estos señores cuáles eran las condiciones todas de su convenio y las cláusulas generales y particulares del mismo, por lo cual el Consejo concluye que el contrato de la casa de Bischoffsheim y Goldschmidt debe considerarse legalmente rescindido por su falta de cumplimiento, con pérdida del depósito prestado en garantía, y que las explicaciones dadas por la referida casa no merecen ser tomadas en consideracion.

Considerando que los actos de las personas obligadas á facilitar en París ó Londres 2.200.000 libras esterlinas, ó 55 millones de francos, con destino á las provincias de Ultramar, acreditan sin género alguno de duda su notorio propósito de faltar á la ejecucion de lo solemnemente convenido por ellas, ya que ni en 28 de Abril ni en 28 de Mayo último han realizado las entregas de fondos á que estaban comprometidas:

Considerando que esta falta de cumplimiento de lo convenido es condicion resolutoria de los contratos bilaterales como el de que se trata, condicion cuya estricto cumplimiento hasta llegar en el caso presente á la rescision con pérdida del depósito por virtud de la cláusula penal en que así se estipula, puede no obstante suspenderse por consideraciones de equidad, mediante un apercibimiento á la parte obligada, que son los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, para que en un plazo breve satisfagan por completo á su obligacion, abonando los intereses de la demora, ó en su defecto que se tenga por rescindido el contrato con pérdida del depósito é indemnizacion de daños y perjuicios:

Considerando que tal es el estado y condicion estrictamente legales en que se halla el contrato celebrado á consecuencia del real decreto de 19 de Marzo último con los señores Bischoffsheim, Goldschmidt y compañía de Londres, antes nombrados; S. M. la reina (Q. D. G.), oido el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, se ha servido mandar:

1.º Que se fije un plazo improrogable de ocho dias, contados desde que esta resolucion se notifique á los citados señores Bischoffsheim, Goldschmidt y compañía, de Londres, para que hagan puntual entrega de las cantidades que dejaron de facilitar en 28 de Abril y 28 de Mayo último, con mas los intereses á ellas correspondientes, al respecto del 7 y medio por 100 al año, por los dias de la demora.

2.º Que si en el término de los expresados ocho dias no se hicieran efectivos en poder del presidente de las comisiones de Hacienda en el extranjero las cantidades á que se refiere la disposicion anterior, quede en absoluto, y sin ulterior acuerdo, rescindido el contrato cuya escritura fué otorgada en 28 de Marzo de este año, y adjudicado definitivamente á la Hacienda el depósito que los señores obligados prestaron en garantía, y que por faltar á sus compromisos deben perder segun la misma escritura y el artículo 5.º del real decreto de 19 del propio mes de Marzo, quedando además sujetos á las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.»

Las elecciones en Bélgica han sido favorables al partido liberal, que en la Cámara popular cuenta 73 representantes; el número de sus contrarios asciende en la misma á 51.

El Parlamento italiano ha rechazado la excepcion solicitada por el gobierno en favor de los tenedores de títulos nominales de la renta italiana en el extranjero, del impuesto con que desde 1.º de Julio van á ser gravados los fondos italianos en toda Europa. Este hecho puede suscitar un conflicto entre ambas Cámaras, y en determinadas eventualidades, hasta reclamaciones por parte de algunas potencias europeas.

En Portugal, como en Italia y en casi todas las naciones, los asuntos económicos son objeto de la atencion y los desvelos de gobiernos y Parlamentos. Segun anuncia el telégrafo, la Cámara de los diputados ha aprobado en dicho país por 115 votos contra 15 la totalidad del proyecto del gobierno relativo á las pensiones que en lo sucesivo habrán de percibir los individuos del ejército, los jueces y los profesores. En la discusion de los artículos de dicho proyecto se ocupa actualmente la Cámara lusitana.

La idea culminante de aquel es la completa supresion de toda cesantía, y la no concesion de jubilaciones sino por absoluta imposibilidad de continuar en el servicio. Quedan sujetas á revision, entre nuestros vecinos del Occidente, las cesantías y jubilaciones no ajustadas al texto de las leyes, y aprobada la medida en cuya virtud no podrá cubrirse en lo sucesivo vacante alguna de destinos sino en los que ya disfruten cesantía por el Estado.

Las manifestaciones anexionistas en sentido favorable á Francia, continúan en el ducado de Luxemburgo; lo cual equivale á decir que continúan en todo su vigor las probabilidades de que al fin será imposible evitar la guerra entre Francia y Prusia.

Segun despachos telegráficos de Viena, Francisco José y el príncipe Napoleon han tenido largas é íntimas conferencias. Contribuirán estas á inspirar confianza á las córtes de San Petersburgo y Berlin? Poco tardarán los hechos en darnos la respuesta.

De San Petersburgo escriben al *Times* el 7 del actual, que se ha publicado un ukase concediendo una amnistía con ciertas restricciones á todos los extranjeros detenidos en Siberia, quienes serán conducidos fuera de los dominios rusos, con prohibicion de volver á ellos.

A los polacos que fueron enviados á Siberia por un plazo menor de veinte años, se les permitirá volver á sus casas.

El *Inválido ruso*, contestando á las noticias de un periódico inglés, á propósito de la cuestion del Asia central, declara que es físicamente imposible para el gobierno ruso influir de modo alguno en la situacion política del Afghanistan. Dicho diario niega rotundamente toda conexion entre los acontecimientos recientes de Bokhara y la situacion de los asuntos en el Cabul y el Afghanistan.

Las elecciones en Bélgica para la renovacion parcial del Parlamento, han sido contrarias á la política del gobierno. En Auveres y en Brujas la lucha fué muy activa, saliendo de ella victorioso el partido clerical; en Bruselas, donde han sido reelegidos los antiguos diputados, figuran á la cabeza de la lista tres candidatos de ideas avanzadas, y contra los cuales el gobierno habia empleado toda su influencia. En las provincias la lista liberal ha obtenido algunos triunfos aislados é inesperados; pero esto no compensa la derrota de Brujas y la resistencia de Auveres.

Se han destinado tres millones para las atenciones de Fernando Pío. En una de las próximas expediciones serán conducidos en especie, habiendo ya salido para aquellas posesiones el nuevo gobernador señor Souza.

Ayer debió salir por primera vez del arsenal de Cartagena la magnífica fragata *Zaragoza*, con el objeto de probar su máquina y artillería.

Segun dicen de Rio-Janeiro con fecha 12 del pasado Mayo, una nueva revolucion ha estallado en la banda oriental.

El emperador del Brasil ha declarado ante las Cámaras que la guerra contra el Paraguay se proseguirá vigorosamente. El discurso imperial anuncia tambien próximas medidas para la abolicion de la esclavitud.

CRÉDITO TERRITORIAL.

El voto de confianza que los Cuerpos colegisladores han dado al gobierno de S. M. ha tenido el carácter de un acto eminentemente político, de una manifestación de las Cámaras, con la cual estas aceptaban y se adherían a la política del gabinete. En este concepto su importancia se refería y concretaba en el resultado de las votaciones, de suerte que, aun cuando no se hiciera uso de la autorización que envuelve, hubiera producido sus naturales efectos. Como asunto político se presentó, política ha sido su discusión, tan solo secundariamente se ventiló el asunto económico, olvidándose por completo la parte legal del mismo; parte de tal importancia que, por no ser la autorización mas amplia y mas adecuada a las dificultades legales que deben vencerse para plantear las instituciones de crédito territorial en España, resultara ineficaz, ociosa y poco menos que extraña al asunto á que se refiere, según procuraremos demostrarlo con la mayor claridad y concisión que nos sean posibles. La autoridad del señor Alonso Martínez, tan respetable en asuntos jurídicos, vendrá en nuestro apoyo.

I.

«Se autoriza al gobierno, dice el artículo único del proyecto de ley votado por las Cortes, para plantear las instituciones de crédito territorial, en los términos y sobre las bases mas convenientes á los intereses del país.» Si aquí terminase el artículo, podría afectarse duda acerca de si se faculta al gobierno para prescindir de la legislación vigente. Interpretación torcida sería la que se decidiese por la afirmativa: 1.ª Porque por ninguna palabra del artículo se le concede tal facultad. 2.ª Porque las leyes rigen para todos los casos mientras no se derogan expresamente, y aquí no existe *derogación expresa*, por donde debe suponerse que las nuevas instituciones han de desarrollarse dentro de las actuales disposiciones legales. 3.ª Porque habla de los *términos y las bases* de las instituciones, en lo cual se deja en libertad al gobierno; esto es, para que pueda adoptar las asociaciones mutuas ó las sociedades de índole mercantil, ó el Banco general ó nacional, ó los regionales, según se han llamado impropriadamente en la tribuna y en la prensa, establecimientos cuyas operaciones no deben ser bancarias: refiriéndose á estas materias las citadas palabras de la autorización, no puede extenderse á otras de índole distinta. 4.ª Porque en caso de duda prevalecería en buena jurisprudencia, la interpretación negativa que aceptamos sin vacilar, puesto que se trata de una ley que tiene evidentemente el carácter de excepcional, y de un privilegio dentro del derecho constituido, siendo incontrovertible que disposiciones de esta índole deben entenderse siempre restrictivamente. Mas, relacionando la primera parte del artículo único con la siguiente, no cabe duda, ni es posible controversia, pues dice á continuación: «modificando al efecto, en la parte que sea indispensable, las leyes de Enjuiciamiento civil y la hipotecaria:» desde el momento que se especifican las leyes que podrán modificarse, las no expresadas resultan libres de modificación y vigentes en todas sus partes y para todos los casos que se presentaren. Solo en lo indispensable podrán modificarse las dos leyes que se nombran: en lo no indispensable, ni estas se pueden alterar, ni las demás pierden su fuerza y vigor.

Resulta, pues, que el gobierno estará pura y exclusivamente autorizado para modificar en lo indispensable al planteamiento de las instituciones de crédito territorial, las leyes de Enjuiciamiento civil y la hipotecaria cuando la corona se digne sancionar la ley de autorización que nos ocupa. Ahora bien, importa averiguar si otras leyes se oponen al planteamiento de las instituciones de crédito territorial de forma que puedan funcionar debidamente, y en segundo lugar, si con este objeto es indispensable modificar las dos citadas.

Si el interés y el objeto políticos del proyecto de ley no hubiesen distraído de las cuestiones que se refieren al crédito territorial, se hubiera visto que una cosa es el planteamiento de las instituciones que negocian con él, y otra distinta concederles medios de acción mas ó menos extensos y necesarios, y se hubieran comprendido entrambos extremos señalando los límites de los últimos, siquiera en lo que supusieran la modificación de las prescripciones legales vigentes. Mas para que no pueda tachársenos de sutiles intérpretes, aceptaremos que el artículo, al ocuparse solamente del planteamiento, ha querido significar los medios de acción convenientes para un extenso desarrollo de las operaciones hipotecarias: no podremos, empero, prescindir de que, solo permite, en cuanto sea indispensable, la modificación de las leyes que enumeramos.

II.

Antes de pasar adelante en nuestra demostración, nos es forzoso sentar algunas bases referentes á las instituciones de crédito territorial y á las operaciones hipotecarias.

Impropriadamente se ha dicho que el gobierno trata de establecer, de instituir, según el preámbulo de la autorización, el crédito territorial. El calificativo territorial, aplicado á crédito, determina que se trata del que se concede á una persona por la garantía de los inmuebles que posee; así, pues, no se crea, no se establece, no se instituye, sino que existe en el pro-

pietario por razón de su propiedad, y le pertenece y tiene como á cosa propia: existe en España, porque se usa y abusa del contrato de mútuo hipotecario. Lo que se instituye y crea son los establecimientos de crédito territorial, por medio de los cuales se asocia y une el crédito de muchos, se le hace colectivo para ante tercero, é imprimiéndole uniformidad y consistencia, se le transforma en crédito casi público con la emisión de títulos que tienen el carácter de los fondos públicos. Son las instituciones de que hablamos entidades intermedias entre el deudor y el prestamista, tomador del título, que hacen con respecto al primero las funciones de agencia de préstamos.

Los propietarios contratan el mútuo á favor de la agencia, la cual emite documentos de fácil transmisión para proporcionarse los capitales necesarios para hacer el préstamo ó se los da á aquellos para que los negocien, constituyéndose á su vez en deudor de la persona que los posea; las instituciones de crédito territorial contratan, pues, con el público, apoyándose y sirviéndose del crédito de sus deudores.

La emisión de esos documentos de fácil transmisión (obligaciones, títulos ó cédulas hipotecarias) les es de todo punto necesaria. Nos es forzoso prescindir de demostraciones extensas en apoyo de esta afirmación: podemos remitir al lector curioso á anteriores trabajos nuestros y á la autoridad de cuantos se han ocupado en esta materia: apuntaremos solamente que la importancia que tiene la deuda hipotecaria de cualquier país es tan superior á todo capital de una sociedad, que no cabe comparación; que el capital social supone un empleo mercantil, que pide lucros considerables; que las instituciones hipotecarias reconocidas por mejores, son las que carecen de capital social y que por estas y otras razones ningún establecimiento de la clase de los que nos ocupan presta con capital propio, sino que acude al mercado, llamando á sí los ahorros de todas las clases sociales; esas pequeñas sumas que buscan la seguridad mayor y la mas fácil realización, y que importan en conjunto un capital inmenso, el cual acude en busca del documento á que nos referimos, del que puede decirse que reúne las ventajas de los negociables en la Bolsa y de las escrituras de préstamo hipotecario, proporcionándolas á su poseedor en cambio de la moderación en el premio del dinero: de esta suerte son la base mercantil de las instituciones que nos ocupan, al propio tiempo que el origen de muchas de las ventajas que producen estas convenientemente organizadas, pues sacan á la luz y á la circulación los capitales mas ocultos y recelosos y los ponen al servicio de la propiedad y de la agricultura. Por lo dicho se comprenderá que el importe de los títulos ó cédulas hipotecarias ha de equilibrarse con el de los préstamos realizados, sin poderse medir por la existencia de un capital social, que, cuando existe, tiene solo el carácter de un fondo de garantía, como ha dicho no há mucho M. Frey.

Si la agencia intermedia se constituye por una administración que represente á los mutuuarios, recíprocamente ligados, en términos oportunos para responder de los títulos emitidos, quedan constituidas las asociaciones mutuas, que pueden recibir un carácter administrativo cuando el gobierno las crea é interviene en sus operaciones, hasta ser una mera oficina de depuración de créditos hipotecarios, no cabiendo en nuestro plan determinar sus varias formas y clases. Cuando la agencia intermedia se constituye por terceras personas, que se proponen obtener lucros de su intermediación, so pretexto de un capital aportado, casi siempre nominalmente, reciben la índole mercantil, ora se dediquen puramente á préstamos hipotecarios, ora, como suele ser mas lucrativo y comun, distraigan su capital ó la responsabilidad del mismo en otras operaciones.

Dicho está, pues, que toda institución hipotecaria viene á ser una sociedad ó compañía, siendo las mutuas de índole difícil de clasificar en alguna de las formas determinadas por nuestro derecho, motivo por el cual, antes de ahora, las hemos denominado *asociaciones*, afirmando que su naturaleza jurídica es análoga á las llamadas de seguros mutuos.

III.

Sentados estos precedentes, y teniendo presente que la ley de autorización solo permite al gobierno modificar las de Enjuiciamiento civil y la hipotecaria, quedando las demás en su fuerza y vigor, fácil será demostrar la imposibilidad de que las instituciones á que nos referimos se planteen y funcionen en España dentro de los preceptos de la Constitución de la monarquía, á pesar de las facultades legislativas, pero limitadas, que las Cortes han concedido al gobierno.

Comencemos por suponer que se crea una institución de crédito territorial de índole mercantil, y que la compañía que la constituye es una sociedad anónima, forma de sociedad la mas desahogada y la que posee mayores medios de acción y que puede servirnos de tipo, porque no escapará á la atención de nuestros lectores que cuantos inconvenientes señalemos con referencia á la misma para las operaciones hipotecarias, existirían en mayor grado en las demás que el código de comercio determina, creciendo aun de punto en el contrato de sociedad celebrado según el derecho comun.

Consecuencia indeclinable de la aceptación de esta forma es, que el establecimiento á que se diese origen quedaria sujeto á la ley de sociedades anónimas, y mas especialmente á la de anónimas de crédito de 22 de

Enero de 1856. Prescindiendo de toda consideración que no sea concreta y evidente de suyo, reconocemos que dichas sociedades pueden extender sus operaciones á la de crédito territorial, según el párrafo 7.º de su artículo 4.º, que dice: «Podrán prestar sobre efectos públicos, acciones ú obligaciones, géneros, cosechas, fincas, fábricas, etc.» Mas, ¿con qué medios?

El art. 7.º les permite emitir obligaciones al portador con relación al *capital social desembolsado*. Dice: «Interin no se haya hecho efectivo todo el capital, las sociedades solo podrán emitir el quintuplo de la parte realizada en obligaciones á vencimiento á mas de un año y hasta diez veces su importe, cuando el capital se haya realizado por completo.» El *capital realizado* debe representar, pues, cuando menos, el diez por ciento de las obligaciones emitidas. Recuérdese lo que dejamos consignado sobre las obligaciones, cédulas y títulos hipotecarios, y se verá que las de la ley de 1856 no bastan ni se acomodan á las operaciones hipotecarias, que necesitan emitirlas por igual valor que el de los préstamos realizados, por ser traducción en título al portador de las escrituras de mútuo firmadas por los deudores de la sociedad. Si alguna vez se ha querido poner en relación el capital social con las obligaciones hipotecarias, ha sido en el concepto de garantía, no por el desembolsado, sino por el nominal, y en este concepto es notoriamente excesivo un diez por ciento de desembolso, que, por otra parte, empleándose en otros negocios, puede hacerse ilusorio. Tenemos plena seguridad de que ninguna compañía aceptaría semejante prescripción para las operaciones de crédito territorial, la cual, siendo en nuestro concepto muy lata para que usen de ella las sociedades de crédito mercantil, es restrictiva en extremo en las hipotecarias, que tienen en otra parte sus condiciones de estabilidad y crédito y que debidamente planteadas ofrecen mejores garantías que las del art. 7.º de la ley de 1856.

Pero la cuestión tiene mayor gravedad; es el caso que ni estas obligaciones pueden emitirse para realizar préstamos hipotecarios, según lo dispuesto en la ley citada. Aunque nos proponemos robustecer nuestras doctrinas con el dictamen del señor Alonso Martínez, hablando como letrado al que en este concepto se pregunta por el sentido de las leyes, y como publicista, que apoya el sistema de sociedad mercantil, única y privilegiada de crédito territorial, en esta ocasión, y en gracia á la brevedad, nos limitaremos á transcribir sus palabras. *Revista de España*, número correspondiente al 31 de Marzo del corriente año, página 255. «¿Cuál es, en efecto, el fin esencial de una sociedad de crédito territorial? Prestar sobre fincas, no en dinero, sino en obligaciones.» Pues bien, sostenemos que una sociedad de crédito no puede emitirlas para hacer esta clase de préstamos con arreglo á la legislación actual. Dice el art. 4.º (de la ley de 1856): «Las operaciones de las sociedades de crédito podrán extenderse á los objetos siguientes... 5.º Emitir obligaciones de la sociedad por una cantidad igual á la que se haya empleado y exista representada por valores en cartera por efecto de las operaciones de que tratan los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de este artículo.» ¿Y está, por ventura, comprendida en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del art. 4.º la operación de prestar sobre fincas? No. Y no solo no está comprendida, sino que está formalmente excluida, una vez que la ley reservó dicha operación para hablar de ella concreta y determinadamente en el párrafo 7.º, que dice así: «Prestar sobre... fincas, fábricas, etc.» Luego es evidente que hoy las sociedades de crédito no pueden emitir obligaciones para hacer préstamos sobre fincas sin infringir el texto de la ley, que si bien las autoriza para emitirlas, con relación á ciertas operaciones comprendidas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 4.º, no extiende esta misma facultad á la operación comprendida en el párrafo 7.º del propio artículo.

Mas podríamos transcribir del citado artículo del Sr. Alonso Martínez; pero lo dicho basta para probar que por las disposiciones de la ley de 28 de Enero de 1856, que nadie ha derogado, que á todos obligan, no es posible el planteamiento y función de las instituciones de crédito territorial.

Y si prescindimos de esta ley, ¿qué queda? Quedan las disposiciones del Código de comercio, de que aquella es una excepción en sentido de conceder mayor holgura y medios mercantiles. Dice su artículo 571: «Los pagarés en favor del portador, sin expresión de persona determinada, no producen obligación civil ni acción en juicio.»

Imposible es, pues, emitir en España obligaciones al portador sino con arreglo á la ley de 28 de Enero de 1856, y esta no lo permite para las operaciones hipotecarias, ó con arreglo á la de Bancos, que tampoco les autoriza, pues se refiere al billete papelmoneda, pagadero á su presentación. Mas ¿podrían las instituciones de que tratamos poner en circulación títulos nominativos, según hacen algunas veces en otros países? Pronto contestaremos á esta pregunta, ventilando además cuestiones de igual importancia, que deseamos proponer al estudio del gobierno, de la prensa y de cuantos puedan interesarse por la solución de asunto tan trascendental.

Hemos demostrado anteriormente que el voto de confianza obtenido por el gobierno de S. M. le autoriza para plantear las instituciones de que se trata, modificando á este objeto en lo conveniente las leyes de enjuiciamiento civil y la hipotecaria, pero no el resto de nuestra legislación; y que en el supuesto de que se

fundaran en forma de sociedad anónima, la ley de 28 de Enero de 1856 y el código de comercio impedirían que pudiesen emitir las obligaciones ó títulos al portador indispensables para sus operaciones hipotecarias, terminando con la pregunta de si podrían emitir las nominativas.

Cúmplenos ventilar este asunto con la calma y el detenimiento propios del terreno en que hemos colocado la cuestión que sirve de epígrafe á estas observaciones, de cuya inteligencia dependen el quebrantamiento ó la observancia de la ley fundamental de la monarquía, la estabilidad de numerosos intereses que pudieran crearse y multitud de consecuencias, que no es del momento determinar, tanto en el orden político, como en el legal y en el económico.

IV.

El Sr. Alonso Martínez, en su citado artículo de la *Revista de España*, número correspondiente al 1.º de Mayo del corriente año, pág. 256, sienta que las sociedades anónimas de crédito no pueden emitir obligaciones nominativas, porque el art. 7.º de la ley de 28 de Enero de 1856, dice: «Las obligaciones que emitan las sociedades con arreglo al párrafo 5.º del artículo 4.º, serán al portador y á plazo fijo.»

Nosotros opinamos que al concederse á las anónimas de crédito las facultades del párrafo citado con las limitaciones del art. 7.º no se entendió vedarles el uso de los medios y de los instrumentos de crédito de que puede disponer un comerciante cualquiera, sino que, por lo contrario, se quiso dotarlas con la facultad de emitir documentos al portador, dentro de los límites que se estimaron convenientes, prohibida por el art. 571 del Código de comercio. En este concepto podrán emitir vales ó pagarés á la orden que define el Sr. Martí de Exala: «Escritura en la que un sujeto promete pagar cierta cantidad á un tercero ó á su orden, ya en el mismo lugar de la fecha, ya en otro distinto;» y como creemos que la obligación nominativa, considerada en sí misma, es un vale ó pagaré á la orden, no dudamos de que puedan emitirse por las anónimas de crédito.

Aceptemos esta interpretación, siquiera por ser menos favorable á la tesis que defendemos que la sostenida por el señor Alonso Martínez, y veamos cuáles son las prescripciones del Código de comercio con respecto á esas obligaciones nominativas, vales ó pagarés á la orden.

Su artículo 558 establece un principio general importante: «Las libranzas á la orden de comerciante á comerciante, dice, y los vales y pagarés también á la orden que procedan de operaciones de comercio, producirán los mismos efectos que las letras de cambio etc.» ¿Puede llamarse operación de comercio la de emitir cédulas ó obligaciones territoriales? Importa no confundir el contrato de mútuo hipotecario firmado por el deudor de la sociedad, con el acto de emitirse por esta un documento de crédito para procurarse el numerario que es la mercancía de sus negocios; operación esencialmente mercantil por su objeto, por la entidad que la realiza, por los medios de que se vale y aun considerada en sí misma.

Los artículos 562, 565, 567 y 568 amplían la regla general del 558, disponiendo clara y precisamente que los endosantes del documento que nos ocupa contraen las mismas responsabilidades que los endosantes de una letra de cambio, responsabilidades que se determinan con estas palabras en el art. 473. «El endoso produce en todos y en cada uno de los endosantes la responsabilidad al afianzamiento del valor de la letra en defecto de ser aceptada, y á su reembolso con los gastos del protesto y recambio, si no fuese pagada á su vencimiento, con tal que las diligencias de presentación y protesto se hayan evacuado en el tiempo y forma que las leyes previenen.»

El art. 570 dispone que «las libranzas y pagarés que no estén expedidos á la orden, no se consideran contratos de comercio, sino simples promesas de pago sujetas á las leyes comunes sobre préstamos.» Dichas leyes comunes seguirían asimismo, si se aceptaba que los documentos á que nos referimos no proceden de operaciones de comercio: en estos casos el endoso sería un acto por el cual se transmitiría un crédito, igual la responsabilidad del trasmite y mayores los obstáculos para la fácil circulación del título.

Tales son las prescripciones á que quedarían sujetas las cédulas y obligaciones nominativas que emitiera una sociedad anónima, constituyendo un obstáculo invencible dentro de las leyes vigentes para que las instituciones de crédito territorial pudiesen valerse de ellas para atraerse los capitales que necesitaban prestar á los propietarios, pues es evidente que los capitales, fruto del ahorro, que buscan la mayor seguridad y la más fácil trasmisión, no se emplearían en valores que al ser enajenados dejarían á su poseedor la responsabilidad al afianzamiento de su pago; tanto más, cuanto este puede dilatarse por 28, 30, 40 y más años, según el plazo de la total amortización de la serie á que pertenecieran, dentro de cuyo período de tiempo debería de variar muchas veces la administración de la sociedad de que procedieran.

Para que pudiesen utilizarse en alguna manera al indicado objeto, sería preciso establecer que los endosantes no se constituyesen en fiadores del librador, que solo se atribuyese acción para el reembolso á favor del último poseedor contra la sociedad libradora; en pocas palabras, que entre la obligación al portador y la nominativa, no existe más diferencia sino que la

primera es trasmisible por simple tradición, y la segunda por endoso.

Las obligaciones hipotecarias nominativas no han bastado ni bastarán á ninguna institución de crédito territorial para sus operaciones; no son la regla general, sino una excepción relativamente rara, que se admite para mayor seguridad ó por condiciones especiales de sus tomadores (v. gr., establecimientos de beneficencia, incapacitados, etc.).

En este, como en muchos puntos, presentan los títulos de que hablamos grandes analogías con los de la deuda del Estado, que pueden emitirse y convertirse en nominativos en determinadas circunstancias, sin dejar de ser, por regla general, al portador, sin perder en el fondo su carácter. Quizá hayamos indicado la razón por la cual el Sr. Alonso Martínez no los considera vales ó pagarés á la orden, cuya es su índole, mas se hace evidente la necesidad de reformar en último resultado nuestra legislación en puntos que nada tienen que ver con la ley hipotecaria y con la de enjuiciamiento civil.

V.

Queda demostrado que las sociedades anónimas de crédito no pueden dedicarse á las operaciones del territorial, porque dentro de la legislación vigente, incluso el voto de confianza dado por las Cortes al gobierno de S. M., es imposible que emitan, sean nominativos ó al portador, los documentos que en España no tienen un nombre reconocido por la ley y aceptado por el uso, y que con mayor ó menor propiedad se han llamado obligaciones, inscripciones, cédulas, títulos ó cartas hipotecarias, territoriales ó de garantía, en francés *lettres de gage*, *Pfandbriefe* en Alemania.

Hasta este punto, hemos fijado nuestra atención en las operaciones que dan nombre á los establecimientos de que tratamos y motivo para que se les conceda la alta protección del Estado, el aprecio del público y privilegios de derecho y franquicias; esto es, las propiedades territoriales, las de préstamos hipotecarios á la propiedad inmueble por la emisión de los documentos á que acabamos de referirnos; poderoso medio para facilitar la circulación de los capitales y acrecentar los rendimientos de todas las industrias y en especial de la agricultura.

Siguiendo nuestro análisis, si se quiere minucioso, mas no infundado, cumple á nuestro propósito poner en relación aquellas operaciones con otras de índole distinta, considerándolas dentro de una misma sociedad anónima, ó sea bajo el supuesto de que se autoriza á una compañía de esta clase para verificar préstamos hipotecarios, juntamente con otras operaciones que carezcan de esta garantía. Cual supuesto, no solo es posible, sino probable, si el gobierno acepta las instituciones de crédito territorial de índole mercantil, porque la existencia de un capital social supone negocios y lucros mercantiles, como la rueda dentada supone el engranaje, el arco la bóveda y toda causa su natural efecto; por donde excusándolo las operaciones hipotecarias, según tenemos manifestado, busca en especulaciones distintas un pretexto que legitime su existencia, la comisión que impone á los mutuarios nuevos y mas considerables lucros. Es verdad que entre unas y otras operaciones existe cierta incompatibilidad, ya que las eventualidades de las mercantiles han de trascender en alguna manera en perjuicio del crédito de las hipotecarias, que solidarios se presentan ante las gentes todos los actos de una persona, sea real ó moral; y en ocasiones, la ruina de aquellas podría ser fatal para estas, á pesar de los arbitrios por demás ingeniosos que se han descubierto para evitar esta contingencia; mas ello es que el capital social pide lucros considerables y atropella por todo para conseguirlos, porque como decía Mr. Brane en el Cuerpo legislativo, dirigiendo con otros oradores una acusación fiscal al *Credit foncier*, que aun queda por contestar, *los grandes capitales vencen á los numerosos escuadrones.*

Por estos y por otros motivos no menos poderosos, hemos combatido mas de una vez, con toda la energía de que somos capaces, las instituciones hipotecarias de índole mercantil, estimando dentro de esta clase, como mas convenientes, las que en menor grado participan de ella, las que con menor variedad de operaciones negocian, las que tienen menor capital, y con la luz de la razón y con los ejemplos de la experiencia y con la autoridad de todos los economistas no interesados en empresas de tal índole, hemos señalado el tipo perfecto de dichas instituciones en las mas sencillas, en las mas modestas, en las mas accesibles á todos y desnudas por completo del fausto embaucador de ciertas empresas mercantiles de nuestros días. Mas la índole de nuestro trabajo nos impide entrar en este orden de consideraciones, obligándonos á limitarnos á exponer la perturbación que á nuestras leyes llevaría esta promiscuidad de operaciones hipotecarias y no hipotecarias en una misma persona jurídica, si se quería conservar el carácter propio de las primeras.

Entremos, pues, de nuevo en el árido terreno del derecho constituido. Prescindiendo de la facultad de emitir obligaciones ó títulos hipotecarios, la ley de 28 de Enero de 1856 autoriza claramente en el art. 4.º á las sociedades anónimas de crédito para operaciones de entrambas clases, que no fué el objeto de esta ley crear las instituciones de crédito territorial, mas con una sola responsabilidad, esto es, que en caso de concurso ó quiebra, se graduarian todos los créditos y

se satisfarían con el activo de la compañía, según su clase y preferencia. En este supuesto, y en el de que existieran los títulos territoriales, ¿qué lugar ocuparían sus tenedores en la graduación? Considerada en sí misma una cédula ó obligación territorial, no es un documento que lleve aparejada una acción civil hipotecaria, es un título de un derecho personal, y su poseedor un acreedor quirografario. Este su carácter es esencial é imprescindible; para que dicho poseedor pudiese usar de semejante acción, debiera contratar con la sociedad su escritura pública, deslindar y especificar los inmuebles hipotecados, sus gravámenes y demás requisitos indispensables para la oportuna inscripción en el registro de la propiedad, y en igual forma debiera transmitir su derecho á tercero, é inscribir la oportuna escritura de cesión, con lo cual tendríamos el préstamo comun con hipoteca ó con sub-hipoteca, no las instituciones de crédito territorial, que nacen precisamente para evitar estos requisitos é inconvenientes.

La comisión de códigos se ha ocupado extensamente de la manera de constituir y transmitir los derechos hipotecarios, y ha demostrado que, en buenos principios de derecho, ni aun la trasmisión por endoso de los mismos es posible; afirma que no cabe dentro de la ley de hipotecas dar á las escrituras de préstamo hipotecario las condiciones de los títulos de que tanto nos hemos ocupado, sino que, «entre el capitalista y el propietario que busca recursos en el crédito territorial, haya instituciones intermedias que, emitiendo obligaciones territoriales de valor auténtico, uniformes, fáciles de ser apreciadas por todos en cambio de las garantías hipotecarias que, previo el debido exámen, recibían, trasformen en inscripciones territoriales negociables, como efectos al portador, los títulos hipotecarios que ellos se encarguen de realizar por su cuenta y riesgo.» No es, pues, por la ley hipotecaria, sino por la índole de los derechos, que el tenedor de las cédulas ó obligaciones territoriales no puede ser mas que un acreedor quirografario, y dicho queda que en este concepto habria de graduarse con los de su clase, en caso de concurso ó quiebra; esto es, que un derecho se haria eventual, falto de sólida garantía, menor que el de un obligacionista de ferro-carril, y siendo, según tenemos dicho, su seguridad la base de su crédito, y con su fácil trasmisión origen de los saludables efectos económicos de las instituciones que nos ocupan, es evidente que á toda costa debe evitarse este inconveniente.

Por sí mismo se evita y desaparece, cuando las instituciones de que tratamos son agencias intermedias que no lleven á las operaciones hipotecarias la responsabilidad de otras distintas, cuando no hacen mas que «trasformar en inscripciones territoriales negociables, como efectos al portador, los títulos hipotecarios ó escrituras de mútuo con hipoteca que ellas se encargan de realizar,» porque en caso de concurso, por demás difícil, sabe el tenedor de la obligación territorial que el pasivo de la sociedad se encontraría equilibrado por un activo de créditos hipotecarios, corriendo únicamente el peligro de que alguna hipoteca se hubiese hecho ineficaz, remoto en extremo, por la existencia de un fondo de reserva, y que en último resultado supondría un perjuicio repartible entre muchos: de todas maneras nunca se le antepondría un acreedor preferente, y siempre podría usar de las acciones hipotecarias que su título le atribuiría indirectamente, poniéndole en lugar del concursado. Por esto decíamos que las obligaciones territoriales reúnen las ventajas de los documentos al portador y de las escrituras de deudor.

Para obtenerlas en alguna manera en las sociedades de crédito territorial que se dedican á otras operaciones, se ha inventado por el *Credit foncier* un sistema ingenioso sin duda, que el Sr. Alonso Martínez explica en estos términos: «Los temores que habian asaltado á algunos en Francia, nacidos de la facultad otorgada al *Credit foncier* para hacer estos préstamos sin hipoteca, cuando así lo tuviera por conveniente, se han disipado por completo, singularmente desde que una ley ha declarado que habia dos categorías de obligaciones perfectamente distintas; una de obligaciones emitidas para los préstamos hechos á particulares, á los cuales se aplican exclusivamente las hipotecas ofrecidas por estos mismos, y otra de obligaciones emitidas por consecuencia de la ley de 6 de Julio de 1860, á las cuales quedan exclusivamente afectas las garantías especialmente ofrecidas y otorgadas por los departamentos, los comunes y los sindicatos.» «Por medio de esta prescripción, dice el hombre mas competente quizá en la materia, cada título conserva su carácter y su valor propio; hay dos garantías y en algun modo dos cajas en la misma sociedad para dos categorías de prestamistas.» O sea que á cada uno de los dos órdenes de prestamistas, formando dos grupos separados é independientes, se les conceden en conjunto acciones á manera de hipotecarias contra las garantías correspondientes á su clase, acciones especiales enteramente anómalas y desconocidas en el derecho.

Mas el *Credit foncier* realiza otras operaciones: ¿con qué garantías podrán contar los que resulten acreedores de las mismas? Con lo que restare del activo, deducidas las dos masas de créditos reservados á los obligacionistas de que se nos habla, y en concurrencia con estos, si no se hubiesen hecho cobro de todos sus créditos. ¿Qué embrollo! El concurso del *Credit foncier* seria y será el día en que una perturbación europea haga sentir sus efectos en las adeudadas mu-

nicipalidades del vecino imperio, la confusión de las confusiones, tal y tan grande, que sobrepujará á la producida por la quiebra de uno de nuestros ferrocarriles. Bonitamente se presentan en el papel grandes proyectos, sin pensar en los tiempos calamitosos é infáustos resultados, mas estos llegan tarde ó temprano. Sed prácticos, se nos ha dicho, apoyando la monstruosa institución de Crédito territorial de Francia. ¡Ah, sí! queremos ser prácticos; no ciegos.

Dos órdenes de garantías; es decir, dos responsabilidades distintas en una misma personalidad, tres, quizá mas, en el *Crédit foncier* son indispensables para que las instituciones de crédito territorial puedan realizar operaciones no hipotecarias; sin que las cédulas territoriales pierdan su carácter. ¿En qué razón de conveniencia pública se funda esta alteración de los principios jurídicos? Es, á la verdad, poderosa: la de repartir mayores dividendos á los accionistas.

Por aceptable que parezca el sistema que dejamos indicado, es indudable que destruye lo que hay de mas esencial en el derecho civil. Con efecto, no existe en jurisprudencia nada mas esencial que la distinción de derechos en la cosa y derechos á la cosa, que la distinta índole y efectos de las acciones reales y de las personales, y aquí se trata de dar á una acción proveniente de un derecho personal, efectos análogos á la acción real, haciéndola además comun y solidaria en varios, por decirlo así, y contra un conjunto de créditos, y aun en casos dados podría anteponerse á otras muy preferentes, como si existiesen acreedores por depósitos.

Las Cortes no han autorizado al gobierno de S. M. para semejante alteración de nuestras leyes, pues no se trata simplemente de modificar los procedimientos de un concurso ó quiebra, sino de alterar la esencia de las acciones y de dotar de una doble responsabilidad á una compañía anónima, lo que no consiente ni la ley de 1856 ni otra alguna. No basta, pues, á este objeto modificar las leyes de enjuiciamiento civil é hipotecaria.

F. BERTRAN.

ABSOLUTISMO.

Forma de gobernación en que una persona ó colectividad ejerce la plenitud de la soberanía. No es esta la manera comun de entender el absolutismo, pues que generalmente se atribuye á la monarquía el ejercicio de todos los poderes del Estado, sin participación ó limitación de otras personas ó colectividades; pero no se entiende por esto que el absolutismo deba confundirse con el despotismo, porque si en este preside el capricho y la insensatez, puede ser el primero dirigido por la razón y acatar sus preceptos la misma persona que tiene derecho de formularlos.

Unas naciones respecto á otras son independientes, y bajo este punto de vista llamábanse antes gobiernos absolutos los que representaban cada nacionalidad, cuando el derecho de gentes así denominado registraba en sus anales la existencia de gobiernos feudatarios ó nacionalidades subordinadas y dependientes de otras. La simplificación del derecho público europeo, en los dias presentes, no permite ya incurrir en semejantes errores de lenguaje, y la calificación de gobierno absoluto no se hace sinónima de independiente.

El origen é etimología del nombre, no del hecho, parece encontrarse en el cesarismo romano y en los juriconsultos de aquella época que, por muy respetables que sean sus nombres, si crearon el derecho civil, rebajaron mucho el político. Ulpiano en el libro XIII de la ley Papia Popena, dice: *Princeps legibus solutus est*; y Paulo en el libro V de las Sentencias, parece confirmar tal doctrina cuando hablando de los legados y fideicomisos procedentes de un testamento imperfecto que no debe reivindicar el emperador, dice: *Decet enim tanto majestati, eas servare leges, quibus ipse solutus esse videtur*. Tal vez los juriconsultos que así se expresaban: *a lege solutus*, referíanse concretamente á las leyes determinadas que comentaban, mas no á todas, porque el carácter de la ley debe ser general, es decir, obligatorio para todos los miembros del Estado, inclusa la persona del príncipe que la formula y promulga; pues poder imponerla á los demás y violarla quien la dicta, interin no la declare revocada, es traspasar los confines del absolutismo para caer en pleno despotismo, y la debilidad humana es tal que registra la historia muy frecuentes ejemplos de haber sucumbido á semejante tentación príncipes de la tierra en todas edades y naciones.

Pero el absolutismo cuenta grandes períodos de existencia, y como todo lo que es tiene razón de ser, conviene examinar las causas que lo explican. Bien se derive de la que se ha llamado gobierno patriarcal, bien del mando de un guerrero que conduce á pueblos animados del espíritu de conquista, en ambos casos, aunque el origen del poder sea distinto, produce en su ejercicio idénticos resultados. Porque es evidente que si un padre de familia numerosa, y hasta lo infinito multiplicada, enseña la tierra y puede considerarse como un príncipe, ese poderío personal de patria potestad, produce, por ley de naturaleza, subordinación en los hijos y descendientes, mientras subsiste el patriarca; pero cesa inmediatamente que éste muere, porque la primogenitura no quita la patria potestad á los que á su vez son patriarcas. Los cortesanos del absolutismo han querido suponer que lo que natural-

mente existe de hecho y sin disputa reconocido como *indisoluble* en el patriarcado, al morir el primer jefe de una familia, se divide quedando la patria potestad civil reconocida y respetada en todos los hijos del primitivo patriarca, y la patria potestad política unida al primogénito; pero este importantísimo dato carece de base lógica, y nunca ha podido justificarse, porque la calificación de ser padres de su pueblo que muchos príncipes hiperbólicamente han merecido, se ha tomado como realidad, siendo así que el padre de familia, dentro de ella, tiene á su cargo la realización, aunque en estrechos límites, de todos los fines de la vida, y es magistrado, sacerdote, sabio, artista é industrial de la familia que la naturaleza le ha encomendado. El príncipe, si exageradamente fuere llamado padre de su pueblo, solo realiza para todo él la magistratura de Derecho, reconociendo y respetando en otros los de la religión, ciencia, arte ó industria, mientras que dentro de su familia particular cumplirá ó deberá cumplir, al igual de los demás jefes de ellas, la universalidad de fines cuya jefatura le sería negada por sus súbditos.

Por esta causa, los gobiernos patriarcales, si son por eufonismo retórico invocados, comunmente tienen poca raíz histórica; no así los militares. La vida de lucha y de conquista es, por desgracia, la manifestación histórica primitiva, y los hombres han concedido al mas osado ó al mas astuto la dirección de la hueste invasora. Esta forma de gobernación tiene entonces por origen la asociación, muy diverso del de subordinación inherente al patriarcado; pero la subordinación nace, apenas la asociación ha designado el jefe, y como el éxito de las operaciones militares es debido casi siempre á la exactitud con que se cumplen los planes del que es, por decirlo así, el alma de todos los cuerpos que constituyen la unidad del ejército, de aquí que el absolutismo del mando es en tales condiciones lógico é incuestionable, porque el jefe de la expedición, no solo dirige, sino que arriesga su cuerpo, y en las primitivas formas de combate, su arco, su lanza ó su espada han de hacer mas estrago en el opuesto campo que las de sus compañeros, y en ocasiones hay tregua en la lucha entre las fuerzas contendientes para que se decida la suerte de un pueblo, segun sea la de su jefe en combate singular con el jefe del pueblo enemigo.

Cuando las nacionalidades, por virtud de luchas anteriores, y como premio de ellas, logran el reposo apetecido, los príncipes, arrestados siempre al combate, porque es ley de la existencia de los pueblos antiguos la hostilidad de unos con otros, continúan por costumbre ó por ley escrita gobernando bajo el imperio del sistema militar, y prolongase la existencia del absolutismo, interin no cambie la manera de ser de los pueblos vecinos. Llegan, sin embargo, momentos críticos en que el jefe del Estado busca consejo y hasta justificación de sus actos para con sus súbditos, queriendo aparecer como impulsado á obrar en una dirección dada, y surge con todos los signos de la debilidad del nacimiento el principio de deliberación, separándose del de ejecución, para desarrollarse ulteriormente ó perecer, segun sean las condiciones que le rodean.

Semejante deliberación en los gobiernos absolutos frecuentemente toma el aspecto de un alivio de trabajo para el príncipe, encomendando la decisión del *tuyo y mio* á jueces y tribunales que van lentamente nutriendose y fortificándose hasta hacerse imponentes con la sucesión de los tiempos á los mismos príncipes que los han creado. El Consejo y Cámara de Castilla en España, y los Parlamentos franceses (que no eran mas que tribunales) son demostración evidente del poderío adquirido, mermando el del príncipe absoluto.

La forma deliberante, no ya para aplicar las leyes, sino para formularlas, ó sea el poder legislativo, unido ó separado á la persona ó colectividad que ejerce el gubernativo, caracteriza mejor el absolutismo que no el ejercicio de todos los poderes, pues segun acabamos de ver en el desenvolvimiento histórico, el poder judicial aparece separado por el trabajo lento de los siglos, sin que el absolutismo se considere desvirtuado.

Si el despotismo no puede ser contenido, porque obedece solo al capricho, el absolutismo puede verse templado por un poder moderador que no existirá estatuido por las leyes que rigen el país, pero que lo será por las costumbres ó por el predominio que alguna institución llegue á alcanzar. La ignorancia del pueblo gobernado es en muchos casos obstáculo á la acción del príncipe que la ve atajada así para el bien como para el mal. Cuando José II de Alemania quiso dar un Código mas adelantado que el país que debía recibirlo, sufrió el mismo desengaño que nuestro Alfonso X al promulgar las Siete Partidas, y cuando Luis XVI de Francia decía: *Turgot y yo somos los dos únicos amigos del pueblo*, confirmaba la triste verdad de verse moderado el poder absoluto en su marcha reformadora por los mismos gobernados que se espantan de perder la tutela que les dirige. Esos ejemplos del ejercicio de un poder moderador en contra del bien, podríamos presentarlos en un sentido menos favorable á la humanidad, y hasta en dirección contraria, viéndose el príncipe excitado al mal por la barbarie de sus propios súbditos.

El predominio alcanzado por la Inquisición en España constituye un poder moderador en contra de los príncipes, pues si bien al principio los Reyes Católicos utilizaron como instrumento político el Tribunal de la Fe, y Torquemada y Cisneros quemaron vivos á millares de españoles, cuando todavía no asomaban en Europa las guerras de religión, posteriormente la In-

quisición fué imponiéndose y haciéndose superior á los reyes, de tal suerte que en 1823 no fué restablecida; porque Fernando VII, que tenia proceso pendiente ante aquel Tribunal, no quiso tener semejante rival en el poder, ni hacer revivir una institución que osaba encausarle.

El absolutismo ha visto invadido su poderío político por una tendencia pontificia que aspiraba á la dominación universal, considerando todos los reinos de la tierra como feudatarios de la Santa Sede, por una ficción singular que en Roma habia hecho fortuna, y que obligó desde el siglo XVI en adelante á todos los gobiernos europeos, cuanto mas católicos, á resistir mas resueltamente las invasiones romanas. De aquí nacieron las frases *por la gracia de Dios* que se leen en las monedas y en los encabezamientos de las leyes y pragmáticas: de aquí la otra frase: *no reconociendo superior en lo temporal*, que contienen todas las disposiciones solemnes dictadas por los príncipes. Unas y otras frases se escribieron contra Roma, no contra los propios súbditos que acataban su significado ciegamente, y que ni aun podian comprender el alcance y dirección de semejante lenguaje.

Vicio inherente al absolutismo es el del favoritismo. Cuando un príncipe ejerce tan amplio poder, difícilmente puede librarse del asedio continuado de las pasiones excitadas de intento á su vista para dominarle y estragarle. Desde el favorito Aman, derribado ante Asuero por las gracias de Esther, hasta nuestros dias, cerrando la historia en D. Manuel Godoy, cuya exiliación de cincuenta años en la oscuridad y en la estrechez abona, sin embargo, la benignidad de la época en que vivimos; la historia del absolutismo en todos los países muéstrase esmaltada siniestramente por la de sus validos, siendo ocasión de grandes escándalos sus prosperidades y no sirviendo de escarmiento sus caídas.

El absolutismo ha pretendido arraigarse hereditariamente en los pueblos bajo la forma del derecho divino, suponiendo que los reyes mandaban sobre los pueblos por un principio anterior y superior al pueblo mismo, ó por una especie de dictadura, que, una vez conferida por una generación anterior, obligaba á todas las generaciones venideras; y como semejante argumento no fuese sostenible, reforzabase luego con textos bíblicos, unas veces mutilados ó tomados aisladamente, mientras que debían concertarse y compararse con otros de los mismos libros sagrados que explican su sentido. Todos los cortesanos del absolutismo citan las palabras *per me reges regnant* y nunca completan el versículo que dice *et legem conditores juxta decernunt*, lo cual indica que maliciosamente se mutila el texto sagrado cuando de él quiere deducirse autoridad. También en otros puntos, como en el Libro de la Sabiduría (cap. VI, v. 4.º) se ve que la potestad de los reyes les es dada por el Señor; mas luego, basta leer el cap. VII, v. 1.º al 6.º, para comprender la condición igual de todos los príncipes á los demás hombres, y en el Libro de los reyes las reflexiones que Samuel hace á los israelitas (Reyes I, cap. VIII, v. 11 al 18) cuando quisieron cambiar la forma de gobierno y tener rey. No hay argumento de autoridad que resista á semejantes autoridades contrapuestas. Mas sencillo origen encuentra la razón en la necesidad de gobierno que tienen los hombres para comprender que, siendo universal y constante, puede y debe estimarse como de derecho divino que vivan los hombres bajo el imperio de las leyes, y que para que estas sean eficaces, deben existir gobernantes, autoridades, príncipes ó reyes (en el sentido mas lato de la palabra) que las hagan efectivas; pero suponer que la forma monárquica, única exclusivamente vinculada en determinadas familias, sea de derecho divino, es argumento pueril ó senil decaimiento de palaciego aletargado por la vida regalada que logran á expensas de la monarquía. No es posible concebir nada divino sin ser inmutable, eterno, inmejorable, imposible de viciarse, y las monarquías absolutas si registran en sus anales grandes príncipes, tambien los cuentan en mayor número depravados, imbéciles ó crueles.

No hay pueblo en cuya cronología monárquica, despues de establecida la forma hereditaria, hayan dejado de extinguirse dinastías por falta de sucesión; y suponer que el empobrecimiento fisiológico de una familia debiera trastornar los planes de la Providencia que *divinamente* la habia llamado para presidir á un pueblo, seria blasfemia insigne en lo religioso y ridiculez insostenible en lo filosófico.

Pero el absolutismo, que tan alto quieren poner sus encomiastas elevándolo á la categoría de institución divina, tiene momentos históricos que dan explicación satisfactoria, no solo de su origen, segun antes hemos apuntado, sino de la *misión* encomendada á semejante forma transitoria de gobernación, como procedimiento providencial ó político para marchar hácia el ideal de la existencia de los pueblos en su vida de derecho. La realidad del absolutismo consiste en introducir ó establecer el principio de *igualdad* entre pobladores de un mismo territorio, que por ser de raza diferente, casta ó clase social distintas, obedecen á diversas leyes que constituyen privilegios tan favorables para unos, como resultan iníquos para otros.

No hay sociedad verdadera allí donde la ley, la costumbre, la preocupación civil ó religiosa separa á unos hombres de otros; de tal suerte, que el paria de la India manche con su sombra solo al sacerdote de Braama, ó como en la Edad Media considerase ser manilla casarse el germano con mujer romana, conser-

vándose todavía el recuerdo de semejante separación tradicional cuando las costumbres lo consagran en la frase *sangre azul* para designar á los de raza vencedora; y en nuestro siglo relativamente tan adelantado, si se compara con los anteriores, vemos en Mallorca á los *Chuetas* ó descendientes de familias judías que hace tres siglos entraron en la grey católica, mirados con desden por sus conciudadanos para sus enlaces y relaciones de familia, y en la gran República norte-americana antes de la guerra de 1860, en los Estados en que estaba abolida la esclavitud, vivía y vive todavía la preocupación de que el hombre de raza negra ó el blanco en cuyas venas circule sangre de negro no puede alternar en el trato social con las personas distinguidas. No es, pues, una sociedad sino una agregación ó yuxtaposición de individuos la que así existe, interin el principio de igualdad de derecho no las nivele todas. Esta misión es la del absolutismo. Recórrase la historia de todos los pueblos, y resultará demostrada esta verdad por poco que se pare mientes en el estudio de los hechos que señalan el desarrollo político de las nacionalidades.

Tarquino, cortando en el jardín los capullos mas altos de una planta, daba la lección simbólica de la nivelación que creía deber introducir en la vida romana, y que no realizaron los reyes, antes sucumbieron en ella, porque tenía mas poderosa vitalidad la aristocracia de aquellos patricios. Durante la República, la dictadura por cuarenta días, no solo era un remedio enérgico contra la anarquía, sino una nivelación en lo posible de las pasiones exacerbadas. El imperio no solo igualó, sino que desgraciadamente rebajó la fiera de aquellos hombres que cierran el ciclo de la antigüedad, y que fueron grandes mientras fueron libres, tanto como por siglos han quedado rebajados y envilecidos desde que perdieron su iniciativa. Todas las monarquías que en la época del Renacimiento empezaban á robustecerse en Europa aparecen bajo la forma absoluta para abatir el orgullo de la nobleza, cuando no del clero, ó siendo imposible luchar de frente con esos poderosos elementos sociales, se ocupan en dar franquicias y libertades á las universidades, á las ciudades y á los gremios, levantando estos nuevos elementos de vida ya que no pueden rebajar á aquellos.

La emancipación de los siervos impuesta oficialmente es tarea de algunos monarcas absolutos, y cuando cumplidamente la desempeñan, la historia registra tales hechos en sus anales y son mirados como bienhechores de la humanidad, porque entonces los príncipes son fiel expresión de la tarea que el absolutismo quiere encomendarles. Mas cuando la nivelación social se ha realizado y ha penetrado, no solo en las leyes sino en las costumbres, carece el absolutismo de razón de sér, y verificase una evolución necesaria en las formas de gobernación de los pueblos. También acaece, por desgracia, que olvidan los príncipes la misión al absolutismo encomendada, y quieren poseer el supremo imperio en la forma que dice Fray Luis de Leon (Nombres de Cristo en la palabra *Rey*). «Estos que agora nos mandan reinan para sí, y por la misma causa no se disponen ellos para nuestro provecho, sino buscan su descanso en nuestro daño.» Cuando esto sucede, perturbada la sociedad de derecho en su marcha natural, sufre por mas ó menos tiempo las consecuencias del grave daño que necesariamente causa ver convertido el organismo destinado al bien en gangrena roedora de la vida, y llega un momento en que por distintos procederes, pero buscando siempre idénticos resultados, la nación reivindica la facultad de gobernarse, y las desigualdades sociales que el absolutismo no ha sabido nivelar, desaparecen en el torbellino revolucionario. Cuando este es ineficaz ó infecundo, la reacción absolutista, desconociendo su misión, cree en la posibilidad de una restauración íntegra de la vida anterior, y la historia demuestra también la insensatez de semejante absolutismo póstumo, que solo sirve entonces para poner mas en relieve lo innecesario de su existencia por carecer de fin social y exagerar los groces personales de príncipes y cortesanos, arraigando, con la reprobación que merece su conducta, las nuevas formas de existencia política, y haciendo exacerbar las censuras contra el absolutismo en odio á las personas, mientras que una apreciación filosófica serena reconoce la razón de su existencia transitoria en determinados períodos históricos.

LAURANO FIGUEROLA.

EL REGALISMO.

Cuatro son los caracteres históricos de la Iglesia española, según el docto profesor y académico don Fernando de Castro, y se determinan del todo en la unidad de fe, en la unidad de disciplina, en la unidad de vida cristiana y en la de relaciones entre la Iglesia y el Estado. Unidad de fe bajo un carácter absoluto durante la monarquía visigoda; de disciplina como símbolo de nuestra nacionalidad durante la Edad Media; de vida cristiana mediante la reforma de las costumbres á principios de los tiempos modernos; de relaciones entre la Iglesia y el Estado hasta los mismos tiempos actuales. Por esta última unidad entiende la armonía que reinó siempre y el mútuo auxilio que se prestaron de continuo las libertades canónicas y las políticas en España, particularmente desde el famoso *Tostado* hasta el insigne obispo Tavira, acerca de los puntos de desacuerdo entre nuestros monarcas y la corte de Roma.

Para condensar bien su pensamiento, el Sr. Castro escribe las siguientes palabras: «Los cardenales Mendoza y Cisneros, defendiendo el patronato real á una con los reyes católicos; Melchor Cano, en su *Parecer* al señor rey y emperador Carlos V; San Ignacio de Loyola, indignándose contra el padre Bobadilla por haber declamado en Roma contra el *Interim*; Vitoria y Soto, resolviendo en los casos de duda la competencia á favor de la autoridad civil; los padres del concilio de Trento, siempre de acuerdo con Felipe II; los obispos D. Domingo Pimentel y D. Francisco Solís, en su *Memorial* y *Dictámen*; los jesuitas Robinet y Ramirez del Olmo, aplaudiendo el rompimiento con Roma en tiempo de Felipe V; los cinco prelatos asistentes al consejo extraordinario, aprobando el *Juicio imparcial* sobre el Monitorio de Parma; los teólogos condecorados, á cuyo maduro exámen y juicio severo sometió Campomanes su *Tratado de la regalia de amortización*; fray Benito Jerónimo Feijóo, elogiando al regalista Salgado, y destruyendo preocupaciones y rectificando las ideas para que fuese mas fácil el introducir las reformas; el mercenario fray Agustín Cabades Magi y el agustino fray Facundo Perez Villaroig, con la publicación de sus *Instituciones teológicas*, todos se identificaron en miras, propósitos y trabajos con el gobierno de su nación... El menor detrimento contra las libertades canónicas es, cuando menos, un asalto contra las políticas; pues si hoy es rey un Jaime I ó un Fernando el Católico, mañana puede serlo un Pedro II de Aragón ó un Carlos II de España.»

No parece aventurado asegurar que de igual opinión es el Sr. D. Juan Martin Carramolino, cuyo discurso de recepción en la Academia de Ciencias morales y políticas trata de las regalías de la corona. Como versadísimo en la materia las define y caracteriza el eminente juriconsulto. En su acepción mas genuina, gramatical y literaria, regalías son las facultades y atribuciones inalienables, las preeminencias y prerogativas naturales y propias de la suprema autoridad secular que ejerce cualquier soberano, y que á ninguno ha disputado la Iglesia, desde que se esclarecieron los bárbaros siglos medios y la ilustración se difundió entre los gentes hoy civilizadas. Otra acepción mas estricta y de naturaleza canónica legal tienen las regalías, pues bajo el concepto de derecho público eclesiástico son los privilegios, las exenciones, las singularidades, las excepciones expresas del derecho comun canónico, de que por concesiones ora legislativas, ora gubernativas de la Iglesia, han gozado nuestros monarcas en su carácter de protectores del catolicismo; y el objeto de ellas se cifra en llevar la concordancia entre el sacerdocio y el imperio al mas alto punto.

Tercera acepción toman las regalías de los actos que ejerce el gobierno civil á consecuencia de una excitación, de un movimiento, de una provocación, de un hecho que tiene su origen en otros actos de las dependencias del gobierno pontificio ó de sus funcionarios y ministros; actos que, lejos de contener mercedes, gracias ó favores, por la potestad secular, son considerados como excesos, como intrusiones, como abusos, como agresiones y como agravios, que hasta sin intención puede causar la autoridad eclesiástica. Aquí habla el Sr. Carramolino de la necesidad imprescindible de introducir cordiales y amigables reformas en lo que ahora se practica respecto del *Exequatur* y de los recursos de fuerza, y siempre se expresa en términos de convicción profunda y dando vado á sus ideas de paz, de conciliación, de armonía y de buena inteligencia entre ambas supremas potestades, á las cuales somete humilde y respetuoso sus ardientes deseos y sus íntimas convicciones al final de su discurso.

Bueno es ahora dar á conocer uno de sus pasajes, que dice así á la letra:—«En cuanto dejo expresado en esta tercera y última parte de mi discurso se deduce una interesantísima verdad, á saber, que para decidir entendida, imparcial y equitativamente esas delicadas contiendas, es imprescindible tomar en cuenta la diversidad de los tiempos, de las circunstancias, de las ideas, del estado respectivo de la nación y de la Iglesia, de la posición distinta de las altas partes contendentes, de las revoluciones políticas del mundo, del adelanto ó retroceso local del catolicismo, de las vicisitudes de la vida social, y sobre todo de las sábias lecciones de la experiencia. Deducción lógica de esa necesaria é importante verdad es también ya la respetuosa y pia consideración que todo el mundo jurídico, político y literario debe de tributar al nombre, merecimiento y fama de esclarecidos repúblicos, de escritores ilustres, de insignes varones que en el tiempo de la larga pasada lucha pelearon como buenos por el lustre y gloria de España; siendo muy de notar que en las filas de la patria se alistasen reverendos prelatos, sacerdotes virtuosos, austeros regulares, magistrados integrisimos, políticos, estadistas y juriconsultos célebres, todos honor de nuestras letras, muchos radiantes lumbreras del siempre glorioso templo de la hispana Astrea.»

Sustancialmente, aquí se ve la misma doctrina que expuso el Sr. Castro en su discurso de recepción, como individuo de la Academia de la Historia, al enumerar entre los caracteres de nuestra Iglesia la unidad de relaciones entre la Iglesia y el Estado sobre los puntos de desacuerdo con Roma. Mas resalta aún tal identidad de opiniones, en lo que el Sr. Carramolino dice á continuación, de este modo: «Y así, señores, corrieron los sucesos por espacio de tres siglos. Si, pues, á mediados del XVIII era el clero español rico

por sus copiosas rentas, poderoso por sus relaciones sociales, influyente en los negocios de la gobernación del reino, y de tendencias y aspiraciones á ensanchar cada vez mas su poderío, no es de extrañar, ni menos es de censurar, que en el último tercio de la misma centuria se levantasen espíritus esforzados, protectores de la sociedad civil, que propugnasen con denuedo en favor de las prerogativas de la autoridad política contra las que ellos creían agresiones de tan prepotente rival; ni que en sus doctrinas se educaran y aleccionaran los notables prohombres que en 1812 y 1820, y en 1836, 1840 y 1854 intentaron convertir en leyes y reducir á hechos los principios y teorías de la escuela en que tanto habían brillado Melchor Cano, Castillo-Sotomayor, Ceballos, Cenedo, Covarrubias y Leiva, Chumacero, Enriquez, Jovellanos, Larrea, Macanaz, Mariana, Martínez Marina, Pimentel, Portales, Ramirez, Roda, Salcedo, Salgado, Sesse, Solórzano-Pereira, Vargas-Menchaca, el marqués del Risco, los condes de la Cañada y de Campomanes, y otros muchos regalistas antiguos y modernos.»

No se puede juzgar con mas elevado criterio el Regalismo: autorizadísima suena en los labios del señor Carramolino tan notable defensa de esta escuela esencialmente española: bien explícitamente resulta determinado su entronque natural con el liberalismo victorioso. Nosotros, en los tres siglos anteriores, fuéramos sin duda regalistas: Covarrubias, Salgado y Campomanes militarían hoy con los liberales: aquellos defendiendo las regalías de la corona, y nosotros sustentando las conquistadas libertades: todos concurriríamos al mismo patriótico objeto: al de combatir las aspiraciones de algunos á teocratizar el Estado.

P.

CUESTION DE FERRO-CARRILES.

La cuestión de ferro-carriles, despues de tanto ruido como con ella se ha hecho y de la impaciencia que parecían demostrar los ministeriales porque se resolviese inmediatamente, ha quedado aplazada hasta la próxima legislatura, si es que de hecho no ha quedado concluida, como muchos suponen. Pendiente del exámen y de la aprobación de la Cámara vitalicia, por la anticipada suspensión de las sesiones, el proyecto de ley presentado por el gobierno, que todavía no tiene la aprobación definitiva del Congreso de los diputados, en el juicio de algunos será reproducido sin modificación alguna cuando de nuevo se reúnan las Cortes; al parecer de otros será retirado vista su inmensa impopularidad; en el concepto de algunos será modificado tan esencialmente, que, siendo menos costoso al Erario público, por él se alcancen evidentes ventajas para los intereses del país. Todas estas conjeturas á nosotros poco nos atañen, porque es bien conocida la opinión que franca y decididamente hemos sostenido sobre la materia desde el día en que inopinadamente se presentó el proyecto de autorización. No solo hemos combatido de frente el supuesto derecho de las compañías concesionarias de ferro-carriles á ser indemnizadas por sus malos cálculos ó por los despilfarros de su pródiga administración, sino que en cuanto á la conveniencia general, en cuyo terreno han querido muchos defender la pertinencia de estos socorros á empresas cuya arrogancia y largueza de ayer toda España conoce perfectamente, y que ahora se ven oprimidas por apuros financieros que las ahogan, le hemos negado también rotundamente.

El Estado nada tiene que ver ni hacer con la situación financiera que hayan acarreado á las compañías concesionarias y constructoras de los ferro-carriles sus errores, su falta de buena dirección, ó la exagerada idea que se formaron del tráfico mercantil de España: él, por su parte, ha cumplido religiosamente sus compromisos, ha satisfecho el importe de las subvenciones, y aunque en este momento no podamos comprobar el hecho, por la comparación de cifras nos inclinamos á creer que ha sido en esta parte mas largo y generoso que otros países y que otros gobiernos. Esta cuestión, á nuestros ojos, se presenta muy clara y muy concluyente. ¿Tienen las empresas de ferro-carriles alguna queja contra el Estado por falta de cumplimiento de los compromisos que este contrajo? ¿Tienen acaso alguna reclamación que formular porque se haya eludido por parte de uno de los contratantes alguna parte de su solemne contrato? Nada de esto sucede; el Estado ha llenado sus obligaciones dentro de la ley, y, sin duda, exagerándose su espíritu, ha dejado á las compañías una lata y libérrima explotación, causa, por cierto, de competencias porfiadas y lastimosas, de grandes trastornos y hondos desórdenes, y quizá, quizá, origen de la ruina de algunas líneas.

No se puede decir que en España el gobierno haya sido tiránico, exigente, molesto para con los ferro-carriles: no ha exigido de ellos ningún sacrificio, ni aun concesión importante para los intereses públicos, sino en algun caso muy determinado y cuando la crisis de subsistencias presentaba un carácter imponente y amenazador. Y entonces ¿dónde está ese derecho que invocan determinadas grandes compañías á fin de que el Estado se imponga mas sacrificios y se abra una brecha al crédito público para favorecer ciertas combinaciones financieras? ¿En dónde se encuentra la justificación de la conveniencia pública, si esos auxilios directos que se pretenden no tienen otro objeto que apuntalar el crédito de compañías extranjeras que

zozobran y elevan pasajeramente el valor de sus obligaciones?

Nuestra convicción, pues, es inquebrantable en esta materia; cada día nos afirmamos más en ella, y celebramos que el asunto se haya aplazado, cuando más pronto hasta el otoño próximo, porque de aquí á allá puede esclarecerse mucho la cuestión en beneficio de los intereses del contribuyente, mas recargado de impuestos cuanto más corta es su producción.

Rara vez se habrá contemplado espectáculo de mayor unanimidad y decisión en la prensa que el que ha ofrecido al combatir la legitimidad y la oportunidad de los auxilios directos á los ferro-carriles.

Bien es cierto que nunca podía haber sido peor elegido el momento para exigir nuevos sacrificios al Tesoro ó imponer nuevas y pesadas cargas á las generaciones venideras.

Precisamente en los mismos instantes en que esta cuestión se debatía en el Congreso de los diputados, llegaban hasta el seno de la Representación nacional los clamores de angustia y de tribulación de las desoladas poblaciones castellanas y leonesas, que, viendo mermadísimo los productos del suelo de que se sustentan, miran con pavor llegar el espectro del hambre.

Ciertamente que, ante las condiciones generales económicas que hoy presenta todo el reino, en vez de pensar en proteger intereses particulares que ni siquiera son españoles, se debe atender preferentemente y con noble empeño á buscar el remedio de mal tan extendido en severas y considerables economías, en radicales reformas en el sistema arancelario, en la reorganización de los servicios públicos, en el desarrollo de la riqueza pública por la facilidad de los transportes y la creación de los mercados exteriores. Bajo este último concepto queremos nosotros considerar la cuestión de los ferro-carriles.

No cabe duda que existe una verdadera cuestión de los ferro-carriles: no podemos negar que la industria del transporte atraviesa una dolorosa crisis, que afecta profundamente al bienestar de las comarcas productoras y al movimiento de los puertos, especialmente en la región Norte de España. Mas esta cuestión no es la de los accionistas ni obligacionistas del Norte, ni se origina como aquellas de un error de cálculo ó de una mala dirección financiera ó de dispendios disparatadamente excesivos ó de todas estas causas reunidas.

No, aquí la crisis resulta de la desviación de las corrientes mercantiles, del monopolio de una grande empresa por la exageración de las tarifas especiales, de la influencia que ha ejercido en la suerte de los puertos y de las líneas que á ellos afluyen, convenios internacionales que no han tenido su necesaria compensación para nivelar en un elevado interés público los dos grandes elementos de transporte, el ferro-carril y el buque.

En otro artículo examinaremos el interés y la necesidad que aconsejan al Estado introducir ciertas reformas que tiendan á enderezar el cauce de las corrientes mercantiles y á restablecer el equilibrio entre las dos grandes vías de comunicación.

CAMILO DE VILLAVASO.

UN CODIGO NUEVO.

CÓDIGO CIVIL PORTUGUÉS, traducido al castellano y precedido de un prólogo por D. Patricio de la Escosura, y anotado y concordado con la legislación española, por D. Isidro Aufran.— Dos volúmenes. Madrid, 1868.

II.

Para apreciar debidamente, aunque con la brevedad propia de unos ligeros artículos de periódico, el contenido y valor del flamante Código lusitano, fuerza es que nos atengamos al método que en sí se observa y á la terminología usada en él. De este modo, aparte de la mayor fidelidad en la expresión de sus doctrinas, independientes por entero de nuestra personal manera de ver las materias jurídicas, lograremos estimar desde el primer momento uno de los caracteres que más le recomiendan á la atención de los estudiosos, y que quizá constituye su título más original, y, por lo tanto, más expuesto á la crítica, habida cuenta del resto de los cuerpos legales nacidos en la época moderna, y conviene decir esto aquí, si quiera parezca adelantar ideas, para que el lector atribuya plenamente al Código portugués el orden y claridad de la exposición jurídica en que vamos á entrar, si por ventura las fuerzas del expositor no hacen traición á sus deseos. Por lo menos, conste que la manera de estar hecho el Código proporciona gran facilidad para que sus doctrinas puedan ser expuestas cumplidamente; y que, por grande que sea el valor de su contenido, la importancia de su espíritu y su letra, no le es inferior en novedad, exactitud y méritos científicos su forma; entendiéndose por tal, y como es debido, la división, ordenamiento y encadenación de la obra jurídica.

Inútil parece decir que el Código portugués, cual todos los de su especie, admite la material y acostumbrada división en partes, libros, títulos, capítulos, secciones, artículos y párrafos. Son las partes cuatro.

La primera trata de la capacidad civil, y comprende un solo libro, en el que están consignados, á mas de las definiciones generales de derecho, obligación, ley civil, etc., etc., los medios de adquirir la capaci-

dad y las doctrinas que hacen relación á lo que clásicamente se llama estado de las personas; con lo que dicho se queda que aquí tiene su lugar cuanto se refiere á la tutela y la patria potestad.

La parte segunda se titula *De la adquisición de los derechos*, y abraza tres libros, de los que el primero trata de los derechos que llama originarios, y de los que el hombre adquiere por hecho y voluntad propios, comprendiendo todo lo que se refiere á la ocupación, posesión, prescripción y trabajo; el segundo entiende de los derechos asequibles por hechos y voluntad propios y ajenos juntamente, y trata de los contratos y obligaciones, comprendiendo entre los primeros el matrimonio; y el tercero se titula *De los derechos que se adquieren por actos ajenos y de los que se adquieren por las disposiciones de la ley*, y abraza la clásica *negotiorum gestorum* y las sucesiones.

La tercera parte se ocupa del *Derecho de propiedad*, y la cuarta de *La violación de los derechos y de su separación*, abarcando dos libros, de los que el primero trata de la responsabilidad civil, y el segundo de los medios de prueba, del registro civil y de las acciones.— Los artículos todos del Código son cerca de 3.000, y en él se hacen repetidas referencias al *Procedimiento*.—Repárese ya la originalidad del método.

Entiéndese por *derecho*—para la ley portuguesa— «la facultad moral de hacer ó no hacer ciertas cosas», y por *obligación* «la necesidad moral de hacer ó no hacer también otras».—La capacidad de derechos y obligaciones se llama *personalidad jurídica*, que es civil y se rige por el Código de este nombre cuando se refiere á aquellos «derechos y obligaciones limitados á las reciprocas relaciones de los ciudadanos entre sí como meros particulares ó á las de los ciudadanos con el Estado en cuestiones de propiedad ó derechos puramente individuales».—La ley reconoce y especifica esos derechos y obligaciones, mantiene y asegura la realización de todos, declara los casos en que el ciudadano puede ser privado del ejercicio de los primeros y determina el modo de suplir su incapacidad. El complemento de la Ley es el *derecho natural*, cuyos principios sirven para resolver los casos allí no previstos.

«Los derechos y obligaciones civiles se derivan: 1.º de la propia naturaleza del hombre; 2.º de hechos y voluntad propios, independientemente de ajena cooperación; 3.º de hechos y voluntad propios y ajenos juntamente; 4.º meramente de hechos y voluntad ajenos; y 5.º solo de prescripciones legales.»

Hay dos clases de personas. Una, el hombre que adquiere la capacidad jurídica por el nacimiento (bien que todo individuo desde el momento de ser procreado entra bajo la protección de la ley, y para ciertos casos es tenido por nacido); advirtiéndose que, para gozar plenamente de todos los derechos que la ley civil portuguesa reconoce y garantiza, «debe gozar ó obtener la ciudadanía. La otra la constituyen las personas llamadas morales, esto es, las asociaciones ó corporaciones temporales ó perpétuas fundadas con algún fin ó por algún motivo de pública utilidad, que en sus relaciones civiles representan una entidad jurídica, la cual no se tiene sino por autorización legal, y que luego de obtenida las habilita para el ejercicio de todos los derechos civiles relativos á los intereses de su instituto, salvo la adquisición ó conservación de bienes inmuebles, que deben ser trocados, dentro de un año, por fondos consolidados.

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones hállase determinado en muchos casos por el domicilio del ciudadano, y en otros por las condiciones particulares de edad, sanidad, libertad, etcétera.

El domicilio es «el lugar donde el ciudadano tiene su residencia permanente» y es voluntario, siendo el individuo mayor de edad y varón, por ejemplo, y necesario si la ley lo señala, como al menor, al preso y á la mujer casada. La desaparición de una persona de su domicilio, siempre que no se sepa de ella ni haya dejado otra que la represente, autoriza la intervención judicial solicitada por el ministerio público ó los parientes del ausente. Si este es soltero, se instituye por cuatro años la *Curaduría provisional*; y luego de terminada esta, y por otros veinte años, la *Curaduría definitiva*. Si el ausente es casado, se parten los bienes conyugales, y quedan encargados también por veinte años de la administración de los de aquel, bien el cónyuge presente, bien los hijos, según los casos.

La falta de edad, de salud, etc., constituye la incapacidad para el ejercicio de los derechos civiles, y á ella ocurre la ley con ciertas instituciones.

Son menores «las personas de uno ú otro sexo hasta que cumplen veintiún años de edad.» Sus actos y contratos no pueden perjudicarlos, sin que por esto gocen del beneficio de restitución *in integrum*, como no le gozan las corporaciones ni el Estado; y para suplir aquella incapacidad, y para dar fuerza y valor á aquellos actos, existe la patria potestad, y en su defecto la tutela.

La patria potestad es «el conjunto de derechos que compete á los padres para regir las personas de sus hijos menores, protegerlos y administrar sus bienes.» Se ejerce sobre los hijos legítimos, los legitimados y los adoptivos ó prohijados. Son legítimos los nacidos de matrimonio legítimamente contraído, pasados 180 días desde la celebración de este ó dentro de los 300 siguientes á su disolución ó á la separación legal de los cónyuges. Legitimados son los hijos habidos entre personas libres fuera de matrimonio, y que por la

celebración de este equiparan sus padres en un todo á los legítimos. Adoptivo se llama el hijo que sin ser habido por persona casada al tiempo de la concepción, de cualquiera otra que no sea su consorte (*adulterino*) ó por un pariente, de otro consanguíneo ó afin en línea directa ó consanguíneo dentro del segundo grado (*incestuoso*) es reconocido como tal por su padre ó madre, siempre que el adoptante sea capaz de contraer libremente matrimonio en los primeros 120 días de los 300 que inmediatamente hubieran precedido al nacimiento del adoptado. Por la adopción se adquiere el derecho de usar el apellido de los padres, ser alimentados y tener una parte en la herencia de aquellos.

La investigación de la paternidad ilegítima, por regla general, está prohibida: la de la maternidad es lícita; pero ni una ni otra es posible en los casos en que está vedada la adopción; esto es, respecto de los hijos adulterinos é incestuosos que la ley comprende bajo el nombre de espurios, y á los que, sin embargo, reconoce el derecho de exigir á los padres los necesarios alimentos si el hecho de la maternidad ó la paternidad estuviese probado en juicio civil ó criminal, como en el caso de estupro, raptó, etc., en que el Código lo autoriza.

La patria potestad es ejercida por ambos cónyuges, solo que al padre toca la dirección y representación de los menores; y en esta última parte entra solo, en defecto de aquel, la madre. Sin embargo, esta siempre tiene voz en los intereses de la familia, y participa de la dirección de sus hijos, aun en vida del esposo, pero dentro de ciertos límites. Muerto el padre, le sustituye íntegramente la madre; mas tendrá que recibir un consejo de uno ó mas miembros que vele por los intereses de sus hijos, muy expuestos, caso de unas segundas nupcias, si el esposo difunto lo hubiere así dispuesto por testamento.

La patria potestad entraña la propiedad y usufructo de los bienes llamados antiguamente profecticios de los hijos, el usufructo de los adventicios y la mera administración de los donados ó legados á los hijos con esta cláusula. En cambio á los padres toca dar «sustento, habitación, vestido, educación é instrucción» al menor, siendo de advertir que esta obligación de alimentos es reciproca entre ascendientes, descendientes y hermanos; y que aun se extiende hasta los parientes de décimo grado en defecto de otros mas próximos.

Faltando ó estando incapacitados los padres, sustituye á la patria potestad la tutela, ejercida por un tutor, un protector, un curador y un consejo de familia.—Forman este consejo los cinco parientes mas próximos del menor, residentes en la jurisdicción del juez del inventario, y le compete vigilar el manejo de los bienes del menor, autorizar su venta, fijar los alimentos que han de darse por cuenta de aquel, concederle permiso para casamiento, elegir el protector, nombrar el tutor dativo, confirmar el legítimo, revisar y aprobar sus cuentas, etc., etc. El tutor—que puede ser testamentario legítimo ó dativo—cuida de la persona del menor, le representa y administra sus bienes, bajo la suprema inspección del consejo de familia, y la mas próxima del protector, que asiste á las ventas de los bienes del huérfano y á todo acto de cierta trascendencia. Por último, el curador de huérfanos es el que tiene la misión de velar por la ley sobre el cumplimiento de todos los deberes de la tutela, y constituyendo un cargo oficial, á él debe comunicarse, en el término de diez días y por la persona que quede al frente de la familia, el fallecimiento de toda aquella que deje por herederos, menores, ausentes, ó cualesquiera clase de incapacitados.

El menor puede emanciparse por matrimonio y por concesión de los padres y del consejo de familia, pero en este caso luego de cumplidos diez y ocho años.

Junto al menor, y á veces con mayor dificultad para ejercer sus derechos, están el demente, el pródigo y el sordo-mudo, y á estas incapacidades ocurre la ley con la tutela legítima ó la dádiva, mostrando se en extremo cauta y rigorosa en los trámites necesarios para declarar llegado el caso de conceder protección al necesitado, sin herir derechos ni sancionar abusos, por desgracia harto sabidos y nunca bastante lamentados.

Por otras razones, aunque con no diferente espíritu, atiende la ley á dos incapacidades de género muy particular. La una es la que padece el que accidentalmente queda privado del uso de la razón por algún acceso de delirio, embriaguez ú otra causa semejante, y á este le autoriza el Código para que proteste de los actos realizados en aquella situación, dentro de los diez días inmediatos á su restablecimiento, y dentro de los veinte utilice la acción consiguiente.—La otra incapacidad se refiere al que por sentencia ejecutoriada ha sido privado de algún derecho civil, disponiendo que se le nombre un curador en los términos prescritos para la tutela de los dementes, y que se deduzcan su extensión y efectos de la naturaleza de los derechos intervenidos.

De esta manera, pues, el flamante Código establece la capacidad jurídica y remedia las incapacidades. El lector, un tanto enterado de estas materias, habrá echado de ver qué novedades se introducen en esta parte respecto del antiguo derecho consagrado por el Digesto y la Instituta de Justiniano. Prescindiendo de las definiciones capitales, del carácter y extensión que se atribuye al derecho civil, de los límites que se imponen á la ley—que bien merecen consideración especialísima—repárese en la Curaduría provisional y definitiva de ausentes, en la clasificación de los hi-

jos, en las maneras de obtener la patria potestad, en la participación que en ella se reconoce á la madre en el consejo de familia, en el curador de huérfanos, en la emancipación del menor, en la supresión de la restitución *in integrum*—todo lo que lleva un sello de novedad, no solo respecto del derecho Romano y de nuestro Derecho de las Partidas y la Novísima, si que tambien en muchos casos respecto del mismo Código de Napoleón y los mas modernos conocidos.

No es llegado el momento de resumir brevisamente y expresar el concepto que el Código portugués forma del individuo, de la familia y de la propiedad. Baste, por ahora, poner de relieve las novedades introducidas en el derecho antiguo, con las instituciones y los preceptos consignados en la notabilísima obra de nuestros vecinos.

Después de tratar de la *Capacidad* de derechos y obligaciones, debía el Código ocuparse de estos, y así lo hace tomando un punto de vista subjetivo, refiriéndose á los derechos y estudiándolos y clasificándolos por su origen y por los medios que el hombre tiene de adquirirlos.

Mas esto no cabe ya en un solo artículo.
R. M. DE LABRA.

PROYECTOS FINANCIEROS DEL AUSTRIA.

De los acontecimientos políticos de la época presente hay pocos mas instructivos que la gran obra de reconstrucción proseguida en el imperio austriaco, á la sombra de la libertad, bajo la fuerte y hábil dirección del barón de Beust. Conjunto de nacionalidades diversas con distinto origen y aspiraciones heterogéneas, aquel pueblo, vencido en los campos de batalla de Solferino y Sadowa, estaba amenazado de próxima disolución: un ejército valiente y disciplinado parecía ser su último vínculo de aparente unidad. Mas bien que un pueblo, el Austria habia venido á ser un ejército, y lo que es mucho peor aun, un ejército derrotado, una tras otra vez, en dos grandes luchas.

Pero hoy día se han estrechado los lazos que iban á romperse. Muy luego, á favor de la intervención de todos los ciudadanos en los negocios públicos, del progreso intelectual, de la prosperidad material, esos lazos se harán indisolubles; la libertad puede hacer milagros.

El Austria regenerada, será quizás el vehículo destinado á transmitir á los pueblos del Danubio la civilización y las artes de Occidente.

Y por lo mismo que la política del gabinete austriaco es tan honroso reflejo de las ideas liberales, por lo mismo que á esa nación parece reservarle el porvenir tan altos destinos, nos duele sobremanera verla comprometida en una via financiera de verdadera perdición.

La comisión de presupuestos del *Reichsrath* ha dado su aprobación en estos últimos días á ciertos proyectos de la mayor gravedad. Dos son los principales: conversión forzosa en 4 por 100 de todas las categorías de la deuda general y consolidada; contribución de un 25 por 100 sobre el importe nominal de los cupones. Se calcula que, por efecto de esas dos medidas, disminuirá el servicio anual de la Deuda pública de 27.400.000 florines.

No ignoro que, de algun tiempo á esta parte, está de moda la unificación de las deudas. No niego que pueda á veces (aunque no siempre) ser conveniente esa operación. La experiencia ha demostrado en repetidas ocasiones, sin embargo, que puede ser desastrosa. Reciente está todavía el ejemplo del ensayo de unificación intentado en Francia por Mr. Fould. La unificación, en la mayor parte de los casos, debe hacerse de por sí, y conviene que sea necesaria consecuencia de la reducción del tipo de interés, es decir, efecto provechoso del movimiento ascensional del crédito del Estado.

El Austria tiene, es cierto, inmensas clases de deuda: deuda consolidada anterior, deuda consolidada nueva; premios de 1839, 1854, 1860, 1864; empréstito de 1864; bonos de Coma; obligaciones del crédito territorial; antigua deuda de Valuta; deuda de la caja de redención de derechos feudales, deuda del Banco nacional; obligaciones del ferrocarril de Viena *Glagmtz*; deuda pasiva. No es extraño, por consiguiente, que el gobierno austriaco desee disminuir el número de sus diferentes clases de deuda. La mayor parte de las que van enumeradas quedan, sin embargo, exentas de la conversión porque sin duda no hay términos hábiles de ecuación que puedan serles aplicados. Solo se habrán de convertir la deuda consolidada anterior y la deuda consolidada nueva.

Pero peor, mucho peor todavía que el principio de la conversión forzosa bajo pretexto de unificación, es la contribución de un 25 por 100 sobre el importe nominal de los cupones.

Parece imposible que semejante proyecto tenga que discutirse, en nuestros días, cuando ya el siglo XIX ha alcanzado su última mitad. No volverían de su asombro los ilustres financieros de los primeros años de la edad presente si, saliendo de sus tumbas, nos viesen ahora entretenidos en debates tan pueriles. El arte financiero, hay que confesarlo, no lleva trazas de progresar.

Mas una contribución parecida á esta de que aquí se trata existe, sabido es, en Inglaterra. Nacida durante las guerras del primer imperio, al propio tiem-

po que la mayor parte de la deuda inglesa, desapareció en 1815 y fué restablecida en 1844 por sir Roberto Peel. Pero en Inglaterra esa contribución es lógica consecuencia del *income-tax*.

Todas las rentas y productos, de cualquier clase y condición que sean, bien tengan su origen en la propiedad, en la industria ó en las profesiones liberales, contribuyen á los gastos públicos en una cantidad variable, pero que generalmente, por término medio, ha sido de siete dineros por libra esterlina (2,80 por 100). Si los acreedores del Estado no contribuyesen en igual proporción, sería la única clase de rentas exceptuada, y de ahí, por consiguiente, una desigualdad, un privilegio. Restablecido el *income-tax*, era, pues, necesaria consecuencia el impuesto sobre las rentas del Estado, y fué tanto mas equitativo, cuanto que, en las diferentes emisiones habidas durante las guerras del imperio, aparecía siempre como una de las condiciones del contrato.

En Inglaterra, además, la cobranza de esta contribución se hace de un modo que deja á salvo todos los derechos. No se deduce del pago del cupon. Este se cobra íntegro. Cada ciudadano declara la suma de sus rentas y beneficios de todas clases, bajo juramento, y sobre esa suma total entrega al Tesoro á razón de 2,80 por 100.

No es eso lo que propone la comisión de presupuestos del *Reichsrath*. El 25 por 100 del valor nominal del cupon habrá de deducirse al tiempo del cobro. Es un modo de recaudación por demás sencillo; equivale á una disminución de interés.

El Estado no puede imponer una contribución á sus acreedores por razón de sus créditos. Eso valdría tanto como violar un contrato. Sería un abuso de autoridad.

Las consecuencias de tales medidas se vuelven necesariamente contra los gobiernos cuando, mas tarde, las circunstancias les obligan á contratar nuevos empréstitos. Lo que se gana con una mano es poco en comparación de lo que se pierde con la otra. Las heridas que de ese modo recibe el crédito tardan mucho en cicatrizar.

Por mi parte, me es imposible comprender que el Estado pueda dividirse en dos, y que, bajo el nombre de legislador ó soberano, se quede con parte de aquello que debe como contratista de empréstitos.

El señor marqués de Barzanallana, durante su último ministerio, estableció en España algo de parecido á lo que se intenta ahora establecer en Austria, con notables diferencias, sin embargo, y con carácter de interinidad. Creo tener motivos de asegurar que el señor marqués de Barzanallana, si volviese al poder, no conservaría el impuesto de 5 por 100 sobre las rentas percibidas por los acreedores del Estado.

Proclamémoslo muy alto: es el crédito el mejor instrumento de progreso que poseen los pueblos modernos. Los resultados maravillosos que ha producido son pequeños en comparación de los que hay derecho á esperar para un porvenir no lejano. Los que deseamos el triunfo de ciertos principios debemos á toda costa conservar un instrumento que algun día podrá sernos útil.

La libertad, dicen algunos, mas bien que un dogma, mas que un derecho, es el resultado del progreso, es uno de los atributos de la civilización. La libertad, decimos nosotros, es el camino mas corto para llegar al fin deseado por las sociedades modernas: el desarrollo intelectual y material del mayor número posible de seres humanos.

Pero, para esta gran obra, la libertad há menester del auxilio del crédito del Estado.

Solo así se podrá generalizar la instrucción pública, proteger el trabajo, difundir por do quiera los beneficios de las ciencias, el brillo de las letras y las artes. La paz conservará su fecundidad. Será posible defender con gloria, en los campos de batalla, la honra de la patria.

Y hé ahí por qué es muy de sentir que el Austria, al entrar en una senda que le ofrece nuevos y felices destinos, vaya de buenas á primeras á hacer añicos el mejor instrumento de la moderna civilización.

JUAN SIXTO PEREZ.

EL RESTABLECIMIENTO DE LOS JESUITAS.

Sin aguardar la consulta del Consejo llamó Fernando VII, hijo de Carlos IV, á los jesuitas el 29 de Mayo de 1815, hace ya cincuenta y tres años. A D. Tomás Moyano decía el rey:

«Desde que por la infinita y especial misericordia de Dios nuestro Señor, para conmigo y para con mis muy leales y amados vasallos, me he visto en medio de ellos restituido al glorioso trono de mis mayores, son muchas y no interrumpidas hasta ahora las representaciones que se me han dirigido por provincias, ciudades, villas y lugares de mis reinos, por arzobispos, obispos y otras personas eclesiásticas y seculares de los mismos, de cuya lealtad, amor á su patria é interés verdadero que toman y han tomado por la felicidad temporal y espiritual de mis vasallos, me tienen dadas muy ilustres y claras pruebas, suplicándome muy estrecha y encarecidamente me sirviese restablecer en todos mis dominios la compañía de Jesús, representándome las ventajas que resultarán de ello á todos mis vasallos, y excitándome á seguir el ejemplo de otros soberanos de Europa

que lo han hecho en sus Estados, y muy particularmente el respetable de S. S. que no ha dudado revocar el breve de Clemente XIV de 21 de Julio de 1773, en que se extinguió la orden de los regulares de la compañía de Jesús, expidiendo la célebre Constitución de 21 de Agosto del año último: *Sollicitudine omnium ecclesiarum*, etc.»

Volvian al cabo de 42 años. Pero es preciso referir cómo y por qué fueron expulsados los ilustrados hijos de San Ignacio de Loyola, su famoso fundador. De Portugal habian sido extrañados primeramente en 1759 y después de Francia, cristianísimo reino, en 1764. Acusados en todas partes y celosa esta milicia privilegiada de la Iglesia de su crédito y buena fama, habia obtenido el 7 de Enero de 1765 la Constitución pontificia *Apostolicum pascendi*, que proclamaba su inocencia y hasta su santidad; pero en España, nación tan católica, la hallaron generalmente «*inoportuna y dañosa*,» segun Pallavicini, nuncio de Su Santidad, fundándose la sospecha de que la Constitución emanaba de instigaciones de jesuitas, lo cual se tiene por indudable, considerando que el cardenal Torrigiani, ministro de Clemente XIII, era deudo, amigo y paisano del general de la orden, el padre Lorenzo Ricci.

Asevera nuestro ilustrado amigo D. Antonio Ferrer del Río, en su notable *Historia del reinado de Carlos III*, que los jesuitas divulgaban sátiras y libelos contra el monarca y sus ministros, y poco después acaeció el motin contra el marqués de Esquilache y la conmoción general del reino, en que es notorio andaba la mano de tan activa gente, y al año de estos excesos ocurrió el extrañamiento de los jesuitas y ocupación de sus temporalidades. La historia no puede menos de dar muchísima importancia al hecho singular de haber sido tres potencias católicas calificadas, y mas tarde el Soberano Pontífice, cabeza visible de la Iglesia, reputado infalible, las que dictaron tan severa disposición. «*Mis razones solo Dios y yo debemos conocerlas*,» decía el piadoso Carlos III, abuelo de Fernando VII, invocando al Señor por testigo de la justicia de sus procederés, al tomar sobre sí tamaña resolución, estando firmemente resuelto á comunicar al Papa y á todas las Cortes católicas en una detallada memoria los motivos que le habian impulsado á decretar el extrañamiento de los padres jesuitas, aunque hubo de desistir por no agravar á los ojos del público la situación de los expulsos.

Nunca ha sido puesta en duda la piedad y la rectitud del bondadoso Carlos III, digno hermano de Fernando VI. Lo califica D. Cándido Nocedal de «príncipe escrupuloso y demás en la elección de todos los funcionarios públicos, y muy especialmente de los que tenían á su cuidado la administración de la justicia. De padre amoroso de sus pueblos, diligente investigador del mérito y circunstancias de los que habia de elegir para cargos tan importantes, y deseoso de conservar en sus puestos ó adelantar en sus carreras á los hombres dignos que una vez nombraba, hacia poco caso del favor y de la recomendación, y se pagaba mucho de los merecimientos, llegando á distinguirse por sus elecciones acertadas y por el empeño de conservar á los buenos servidores.» Estas preciosas líneas del jefe civil del bando bullidor del neocatólismo, retratan fielísimamente la rectitud del monarca católico que no podia faltar á la verdad, y en cuyos labios son muy de tenerse en cuenta las solemnes palabras de: «*Mis razones solo Dios y yo debemos conocerlas*.»

El Sr. Nocedal, que no sabia, en 1858, cuál era el mejor sistema de dos que hasta cierto punto comparaba, pedía á Dios, «y en eso estaba seguro de no errar, para el sòlo español, reyes como Carlos III.» No hay, pues, que perder de vista el carácter del rey «que era diligente investigador del mérito y circunstancias de los que elegía para servirle; que hacia poco caso del favor y de la recomendación, y se pagaba mucho de los merecimientos, llegando á distinguirse por sus elecciones acertadas y por el empeño de conservar á los buenos servidores,» raras prendas de monarca. Y hasta qué punto esto es exacto lo vamos á ver en la designación de las personas para que se procediera á la pesquisa secreta de los excesos cometidos en Madrid, sátiras y pasquines que se habian esparcido, á fin de averiguar el origen de este desorden y de evitarlo en lo venidero, refiriéndose á los gravísimos desórdenes de 1766 que hemos indicado.

Designáronse á D. Miguel María de Nava y D. Pedro Rodríguez Campomanes, disputándose, además, los ministros necesarios del Consejo para formar Sala particular, que fueran los muy conocidos D. Pedro Rio y Egea y D. Luis del Valle Salazar. Campomanes (su solo nombre tranquiliza nuestra conciencia) advierte «por todos los ramos de este vasto negocio complicado un cuerpo religioso que no cesa de esparcir, aun durante la actual averiguación, especies que trascienden á imponer y atraer á sí á los eclesiásticos y á otros cuerpos, con el fin de inspirar una aversión general al gobierno y á las máximas que contribuyen á reformar abusos de que adolece el Estado, siendo fácil poner de su lado á los reformandos.»

Por este mismo artificioso sistema de linsonjear á cada clase con especies análogas á sus particulares intereses y despiques, se hizo camino el motin, impresionando cautelosamente los ánimos de los sencillos que del cuarto de la reina madre salieron caudales para pagar á los que, como mandatarios se mezclaron en el motin, y otras especies fabulosas, que no perdonaban á las demás personas reales, para hacer odiosas á unas y fingir displicentes á otras; todo con

«el fin de animar y mantener á las débiles y fanáticas personas que sirvieron de instrumento á aquella proyectada catástrofe, y con el objeto de deslumbrar el centro de donde pudo salir tan estudiada disposición y una copia de dinero tan grande.»

No nos toca á nosotros decir más. La causa pende todavía ante la opinión pública, porque estas causas no concluyen nunca; pero los documentos son tan numerosos, que bastan y sobran para dictar sentencia definitiva. No se apresuró Clemente XIV á fallar; nada de eso. Sentenció el 21 de Julio de 1773. «He cumplido con mi deber; no me arrepiento; pero esta supresión me causará la muerte» exclamó, despues de haber firmado, dejándose caer desfallecido sobre la mesa de su despacho. Murió á poco despues.

Pío VI, su sucesor, mantuvo la supresión. Los jesuitas se refugiaron en Prusia y Rusia, protegidos por el racionalista Federico II y por la racionalista Catalina II, digna de Pedro el Grande. Cita con mucha oportunidad el Sr Lorenzana, en su bellissimo artículo que tanto ha gustado á unos y otros, y cuyo título es, *Un Concilio ecuménico en el siglo XIX*, estas palabras de un discurso del eminentísimo señor cardenal arzobispo de Santiago, que dicen así:

«Hace bastantes años tuve que atravesar algunas de las principales ciudades de la Francia, y al ver «discurrir libremente por esas calles á personas de uno ó del otro sexo consagradas á la enseñanza ó á las obras de caridad, vestidas con el distintivo de su respectivo instituto, os lo confesamos, hubo momentos en que casi me avergonzaba de ser español, considerando la intolerancia y la preocupacion con que «entonces se miraban aquellas cosas en nuestro país.»

Palabras casi semejantes se dicen y repiten diariamente dirigidas á los llamados enemigos de la orden de Jesús, y hay momentos en que se avergüenzan de ser españoles los que, si admiran la piedad y sabiduría de los príncipes del Norte de Europa por haber acogido á los hijos de San Ignacio de Loyola, echan de menos en España la libertad y tolerancia de los Estados Unidos.

Explica muy bien el monarca español las razones políticas que determinaron la protección dispensada por Federico II y Catalina II á los padres jesuitas, hábiles maestros en diferentes ciencias, muy aplicados al estudio de la literatura antigua, cuyos esfuerzos no han contribuido poco á los progresos de la bella literatura. Para el filósofo prusiano podían alegar otro título: habían sido los maestros doctísimos de su amigo Voltaire.

Fernando VII expresaba de los jesuitas: «que los enemigos mismos de la compañía que mas descargada y sacrilegamente han hablado contra ella, contra su santo fundador, contra su gobierno interior y político, se han visto precisados á confesar que se acreditó con rapidez la creencia admirable con que fué gobernada; que ha producido ventajas importantes por la buena educación de la juventud puesta á su cuidado, por el gran ardor con que se aplicaron sus individuos al estudio de la literatura antigua, cuyos esfuerzos no han contribuido poco á los progresos de la bella literatura; que produjo hábiles maestros, en diferentes ciencias, pudiendo gloriarse de haber tenido un mas grande número de buenos escritores que todas las otras comunidades de religiosos juntas; en el Nuevo Mundo ejercitaron sus talentos con mas claridad y esplendor, y de la manera mas útil y benéfica para la humanidad; que los soñados crímenes se cometían por pocos; que el mas grande número de los jesuitas se ocupaba en el estudio de las ciencias, en las funciones de la religion, tomando por norma los principios ordinarios que separan á los hombres del vicio y les conduce á la honestidad y virtud.»

Los expulsó de Rusia el 1.º de Enero de 1816 el jefe de la Alianza Santa, el Czar Alejandro. Juan VI de Portugal expresó al Papa que mantendría las leyes de expulsión. Les prohibió la entrada en sus Estados S. M. apostólica el emperador de Austria.

Fernando VII, á quien constaba la religiosidad, sabiduría y experiencia en el delicado y sublime arte de reinar de su abuelo, reconoció que el negocio debía ser tratado por su Consejo; pero no pudiendo recelar siquiera que el Consejo desconociese la utilidad pública que había de seguirse del restablecimiento de la compañía de Jesús, los admitió y restableció para difundir la enseñanza que tanto alababa y admiraba en ella.

G.

CAMINOS PROVINCIALES Y VECINALES.

Ya lo hemos dicho y creemos conveniente repetirlo mas de una vez: no hay salvacion posible para la agricultura y la industria nacionales, ni esperanza fundada de verlas en prosperidad, mientras no dispongamos de una red de caminos provinciales y vecinales proporcionada á la extension de nuestro territorio.

¿Ni cómo, sin esa base, seria fundado esperar progreso alguno en tal sentido, si la dificultad con que se verifica el transporte por nuestros caminos rurales, grave en general el precio de todas las cosas mas inmediatamente necesarias á la vida, de mas de la mitad del costo que tiene su producción?

Fijándose, pues, en la debida consideracion de este obstáculo primordial, cuya remocion no depende sino de la administracion pública, no podrán menos de aparecer ilusorios esos mil y un proyectos que de al-

gun tiempo acá se vienen debatiendo para el fomento de nuestra agricultura é industria, y aun mas destituidas de fundamento esas especies que comunmente se vierten en explicacion de nuestro atraso. Los que de tales asuntos se han ocupado, partieron siempre, como el gobierno en todas sus decisiones, del vicio de tomar el efecto por la causa; y así vemos, por ejemplo, que se trata de fomentar el cultivo del arbolado, mientras que el interés del propietario se cifra en descuajar los montes, de los que no saca ni puede sacar provecho alguno á causa de que la falta de comunicaciones hace imposible la extraccion de los carbones y maderas, que son los únicos productos que de su conservacion pudiera prometerse.

Así, tambien, erróneamente, atribuyéndose el atraso de la agricultura á la desidia de nuestros labradores, se recomienda con urgencia la adopcion de maquinas y sistemas de cultivo extranjeros, el establecimiento de riegos y otros poderosos medios de trabajo, sin reparar que, aparte lo ocioso que es hablar á las industrias de lo que á sus propios intereses atañe, tales mejoras exigen cuantiosos capitales, y que, dado el primitivo estado en que se hallan nuestros caminos interiores, la propiedad vendria á arruinarse de todo en todo por la falta de extraccion de sus productos.

Se habla asimismo de la necesidad de difundir la instruccion y los conocimientos útiles, á fin de elevar la condicion de las clases trabajadoras y como medio de estimularlas á desenvolver su actividad; y aunque nada pueda haber de mas laudable que todo lo que se haga con tal objeto, duélenos el ver que no se arranca del verdadero punto de partida para la introduccion de tales mejoras, pues que no se toma en cuenta para nada la base indispensable del trabajo, del que pende la subsistencia.

Es menester considerar ante todo que la mayor parte de nuestros pueblos ó lugares se hallan en un aislamiento absoluto, y que en ellos se estanca la producción por la falta de medios de exportacion convenientes; que al estancamiento de los frutos se sigue la baja irregular de los precios en años abundantes y la subida exagerada por el acaparamiento en los años esteriles; lo cual produce en el primer caso el envilecimiento de la producción, y en el segundo la depreciacion relativa de los jornales, y que en ambos es consecuencia forzosa la falta de trabajo y por ende la miseria, de la que es compañera inseparable la ignorancia con todas sus secuelas.

Dejémoslos, pues, por ahora de proyectos que no podrian salir de la categoría de tales, cualesquiera que sean el talento y buen ánimo de sus autores; aqui no nos alige sino una necesidad que vale por todas, una enfermedad que alcanza á toda nuestra economía: la imposibilidad de la circulacion de los productos del país, la falta de cambio ó consumo, la falta de caminos. Y repetimos que la satisfaccion de esta necesidad pende exclusivamente de la administracion pública. El Estado en general, las provincias, cada cual segun sus recursos, y hasta los particulares, se han esforzado con todo genero de sacrificios por superar esa necesidad tan imperiosa; pero todo ha sido inútil, no ante la magnitud de la empresa por la importancia de los capitales é inmensa masa de trabajos que requiere, sino ante la organizacion del servicio de obras públicas, donde como en un escollo han venido siempre á estrellarse los mejores propósitos así de las provincias como tambien de los gobiernos en algunas ocasiones, paralizándose la accion progresiva de aquellos trabajos y esterilizándose en una gran parte el resultado de aquellos esfuerzos. Fijese bien la atencion en la organizacion de aquel ramo, y se hallará que, indefectiblemente, cualquiera que sea la inteligencia, buena fe y laboriosidad del personal de su administracion, no puede menos de resultar un servicio complicadísimo, dilatatorio y defectuoso.

La parte administrativa, propiamente dicha, corre en las provincias á cargo del personal facultativo, siguiéndose de tal irregularidad que éste apenas puede alcanzar á dar vado á la formacion de estados y redaccion de oficios para satisfacer á las consultas que por la administracion central se le piden con motivo de las complicaciones que ofrece el servicio. Las operaciones facultativas encargadas á los ingenieros primeros ó de provincia y á los ayudantes, ya retrasados por aquel motivo, sujetas á la intervencion de los jefes de distrito que no están menos afectos á él, no llegan por lo comun á su término sino en un plazo indefinido, que así suele extenderse á uno como á cuatro ó mas años, segun resulta de muchos y variados ejemplos que pudiéramos aducir por via de comprobacion de este aserto.

En el centro administrativo pasan de nuevos expedientes por una serie de trámites inmotivados atendida la verificacion é intervencion de las operaciones que se supone hecha por los jefes de distrito. La junta consultiva del ramo las examina y comprueba á su vez; pero perturbada en este trabajo tambien como los distritos por una multitud de consultas é informes que se le piden sobre puntos de administracion y otras totalmente extrañas á la índole de su instituto. Pero lo notable y singular, sobre toda ponderacion, consiste en que la junta consultiva nada resuelve sino de acuerdo con los informes de los distritos, ni nada pueden resolver por sí en materia de hechos á que únicamente pueden referirse las dudas que se leocurrán en el examen y comprobacion de las operaciones facultativas, sino por las explicaciones y datos que en tales casos pide á los propios jefes de distrito, resultando de este círculo vicioso una prolongada repeticion de for-

malidades inútilmente laboriosas que absorben todo el tiempo y que paralizan el servicio verdaderamente útil.

No entraremos nosotros, por ahora, en el examen práctico de ese resultado, por ser en su totalidad harto conocido de todo el mundo, y esto basta á justificar nuestro propósito de llamar la atencion hácia esa organizacion administrativa, de cuya reforma pende el servicio público mas importante, cual es el de nuestras obras públicas, y las en nuestro concepto mas urgentes de los caminos provinciales y vecinales; como que aquellos deberán ser la base del tráfico general de nuestro país.

La Francia, para un territorio poco mayor que el nuestro, contaba á fines del año anterior con 240.000 kilómetros de carreteras de las tres clases, entre los que figuraba un desarrollo de 118.430 de caminos vecinales.

Los recursos destinados solo al servicio de estos últimos se elevaron en 1865 á 121.760.000 francos; y, sin embargo, la administracion pública de aquel país, y hasta el jefe mismo del Estado, tienen su atencion constantemente fija en el fomento progresivo de los caminos vecinales, y despliegan con tal objeto la mas exquisita solicitud á que corresponden por su parte los consejos generales y provinciales, esforzándose en la promocion de recursos, sin omitir para ello sacrificio alguno, persuadidos como se hallan todos de la inmensa trascendencia de aquel elemento de trabajo en la prosperidad de la agricultura é industria de su nacion.

En España puede decirse que está aun por poner la primera piedra en la construccion de los caminos vecinales, y con esto no creemos necesario añadir una palabra mas. Esta comparacion explica, confirmando lo que dejamos indicado, la causa de nuestro atraso, la ineficacia de nuestra administracion y la inutilidad de todo lo que se proyecta para salir del marasmo en que vivimos.

F.

TEATROS.

ZARZUELA.—La compañía italiana.

«So parlar zenoese e tusco anch'io,» como el famoso Acevedo: por consiguiente, descuidad, que hablaremos de Rossi, de su compañía, —y de Shakespeare, por añadidura. La ocasion que nos ofrece el intérprete de Otelo y de Macbeth, de Shylock y de Romeo, no es para perdida, aqui donde, por regla general, en una revista de teatros se puede hablar de todo, menos de literatura.

Aunque solo debiéramos al trágico italiano el beneficio de ver en escena las obras de Shakespeare, os aconsejaria yo que fuérais á oírlo, seguros de que no es mas difícil entender á Rossi cuando declama en la lengua de Tasso, que á Orejon cuando representa en la de Zúmel.

Quien no ha visto á Sevilla no ha visto maravilla, y quien no conoce á Shakespeare no sabe lo que es drama.

Nadie ha pintado como el poeta inglés los grandes sentimientos que constituyen el fondo universal y eterno de la naturaleza humana. Por eso son eternas y universales sus obras.

Moralmente considerado, es el hombre, como el globo en que habita, un compuesto de capas superpuestas, distintas en naturaleza, en espesor y en persistencia. Si tratáis de estudiarle sondeando su alma, hallareis una serie de elementos curiosos, que á la manera de las formaciones geológicas, van sucediéndose desde la superficie, donde aparece el aluvion de las costumbres efímeras que varían como las modas, hasta el fondo donde residen los sentimientos primitivos, las creencias originales y las disposiciones innatas que constituyen, por decirlo así, la base del ser humano.

El estudio de esta *geología espiritual* (como la llama un filósofo cuyas ideas voy exponiendo) es la eterna tarea de la literatura en general y del drama en particular. Las formas dramáticas han variado hasta lo infinito desde la primitiva tragedia ditirámica hasta la novísima comedia realista; pero la sustancia dramática ha sido la misma desde Esquilo hasta Breton: el hombre, siempre el hombre, solo el hombre.

Y si por algun medio puede determinarse la distinta importancia de las obras dramáticas, es precisamente por los grados de profundidad á que llega en cada una ese estudio.

En el punto inferior de la escala literaria se presentan las obras de *circunstancias*, los *apropósitos*, los *juguetes*, las sátiras livianas y fugaces destinadas á ridiculizar una moda y á desaparecer con ella. El teatro de los Bufos no vive de otra cosa,—ni de otra cosa morirá.

Sobre esas producciones efímeras están las obras en que se retratan las ideas, los sentimientos, los gustos, las esperanzas ó las amarguras de toda una generacion. Tal es el *Antony* de Dumas, tales son en otro género el *Renato* de Chateaubriand, el *Lara* de Byron, la *Diana* de Montemayor, que en sus tiempos respectivos pasaron por prodigios de verdad y hoy se consideran como dechados de amaneramiento.

En el grado inmediato se presentan todas aquellas obras que pintan con verdad las costumbres sociales en época determinada. Poned sin temor en esta categoría las comedias de Moratin, retrato fiel de la sociedad española en tiempo de Carlos IV, y agregad á ellas

casi todas las de Breton, pintura viva de las costumbres nacionales en época posterior: obras estimables que sirven de solaz á sus contemporáneos y de documentos históricos á las generaciones futuras.

Pero profundizando mas en la masa del ser humano, han logrado otros poetas presentarnos en sus obras aquellos sentimientos que sobreviven al cambio de costumbres transitorias, y constituyen el carácter permanente de todo un pueblo. Abrid las comedias de nuestros grandes poetas antiguos, y en primer término vereis surgir, de entre los accidentes pasajeros de una sociedad que ya desapareció, los grandes rasgos, buenos ó malos, del carácter español tal como existia cuando los historiadores y poetas latinos retrataban á nuestros abuelos, orgullosos, altivos, intransigentes, indomables, tal como al cabo de veinte siglos permanencia en nuestros padres tan temibles á las águilas francesas como sus antepasados á las águilas romanas.

Ahondad un poco más,—y dais con el primitivo granito humano, tal como existia en Adán, tal como existirá en el último descendiente de su raza. Los poetas que llegan hasta ese fondo y sacan de él sus materiales, dejan obras eternas como la piedra de que están labradas.

Tales son las de Shakespeare.

Los que admiran la prodigiosa fábrica del Escorial, lamentan la economía del fundador, que, por no abrir canteras bastante profundas, no halló materia digna de tal edificio. Aquel granito cogido á flor de tierra va deshaciéndose poco á poco bajo el peso de los años, azotado por las lluvias del cielo y por los vientos de la montaña. No corren tal peligro los monumentos que levantó el genio de Shakespeare; contruidos con el granito fundamental de nuestro ser, desafían al tiempo, y durarán tanto como la cantera de donde salieron.

La obra literaria mas importante es aquella que trata sentimientos mas universales y primarios.

No creais, sin embargo, que consiste la suma perfeccion en desechar aquellos rasgos secundarios cuya pintura localiza las obras é individualiza los personajes. Por el contrario, prescindir de tales elementos es lo mas opuesto que puede haber á la índole de la obra poética. De ese vicio adolece el teatro clásico francés, y muy particularmente la tragedia del siglo pasado, donde cada personaje es una abstraccion sin realidad, una sombra sin vida, una máquina destinada á elaborar máximas generales en alejandrinos pareados. Idealismo incoloro, inodoro é insipido.

Por el extremo contrario pecan muchas obras contemporáneas, que solo pintan la verdad transitoria, la realidad efimera, el aluvion movedizo de costumbres nacidas ayer para morir mañana, la superficie deleznable del hombre social, tal como se presenta en un instante del tiempo y en un punto del espacio. A primera vista los personajes parecen vivos; pero tocados con los nudillos y suenan á hueco. Realismo insustancial tan falso como el idealismo impalpable.

Huid de ambos sistemas, ó mas bien fundidlos en uno. El verdadero artista utiliza en su cuadro todos los matices, todas las líneas, todos los accidentes que pueden dar bulto, movimiento y carácter individual á cada figura. Pero al hacerlo cuida de subordinar lo accidental á lo esencial, lo secundario á lo principal, lo transitorio á lo eterno. Eso hace Shakespeare. Todos sus personajes llevan en la frente el sello del tiempo y del lugar en que respectivamente nacieron; pero esa marca va impresa en sustancia imperecedera. Cada figura es una moneda acuñada en distinto troquel; pero todas son de oro, y por eso siempre tienen curso en la plaza.

Shakespeare es el poeta que ha combinado en mayores dosis lo ideal y lo real. Cualquiera personaje suyo es un hombre, y además es el hombre. Cada uno contiene todos los elementos de nuestro ser en proporciones distintas. En este predomina la ambicion, en aquel el amor, en el otro el odio; pero cada cual es un sistema completo donde en torno de la pasion central y dominante gravitan á diversas distancias y giran con diferente rapidez otras pasiones secundarias, de cuya mútua atraccion resulta el equilibrio del conjunto, el carácter del personaje.

En eso consiste la superioridad de Shakespeare; en la pintura de caracteres.

Sus figuras son verdaderos hombres de carne y hueso que viven, piensan, hablan, aman, odian, gozan y padecen como todos—y mas que todos: iguales á nosotros en naturaleza; superiores en magnitud.

El genio del poeta inglés es un lente que aumenta los objetos sin desfigurarlos. Mirados por él, los átomos se convierten en astros; á eso se reduce todo.

Astros de purísima luz son, en efecto, Julieta, Desdemona, Ofelia, Cordelia, Miranda. Astros son tambien Iago, Macbeth y Ricardo III: astros negros que irradian tinieblas.

Pero benéficos ó malignos, sus héroes son de una sola pieza, aunque no de una sola sustancia. La unidad sin monotonía, y la variedad sin confusion, son los caracteres distintivos de su arte.

Ved á Otelo: el mismo es cuando acaricia á Desdemona que cuando la ahoga; el mismo cuando llora de amor que cuando ruga de celos; el mismo cuando maltrata á Iago que cuando obedece á sus consejos: ánimo violento, y como violento débil.

Rossi comprende y expresa muy bien este carácter: desde el principio nos deja presentir el desenlace; aquellos brazos nerviosos que con tal pasion estrechan á Desdemona movidos por el amor, muestran claro ser

los mismos que han de sofocarla impulsados por los celos.

Si no lo habeis visto, id á verlo, y me dareis las gracias. Pero guardaos de oír antes á los fanáticos que lo ponen una línea por encima de Romea, y á los desgraciados que lo ponen cien codos por debajo de Calvet. Eso es desatinar: medid la altura total del arte escénico y vereis que no existen tales huecos por encima del uno ni por debajo del otro.

Nada de eso: Rossi no es un gran maestro completo, consumado y perfecto como Romea. Pero es un actor de extraordinario empuje y de singulares dotes.

Grande, pero desigual; desigual, pero grande: tal me parece.—¡Así nos lo dejara Dios, aunque solo fuese para los dias de fiesta!

FEDERICO BALART.

EL APARECIDO.

I.

Era en el baile de la Opera, en el año de 4750, bajo el reinado de Luis XV.

Un vizconde de veinte años perseguía con sus galanteos á una jóven de calidad que contaría unas diez y seis primaveras. El vizconde iba vestido de paje escocés de la corte de María Estuardo. Llevaba la gorra adornada con una pluma de halcon y el *plaid* (1) listado de las tribus de las montañas sobre su jubon azul de cielo.

La jóven ostentaba el traje de las mujeres de Andalucía. Una redcecilla encerraba su abundante cabellera, que era negra como el ébano; la mantilla española ceñía alrededor de su talle suave y flexible, y llevaba en el brazo un brazalete de cequíes de oro en forma de cadena. Rubio era el paje, de ojos azules, sonrisa melancólica, y la altivez de los hijos de la nebulosa Escocia.

La andaluza tenia esa mirada profunda, esa frente morena y dorada por la accion del sol, esos labios rojos como las cerezas de Junio, esa gracia suprema en los movimientos y esa voluptuosa ó dulacion de talle que tiene un nombre entre los verdaderos españoles.

La andaluza evitaba la persecucion del paje y procuraba perderse entre la multitud; el paje la perseguía con encarnizamiento.

—Hermosa granadina, murmuraba con una voz dulce, melancólica y sentimental como una balada de su país; ¿por qué huyes de mí?

—Porque es preciso huir del amor, respondió ella, mostrando en una fresca sonrisa unos dientes mas blancos que el marfil.

—¡Ah! si quisieras amarme, reponia el vizconde, nada tendría que envidiar á los ángeles del paraíso.

—Querido paje, replicaba la andaluza, los enamora los del baile de la Opera no son verdaderos enamorados: juran una fidelidad engañadora, y trascurrida la noche no vuelven á acordarse de sus juramentos.

—Morena española, continuaba el paje seductor, no soy un francés ligero y burlon ni un rondador de callejuelas que olvida al dia siguiente su juramento de la víspera.

Mis padres eran legítimos escoceses, cuya morada se elevaba á espaldas de los montes Cheviotes, y cuya digisa era: fidelidad.

—Hermoso escocés, decia la andaluza, si yo he nacido en Francia, mi madre tuvo por cuna los pórticos de la Alhambra y sangre mora corre por mis venas. Si amase un dia, seria mas celosa del amor de quien hubiera elegido mi corazón, que la leona del desierto, y daria de puñaladas á mis rivales... Cesa de perseguirme y olvidame... Yo no sé amar como las francesas: El amor de las andaluzas abraza como el sol y consume aquello mismo que da vida.

—¡Ah! murmuraba todavía el escocés, tú no me conoces, andaluza mía: los hijos de mi país viven y mueren con un solo amor... un amor que sobrevive á la tumba...

Y al acabar de hablar el sentimental paje, la andaluza salvó el umbral de un palco en que se habia refugiado.

Volvióse, sin embargo, á estas últimas palabras y á través de su careta de terciopelo, careta tan estrecha que permitia distinguir su maravillosa hermosura, lanzó sobre el escocés esa mirada apasionada y altiva de las españolas á cuya influencia se siente uno morir de embriaguez y felicidad, y le dijo:

—¿De veras? ¿Me amarás mas allá de la tumba?

—Sí, murmuró, apoyando la mano sobre su corazón. Si yo muriese, creo que Dios me permitiría que despertase en mi sepulcro para pensar en tí y que mis despojos se estremecieran de placer si venias á estampar tu huella en la yerba bajo la cual dormiria mi último sueño.

—¿Y si muriese yo?... preguntó la española con acento singular.

—Si tú murieras, murmuró él, me conservaria fiel á tu sombra como me hubiera conservado á tu cuerpo; y si Dios permitiese que apareciera ante mí todas las noches, besaria tu mano helada con el mismo amor que la beso en este momento.

Y el escocés llevó á sus labios la diminuta mano de la española.

—Pues bien, le dijo esta; te permito que me ames: nos veremos si eres constante.

El paje arrojó un grito de alegría y quiso precipitarse á los pies de la andaluza.

—No, no, murmuró esta con su fresca é incentiva sonrisa que dejaba ver sus blancos dientes: mas tarde... nos volveremos á ver...

—¿Pero dónde? ¿Cuándo? preguntó el escocés con esa impaciente ansiedad del amor.

—No lo sé... quizás aquí... tal vez en otra parte... de todos modos nos veremos... ¡Marchad!

—¿Cómo? ¿Me echais?

—Os despido.

—¿Y no os quitareis la careta? ¿No os descubriréis?

—¿Para qué? ¿No habeis adivinado que soy hermosa? respondió con altanera sonrisa.

Y le rechazó suavemente y cerró la puerta del palco, dejándole en el pasillo.

El paje trató de esperar á que se volviese á abrir aquella puerta para verla otra vez; pero una oleada de máscaras, invadiendo el corredor, le rechazó á bastante distancia, y cuando quiso recobrar su anterior puesto, el palco estaba abierto y la andaluza habia desaparecido.

(1) Manta escocesa.

Vagó largo rato por el baile: buscóla, pero inútilmente. ¡Se habia marchado!

II.

Han trascurrido dos años.

El vizconde Ralph, tal era el nombre del escocés que estaba al servicio de Francia, como gran número de sus compatriotas; fué en vano á todos los bailes de la Opera, esperando volver á encontrar en ellos á su hermosa desconocida. Buscóla en Marly, en Versalles, en todas partes...

En ninguna la encontró.

El amor, como todas las pasiones humanas, se cansa de la ausencia y no resiste al tiempo que pasa.

Ralph se consoló á medias; olvidó un poco sus juramentos, y creyó que la andaluza se habia sencillamente burlado de su candor.

Además, el vizconde era mosquetero y pertenecía á un siglo en que el amor solo vive á condicion de llevar una existencia algo anómala cambiando de culto, y por consiguiente, de templo y de altar.

Un dia nuestro vizconde se despertó arruinado, lleno de deudas, y no tuvo otra esperanza de restablecer su fortuna, que ese medio vulgar y seguro que se llama el matrimonio.

—Necesito una heredera, pensó; mi andaluza me perdonará, si la encuentro, una infidelidad que conduce al altar escoltada por el fastidio y un bienestar puramente material por horizonte. El amor no entra por nada en este negocio.

Terminado este bello razonamiento, el vizconde Ralph se fué á ver á su tío, que era todo un arzobispo *in partibus* de una ciudad asiria destruida por los romanos: era rico, y gozaba de favor en la corte.

—Hermoso sobrino, dijo al vizconde, quereis casaros, y en verdad que no os falta razon. Pienso exactamente lo mismo que vos, y os he proporcionado una mujer.

—¿Rica? preguntó Ralph.

—Muy rica.

—Pues bien, no pregunto si es bonita. Me es indiferente.

—Es muy hermosa, señor sobrino.

—Tanto mejor, respondió Ralph con indiferencia, pues pensaba en aquella seductora criatura que solo habia visto una hora y por la cual habia preguntado en vano á todos los ecos del universo.

—Vais, pues, á partir, señor sobrino, continuó el arzobispo; os casareis con la señorita de Roca-Negra antes de quince dias.

El arzobispo dió la bendicion al sobrino, y unos doscientos doblones que depositó en su bolsillo y le despidió.

El vizconde suspiró aun dos ó tres veces pensando en la andaluza y en aquel misterioso amor consagrado por los mas solemnes juramentos; la vista de algunos acreedores le hizo despues variar de idea y fijarse en lo positivo y la vida real;—y, diciendo siempre que el matrimonio no puede considerarse como una infidelidad del corazón, partió.

III.

Una tarde de invierno—era en Diciembre—dos hombres, un ginete y un peon, caminaban á través de las soledades del Morvan, entre Vezelay y Chateau-Chinon.

Era casi de noche: una nieve espesa cubria la tierra: un viento helado inclinaba la copa de los árboles.

Ni una estrella ni un rayo de luna se distinguían en el horizonte: solo se vislumbraba esa reverberacion vaga de la nieve que concentra los últimos resplandores del crepúsculo.

No se oía ni un ruido en el espacio; todo callaba: el grillo en los barbechos helados y encerrado en la nieve, el ave en las malezas, los venados en el fondo de los bosques. Apenas si á una leve distancia se oía el paso monótono y regular del peon, y el paso largo y sentado de la cabalgadura.

El peon vestia blusa azul, calzones de terciopelo y grandes polainas de cuero que le tapaban hasta media pierna; cubria su cabeza una gorra de piel de nutria, y llevaba al hombro una de esas escopetas de un tiro que se desmontan en tres pedazos, y que el cazador furtivo elige por lo mismo con preferencia á otra arma mejor.

El ginete que seguía al peon era un jóven de veintidos años y su porte era el de un caballero. Llevaba grandes botas en forma de embudo, espuela con rosetas de plata, espada con vaina de acero y piel de zapa, sombrero con galones de oro y cabellera empolvada á la mariscalca, segun la moda de aquella época; este jóven no era otro que el vizconde Ralph, el paje escocés del baile de la Opera.

El peon que servia de guia al jóven viajero llevaba las manos metidas bajo la blusa y silbaba un aire popular y caminaba de prisa como un hombre á quien estimula el frio intenso de la noche, y á quien una larga jornada excita el apetito. El ginete cabalgaba pensativo y se dirigió á sí mismo el monólogo siguiente:

—Preciso es ciertamente estar arruinado como yo ó rabiar por casarse para ir en busca de una mujer á través de los bosques, la niebla y la nieve con un frio de mil diablos y por el país mas agreste que se puede imaginar.

—¡Br!... continuó, no pudiendo reprimir un movimiento de frio: si la señorita de Roca-Negra no es del todo linda, y rica como la hija de un monarca, me tendré por el caballero mas calavera y necio que se ha visto jamás en Versalles. ¡He, amigo!

A esta interpelacion directa el cazador furtivo se volvió y llevó la mano á la gorra.

—¿Qué desea monseñor?

—¿Estamos lejos de Roca-Negra?

—Una media legua próximamente.

—Es decir, ¿á una hora de camino?

—Poco mas ó menos, monseñor.

—¡Escucha, pues, amigo! ¿Conoces á la señorita de Roca-Negra?

—¡Cáspita! respondió el aldeano con aire picaresco mientras asomaba á sus labios una sonrisa burlona.

—¿Es... bonita?

—Como los amores, monseñor.

—¿He ahí una respuesta que si es sincera te valdrá dos doblones.

El cazador saludó.

—Vamos, continuó el ginete, dime la verdad; ¿es tan rica como suponen?

—Por mi vida, monseñor; los bosques de Roca-Negra cubren diez leguas de terreno y las tierras son mas vastas que los bosques. El castillo, con su aspecto lúgubre y triste y sus muros hendidos, está en el interior empedrado de monedas de oro, y no existe hidalgo en veinte leguas á la redonda, de Nevers á Dijon y de Auxerre á Autun, que no haya exhalado un suspiro pensando en tanta hermosura unida á tanta riqueza.

—¡Hola! repuso el ginete, ¿segun eso tendré rivales?

El cazador furtivo soltó la carcajada de una manera tan insolente, que de fijo hubiera encolerizado á cualquier otro menos interesado que nuestro héroe en hacerle hablar.

—¿Monseñor va á casarse? preguntó sonriendo sarcásticamente.

—Sin duda.

—¡Ah!

En esta exclamación de una sílaba había tal ironía, que el hidalgo se incorporó en la silla y exclamó:

—¿Qué significan ese tono y esa sonrisa, bergante?

—Nada absolutamente, monseñor; y si he ofendido á vuestra señoría...

—No, dijo el ginete desenojándose, continúa.

—En ese caso, perdonadme: ¿qué decía?

—Hablabas de los hidalgos que habían pedido á la heredera de Roca-Negra en matrimonio.

—Sí, monseñor ha habido muchos.

—¡Bah! ¿Y ninguno lo ha conseguido?

El aldeano meneó la cabeza de un modo siniestro que hizo estremecer á su interlocutor.

—Monseñor lo sabe, continuó el cazador; tengo mi cabaña á la entrada de los bosques que separan á Roca-Negra de todo país habitado, y como está situado al extremo del único camino que conduce allí, como es natural, todos los que á él se dirigen me toman por guía. Por eso, si he averiguado y sé lo mismo que la señorita de Roca-Negra el número de adoradores que han tomado el camino de la morada, es porque los he conducido yo propio.

—¿Y no se ha quedado ninguno?

—Ninguno, monseñor.

—¿Luego los ha rechazado á todos?

—Al contrario, los aceptaba; se convenían en la boda, y hasta fijaban el día de la ceremonia; pero llegaba ese día, y en lugar de tocar las campanas del castillo á misa nupcial, veía, desde el umbral de mi cabaña adonde había regresado, volver al novio pálido, con la vista extraviada, aguijando su caballo con frenesí del espanto como si una legión de diablos ó de brujas le persiguiese.

—Es extraño, murmuró el ginete. ¡Bah! ¿si será fea?

—Hermosa como un ángel; pero creedme, monseñor...

Roca-Negra es un lugar maldito... Satanás ha fijado en él su residencia.

El caballero soltó una carcajada.

—Pues bien; yo te prometo que á pesar de esa extraña historia, he de ir á Roca-Negra y he de quedarme en él.

—Una noche, monseñor; pero volveréis como los demás, y quizá moriréis dentro del año como el marqués de los Olmos, que murió de miedo.

En el momento en que el cazador furtivo terminaba su siniestra predicción, los dos viajeros, que hacia una hora caminaban á través del bosque, vieron brillar á lo lejos, y que parecían suspendidas entre el cielo y la tierra.

—Ah! tenéis á Roca-Negra, dijo el guía. Monseñor, ya no tenéis necesidad de mí. Hasta mañana.

Una carcajada burlona en que parecía encarnarse Satanás acompañó su última palabra, y el cazador huyó antes que respuesta el ginete de su estupor, hubiera podido dirigirle una palabra ó hacerle un gesto para detenerle.

Durante algunos instantes sus pasos resonaron en la nieve endurecida, en tanto que su carcajada se prolongaba en el espacio; mas se apagó el ruido de los pasos, y el joven, de quien se iba apoderando un terror supersticioso, creyó oír resonar todavía á lo lejos, en la arboleda, aquella carcajada en que se advertía una siniestra ironía.

—Es singular! murmuró sobrecogido á pesar suyo por las nebulosas leyendas con cuyo relato habían mecido su cuna en Escocia.

Y siguió meditabundo su camino.

IV.

Sin embargo, el vizconde Ralph pertenecía demasiado á su siglo escéptico y ligero, y era sobrado valiente para dejarse dominar mucho tiempo por los cuentos de un rústico que todavía creía en el diablo.

—Ese tunante se ha querido burlar de mí, murmuraba; pero le prometo que me las ha de pagar.

Y Ralph puso al caballo en dirección á aquellas luces que veía asomar á lo lejos.

—¡Por vida mía! tendría que ver que el vizconde Ralph, caballero en cuyas venas circula sangre escocesa, que es mosquetero del rey Luis XV, y que, además, goza fama de valiente—y lo cree con justicia—se dejara burlar. Si ese hombre se ha querido reír de mí, yo le castigaré; si ha dicho verdad, yo sabré la causa por qué los aspirantes á la mano de la señorita de Roca-Negra se han marchado con mas precipitación que han venido. Mi tío, el arzobispo, ha arreglado mi matrimonio por correspondencia con el señor de Roca-Negra; á menos que esa joven no sea fea como un coco me casaré con ella.

A estas palabras, Ralph espoleó su caballo, que salió al trote largo, á pesar de la nieve que obstruía el camino.

En breve nuestro viajero llegó al margen del bosque, y entonces el horizonte se ensanchó y pudo descubrir á la distancia de cerca de un cuarto de legua, sobre una roca casi tallada á pico, una masa negra, llena aquí y allí de puntos luminosos y destacando su sombría silueta en el gris empañado del cielo.

Era Roca-Negra, castillo adonde el vizconde Ralph se dirigía para casarse con la rica heredera del país borgoñón, la hija del baron de Roca-Negra, antiguo oficial del rey.

La morada de la joven castellana tenía un nombre siniestro debido á una leyenda aun mas siniestra; pero se perdía en la noche de los tiempos, y desde hacia muchos siglos los señores de Roca-Negra pasaban por buenos cristianos, valientes caballeros y realistas leales y fieles.

Sin embargo, su posición aislada en medio de los bosques, la escarpada roca que le servía de cimiento, el paisaje triste y agreste que le rodeaba, todo conspiraba para que las poblaciones supersticiosas de los alrededores tuvieran de la morada una opinión poco favorable, y la reflexión que hizo bastó á justificarle el espanto del cazador furtivo y la autenticidad de sus relatos.

El castillo pertenecía á la época de las Cruzadas: sus torres estaban almenadas; la torre principal se destacaba sobre las nubes con la sombría apariencia de una horca. El tiempo había ennegrecido los muros: las ventanas ojivales, adornadas con cristales de colores, apenas dejaban penetrar una tenue claridad.

En el interior reinaba un silencio sepulcral. Cualquiera hubiese dicho que era una de esas viviendas abandonadas donde los fantasmas de los poseedores iban durante la noche á encender el hogar largo tiempo apagado.

Al tañido de la campana, cuyo lastimero son se perdió bajo las bóvedas sonoras del antiguo edificio, respondió el furioso ladrido de un perro: ha poco Ralph oyó en el interior una voz

ronca y cascada por la edad que apaciguaba al perro; volvieron á oírse pasos y rechinaron los pesados cerrojos que sujetaban la puerta de encina chapeada de hierro que desde el último siglo había reemplazado al puente levadizo.

—¿Quién llega á estas horas? preguntó la voz temblona que trataba de calmar la cólera del perro.

—Un caballero que viene de París y á quien deben esperar aquí: el vizconde de Ralph Mac-Brien.

La puerta giró sobre sus goznes y un rayo de luz iluminó el rostro del joven viajero.

Un antiguo sirviente con librea de caza se hallaba en su presencia con el sombrero en una mano y una linterna en la otra.

—¡Ah! señor vizconde, dijo: os aguardaban, en efecto, en Roca-Negra hace ya días, pero hoy no... porque hace un tiempo...

Y el criado introdujo al vizconde en el patio de honor ó de los guerreros, como se decía en la Edad Media.

—¿Por vida del... murmuraba Ralph echando pié á tierra; en lugar de un lacayo con librea, hubiera preferido un guerrero ó un arquero: eso hubiese estado en armonía con el carácter del edificio y su aspecto fúnebre.

La puerta principal del castillo estaba abierta y Ralph al cruzar el umbral del vestíbulo oyó un canto monótono y lento que parecía salir de una sala baja, por cuya puerta entreabierta se escapaba una débil claridad. Aquel canto salmodiado por dos voces, una voz de hombre y otra de niño, era un responso.

—¿Qué es esto? exclamó con viveza el vizconde dirigiéndose hacia el anciano criado que la acompañaba, ¿hay aquí un muerto?

—Sí, monseñor, respondió el sirviente; es un pobre diablo de cazador furtivo, cuya cabaña está situada á la entrada del bosque de Roca-Negra. Ayer vino á vendernos caza; transido de frío en el camino, quiso beber, y ha muerto de una congestión cerebral.

Mañana por la mañana en su entierro y el capellan recita junto al cadáver las oraciones de los difuntos.

—¿Es particular! dijo el vizconde estremeciéndose involuntariamente: á mí me ha conducido aquí un cazador cuya cabaña está igualmente en la entrada del bosque.

—Es el mismo, monseñor.

—Imposible, puesto que me ha servido de guía hace una hora y se ha separado de mí á la vista del castillo.

—¿Cómo se llama, monseñor?

—Juan Dionisio.

El criado se encogió de hombros.

—Juan Dionisio es el muerto, dijo: monseñor ha soñado. Por otra parte, no hay en las cercanías otro cazador furtivo que Juan Dionisio, ni mas cabaña que la suya á la entrada del bosque de Roca-Negra.

—¿Por vida mía! exclamó el vizconde, esto es ya demasiado; yo sabré la verdad...

Y sin esperar respuesta del criado, se dirigió hacia la sala baja donde resonaban los cantos fúnebres, empujó la puerta y entró.

Un sacerdote con sobrepelliz y un monacillo estaban arrodillados al lado del muerto; este se hallaba en un ataúd con el rostro cubierto por la mortaja.

Dos cirios ardían á un lado y otro del ataúd, cuya tapa estaba arrimada á la pared en un rincón.

—¡A fe mía, murmuró Ralph, que he de saber si hay dos Juan Dionisio, ó si el bergante del bosque ha coronado su burla tomando el nombre de un difunto.

Y el vizconde extendió la mano hacia el ataúd y separó la mortaja, mientras que por el otro lado acercaba un cirio al rostro del difunto.

Pero de repente lanzó un grito: el cirio, desprendiéndose de su mano, cayó sobre el tablado y se apagó, y el vizconde retrocedió pálido, temblando... con la mirada extraviada...

Acababa de reconocer en el cadáver al cazador que le había servido de guía. Era, en efecto, el mismo rostro... la misma ropa...

Poco despues, el vizconde, á pesar de su espanto, tuvo valor de dirigirse hacia el ataúd y coger la mano del cadáver.

Aquella mano estaba helada.

Ralph apoyó la suya sobre el corazón.

El corazón había cesado de latir.

Juan Dionisio el cazador estaba realmente muerto.

—¡Es singular, es singular! murmuró el vizconde.

Y salió bruscamente, añadiendo:

—En verdad que es cosa de creer en el diablo.

V.

Ralph se reunió al criado, tratando de recobrar la tranquilidad y presencia de ánimo—que le faltaban—y sin decir nada acerca de lo que había visto, siguió los pasos del anciano hasta el salón donde sin duda le esperaban los dueños de Roca-Negra.

Despues de haber subido una ancha escalera de piedra con barandilla de hierro labrada, llegó el vizconde al piso principal del castillo y atravesó sucesivamente varios salones que por sus muebles y sus colgaduras recordaban una época diferente, desde el Renacimiento con sus muebles de encina y sus cofres esculpidos, hasta el amanerado rococo, puesto en moda por Mme. Pompadour. Espejos de Venecia, tapices de Oriente, cristales de Bohemia, deliciosos objetos de arte, de bronce ó de oro, todas esas bagatelas de que se adornan las casas opulentas y aristocráticas llamaron la atención del vizconde.

Decididamente, si en lo exterior Roca-Negra era un lúgubre y sombrío castillo, si en el piso bajo se salmodiaba en un aposento frío y desnudo el oficio de difuntos junto á un ataúd, en el piso principal todo era risueño, tranquilo, y deslumbrador.

El criado empujó una puerta, y anunció:

—El señor vizconde Ralph.

El vizconde se detuvo un momento en el umbral y lanzó una mirada rápida en derredor.

La sala donde había entrado no tenía que envidiar nada á un retrete de Versalles ocupado por una marquesa de veinte años, y se aspiraba tal perfume de polvo á la mariscalea y de agua de Menúf, que Ralph se creyó juguete de una pesadilla, olvidó al al cazador furtivo y sus terribles predicciones, y se juzgó en un salon de Versalles ó de la Plaza-Real.

Entró con paso vivo y resuelto con el sombrero bajo el brazo y se fué derecho á la chimenea, junto á la cual se hallaban dos personas: una joven y un anciano. El anciano era hombre de unos setenta años, de elevada estatura, fuerte aun, de magnífica cabellera blanca, sin polvos, de rostro noble y afectuoso, de dulce mirada y de boca risueña y altiva. El baron de Roca-Negra, pues era él, estaba vestido como se vestía entonces en Versalles; llevaba una casaca bordada, una chupa de seda con grandes ramos, unos calzones con lazos azules y medias blancas bien ajustadas á una pantorrilla que todavía no había perdido su buena forma. La joven contaría veinte años; era rubia y blanca como una vírgen de Rafael; sus ojos azules eran del mismo color que el cielo italiano, y sus manos, mas blancas que la

cera vírgen, tenían una forma aristocrática, pulida y encantadora.

La señorita Herminia de Roca-Negra resumía ese tipo divino nacido al pálido sol del Norte. Al ver su talle flexible y esbelto, cualquiera la hubiera comparado con una de esas flores delicadas que solo pueden desarrollarse en una atmósfera tibia ó en un lugar donde jamás penetran los abrasadores rayos de un sol del Mediodía; y por último, el traje elegante de las damas de calidad, los polvos y los lunares realzaban aquella hermosura maravillosa, y el vizconde Ralph, desvanecido, se consideró el caballero mas dichoso del mundo cuando se inclinó ante ella, al pensar que se inclinaba ante su futura.

—¡Ah vizconde! dijo el baron levantándose vivamente y dirigiéndose á él, sois un cumplido caballero, y vuestra exactitud es digna de todo elogio. Llegais con un tiempo horrible.

El vizconde y el baron cambiaron algunos cumplimientos de costumbre, y el viajero se encontró muy á su gusto junto al fuego entre su suegro futuro y su futura esposa.

Ralph tenía esa imaginación fácil y ligera, que brillaba á la sazón en Marly: el baron, á pesar de sus setenta otoños, era todavía un cortesano. Herminia tenía la gracia sencilla, la distinción, el pudor sin gazmoñería, el talento delicado de una joven educada piadosamente, pero sin rigidez ninguna.

Ciertamente la conversacion que se entabló entre estos tres personajes carecía de ese tinte de fúnebre tristeza que debía haber resultado de los primeros terrores del vizconde y de las extrañas narraciones del cazador furtivo. Ralph olvidaba que se hallaba en Morvan, á cien leguas de Versalles, en un castillo feudal perdido en los bosques, en presencia de una novia de quien huían espantados los que se atrevían á pretender su mano.

Se experimentaba al pasar de la elegancia coquetona del retrete á aquel lujo rígid y sombrío, una especie de reaccion moral que alligaba el ánimo al mismo tiempo que los ojos. El vizconde lo experimentó; sintió un estremecimiento: se acordó de las predicciones del cazador furtivo, y pensó en el muerto del ataúd.

De repente, al levantar los ojos hacia los tapices, vió un retrato de mujer y clavó en él su mirada con una obstinación singular mientras que experimentaba un estremecimiento extraño: era un retrato de cuerpo entero en un grav medallón, cuya pintura escasamente remontaría á dos ó tres años, y que contrastaba por su frescura con los cuadros que colgaban alrededor y que representaban los Roca-Negra difuntos.

Una lámpara de tres brazos, fijada cerca de la pared, alumbraba el retrato tan perfectamente, que se distinguía hasta sus menores detalles.

Representaba á una joven espiritual y de una rara hermosura—hermosura que parecía nacida bajo el cielo español—una cabeza picaresca, con largos cabellos negros, que caían sobre unos hombros alabastrinos, una boca entreabierta en la que brillaban dientes blancos y pequeños y unos ojos negros que el artista había pintado centellantes.

Era tan viva, digámoslo así, aquella pintura, que el vizconde creyó ver una mujer de carne y hueso, una mujer tan bella, que, á su lado, Herminia parecía una hermosa vulgar.

Debajo del retrato habían escrito un nombre: ¡FULMEN!

Fulmen, es decir, el rayo, ó mejor dicho, la española mas hermosa que ha lucido el talle en los embalsamados jardines de la Alhambra.

Los ojos de Ralph se clavaron obstinadamente en aquel lienzo, de tal suerte que se olvidó de sus huéspedes y creyó que la imagen de Fulmen iba á hablarle y sonreírle, diciéndole:

—Soy yo... yo, á quien no has podido ver el rostro; yo, la andaluza del baile de máscaras...

Advirtió sin duda el baron aquella extraña contemplación, pues le dijo bruscamente:

—¡Vamos, querido vizconde, á la mesa!

Estas palabras desvanecieron el encanto: la mirada del vizconde se apartó del lienzo y se clavó en Herminia.

Herminia le pareció fea.

—¿De quién es ese retrato? preguntó al baron.

Este no respondió, cruzó una nube por su frente y frunció sus cejas con una expresión de cólera á la vez que de dulzura que sepultó al vizconde en un mar de extrañas conjeturas.

Al propio tiempo Herminia de Roca-Negra se puso horriblemente pálida y bajó los ojos con viveza.

—¡Es singular! murmuró Ralph. Juraría que es ella.

Terminó la comida en el mayor silencio. La indiscreta pregunta del vizconde parecía haber arrojado un frío glacial entre aquellos personajes que hacia un momento hablaban con abandono en el elegante salon rococo.

El vizconde no cesaba de mirar al retrato de Fulmen: Herminia callaba: el baron de vez en cuando balbuceaba algunas palabras ininteligibles, pero dictadas evidentemente por una sorda irritación.

Sin embargo, se levantó el primero de la mesa, y dió la mano á su hija para volver al gabinete; Ralph le siguió.

Entonces, así como la fría atmósfera del comedor impresionaba desagradablemente á los tres convidados, así al encontrarse en aquel lindo salon, lleno de luces, de flores y de espejos; al hollar otra vez las rosas de sus alfombras y al arrimarse de nuevo á la chimenea, el vizconde y sus huéspedes experimentaron una reaccion en sentido inverso.

—¡Bah! murmuró Ralph, todas las españolas se parecen; ¿qué razón hay para que sea ella y no otra?

Volvió á brillar la sonrisa en los labios del anciano; un fugitivo carmin coloreó las pálidas mejillas de Herminia, y el mismo Ralph pudo ya sin dificultad hacer uso de la lengua.

Sin embargo, fué discreto; no volvió á preguntar quién era Fulmen.

Al cabo de una hora de coloquio y de dulce intimidad, Herminia se retiró á su aposento, dejando al vizconde frente á frente de su padre.

—Ea, dijo entonces el anciano dando un golpecito en el hombro del joven, hablemos seriamente, hijo mio.

—Os escucho, señor.

—Perfectamente; y eso que quien debiera escucharos soy yo, pues hartó sabeis por qué os hallais aquí...

—Sí; dijo con sencillez el vizconde; mi tío el arzobispo me dió dos palabras sobre el particular.

—¡Ah! ¡ah!

—¿Sabeis, baron, que la señorita de Roca-Negra es encantadora?

El baron se inclinó.

—Y si no corresponde á nadie mas que á mí...

Ralph había olvidado otra vez á la andaluza.

—Solo á vos os corresponde, dijo el anciano sonriéndose.

—Entonces, mi querido suegro, en la tardanza está el peligro. ¿Qué decís de esto?

—Dentro de ocho dias, si os parece. El domingo próximo...

—Vaya por el domingo.

—Mientras llega ese venturoso dia, continuó el baron, pasa-

remos aquí una vida alegre. Yo soy montero entusiasta, y si gustais de la caza...

—Con locura.

—Cazaremos todos los días. Por la noche, Herminia nos dará un poco de música en el clavicordio. Pero, se interrumpió el barón, olvido que habeis cabalgado todo el día, y que, sin duda, tenéis necesidad de descanso.

Al llamamiento del barón apareció el anciano criado que introdujo á Ralph.

—Conducid al señor vizconde á su aposento, dijo el Sr. de Roca-Negra.

El vizconde dió las buenas noches á su futuro suegro y siguió al criado.

Hízole este atravesar nuevamente el comedor. Los ojos de Ralph se fijaron entonces en el retrato de Fulmen.

Esta vez asió al criado por el brazo y le dijo con viveza:

—¿De quién es ese retrato?

El criado se estremeció y titubeó.

—¡Habla! dijo imperiosamente el vizconde.

—Es el retrato de la señorita Fulmen, respondió temblando el anciano.

—¿Quién es esa Fulmen?

—La hermana mayor de la señorita Herminia.

Ralph se encogió de hombros.

—Luego no es ella, pensó.

Obedeciendo, sin embargo, á una emoción interior dijo:

—Y... ¿dónde está?

—Ha muerto, respondió el criado inclinando la frente, y sus restos descansan bajo la tercera losa, á la izquierda del altar mayor en la capilla del castillo.

Ralph exhaló un suspiro.

—Española por española, murmuró, creo que hubiera amado á Fulmen.

Y se alejó, apartando los ojos del retrato.

VI.

El anciano criado condujo á Ralph al extremo opuesto del castillo en el ala izquierda, como se decía antiguamente en Roca-Negra, y le introdujo en una alcoba cuyo extraño mobiliario le chocó sobremediano.

No era el lujo rococo recientemente puesto en moda por la marquesa de Pompadour, ni las colgaduras sombrías del gran reinado, ni los cofrecillos del Renacimiento.

Nada de eso. Al penetrar en el gabinete de la señorita Herminia, se creyó en Versailles: al entrar en la cámara que le habían destinado, se creyó trasportado á un país cálido en que el sol despide rayos.

Cajas de flores exóticas adornaban el alfeizar de las ventanas: una alfombra de Smirna de colores brillantes cubría el suelo: una tela enteramente igual, pero mas ligera, colgaba en las paredes: un diván á la turca se veía junto á la chimenea. En un rincón de la pared vió colgados un tamboril y unas castañuelas. Entre las dos ventanas un cuadro bastante sombrío, un Murillo y un Velázquez. El artista que dirigió el decorado de aquella habitación había querido sin duda imitar al Oriente ó á España, y aquellos extraños instrumentos de placer, aquel tamboril y aquellas castañuelas, daban testimonio de que había sido habitado por algún hijo caprichoso y retozon de Andalucía.

—Esta era la habitación de la señorita Fulmen, dijo el criado oprimiendo un resorte que dejó ver una alcoba con su correspondiente lecho.

—¡Fulmen! murmuró Ralph, que volvió á caer en su meditación: ¡si fuera ella!

Retiró el lacayo y Ralph se quedó solo.

—Decididamente, repuso Ralph desnudándose y continuando su monólogo: todo cuanto veo, todo cuanto oigo es extraño, singular... inexplicable... todo, hasta ese retrato, que no se cansaban de contemplar mis ojos: hasta ese nombre de Fulmen, que resuena en mi oído como una armonía misteriosa.

Y los ojos del vizconde inventariaron, por decirlo así, aquella cámara que había sido de Fulmen.

—Durmamos tranquilamente, dijo metiéndose en la cama, dejando en paz á los muertos, y procuremos soñar con los vivos, es decir, con Herminia de Roca-Negra, mi rubia novia. Fué un loco en el baile de la Opera. Semejantes juramentos solo acarrear desgracias. Durmamos...

Quiso, en efecto, el vizconde conciliar el sueño; pero á pesar de su fastidio, el sueño huyó de sus ojos: apagó su lámpara y hundió la cabeza entre las sábanas: la imagen de Fulmen le perseguía hasta allí...

—¡Voto al chapiro, exclamó despues de una hora de agitación y de insomnio, esto es imposible!... No puede uno enamorarse de un lienzo que representa una muerta... Pase si la muerta sale de su fétetro...

A estas palabras Ralph se estremeció, recordó el juramento que había hecho á la andaluza de amarla mas allá de la tumba, de amarla lo mismo muerta que viva, y un frío sudor bañó su frente.

En el mismo instante brilló un resplandor en el extremo opuesto de la pieza: una puerta cuya existencia no sospechaba el vizconde, giró lentamente y sin ruido sobre sus goznes, y apareció una mujer, mientras que todas las bujías se encendían solas en la chimenea.

La mujer que entró y marchó derecha hacia el lecho, iba envuelta de piés á cabeza en un sudario, y el vizconde, á pesar de su reconocido valor, no pudo menos de palidecer á esta aparición. Caminaba lentamente; el oído mas ejercitado no hubiera podido distinguir el ruido de sus pasos. Paróse delante del vizconde que estaba jadeante y con los cabellos erizados: despues arrojó su sudario.

Entonces pudo ver Ralph á una jóven tal como estaba retratada en el lienzo del comedor, con el mismo traje de terciopelo negro, con lazos de cintas encarnadas en sus cabellos de azabache...

—¡Fulmen! murmuró... el cuadro ha descendido de su marco...

Era, en efecto, Fulmen, tal como había sido pintada; solo que en lugar de centellear su mirada de placer y malicia, brillaba con fuego sombrío, sus labios estaban pálidos y toda su fisonomía travesía y picaresca tenía cierto tinte de tristeza...

Claramente se adivinaba que la muerta había tocado con su dedo á aquella jóven.

—¡Fulmen! repitió el vizconde con un espanto que participaba de una especie de alegría febril: ¿sois vos?

Fulmen se sentó á dos pasos del lecho, y respondió:

—Sí, yo soy. ¿Os acordais aun de vuestro juramento? Ya os lo han dicho, estoy muerta.

Castañetearon los dientes de Ralph; pero la voz que estaba oyendo era tan pura, tan tranquila, tan melodiosamente timbrada, que el jóven trató de sacudir el embotamiento que se había apoderado de él, y exclamó:

—No, tú no estás muerta.

—Hace un año que he muerto, respondió tristemente Fulmen, y he sido enterrada en la capilla del castillo, bajo la tercera losa, á la izquierda del altar mayor. Si dudais de mi muerte, bajad y leeréis mi epitafio... ¡No es Fulmen la que está en vuestra presencia; es su sombra!

Ralph no podía apartar sus ojos ardientes de aquella criatura extraña y singular. ¿Estaba realmente muerta ó viva? ¿Era solo una sombra ó era una mujer de carne y hueso? ¿Era la aparición ó la encarnación de Fulmen?

La admiración que sentía ante aquella hermosura celestial dominaba en él el espanto que hubiera debido causarle aquella inesperada aparición...

—¡Ay! repuso la muerta, recogiendo su sudario y envolviéndose en él con la coquetería que una jóven desplegaría al colocar en sus hombros un abrigo de baile, ¡ay! estoy realmente muerta... ¡muerta á los diez y seis años!... Cuando la vida se desliza entre rayos de sol, perfumes y cantos de aves... cuando las lágrimas son tan dulces que parecen sonrisas... cuando el presente es tan halagüeño que apenas se piensa en lo porvenir...

Sin embargo, yo amaba la vida... y luego tenía aquí...

La muerta apoyó la mano sobre su corazón.

—Tenía aquí vuestro recuerdo... y creía en vuestro juramento, ¡jngrato! Me habeis olvidado... habeis venido aquí á casaros con mi hermana...

—¡Fulmen! murmuró Ralph que sentía cierto remordimiento. ¡Fulmen, yo os amo siempre!...

Ella movió la cabeza tristemente.

—No se ama á los muertos, dijo.

Ralph se estremeció y sintió á estas palabras paralizarse la sangre en sus venas. Pensó en su juramento.

Fulmen, sin embargo, no se quejaba... no le abrumaba de reconvenções... parecía resignada...

Ralph vió á la muerta inclinar la frente y brillar una lágrima en sus ojos, mientras que temblaban sus miembros.

—Tengo frío, dijo ella.

Se levantó del asiento en que se hallaba, y se acercó delante de la chimenea.

—Los muertos tienen siempre frío, murmuró.

—¡Dios mio! exclamó Ralph; muerta ó viva, ¡oh! ¡cuán bella sois! como acaso no lo ha sido mujer alguna... y os amo como el día en que os conocí...

—No se ama á una muerta, repitió ella con tristeza.

—Pero, vos, exclamó el vizconde, vos no estais muerta... es imposible; la muerte descompone la materia, apaga las miradas, entorpece los miembros... Los muertos no andan...

—Estoy muerta, respondió Fulmen con un tono de autoridad que convenció al vizconde... muerta, y, sin embargo, sufro...

—¿Sufris? murmuró él con esfuerzo.

—Sí; porque he muerto con un pensamiento culpable. Pensaba en aquel baile en que os encontré, y me arrepentí de no haberme adherido á vos como la vid al olmo... Sin embargo, si vos me amais aun, Dios me perdonará tal vez y no sufriré mas.

—Yo te amo, gritó Ralph, contemplando á la jóven difunta, tan hermosa á pesar de su dolor.

Y, sin embargo, una voz secreta le decía: ¡Ah! si viviese...

—Te amo, repetía con voz poco segura.

Una pálida sonrisa asomó á sus labios.

—Estoy fría como un témpano de hielo, dijo ella.

Y se levantó y fué hacia Ralph, que al verla avanzar no fué dueño de reprimir un movimiento de espanto.

—Ya lo veis, murmuró; los muertos inspiran miedo á los vivos.

—No, no, dijo él con viveza y como avergonzado de aquel terror pasajero... no, Fulmen, amada mia...

Entonces la muerta tendió la mano y cogió la del jóven.

Ralph lanzó un grito... la muerta soltó su mano.

La mano de Ralph se vió estrechada por una especie de aparato de hielo... eran los dedos de la difunta.

—No, no, dijo ella con voz sentida, ya lo veis... sufriré siempre.

Y desapareció de improviso, y era tal la turbación de Ralph que no pudo proferir un grito ni hacer un gesto.

Las bujías se apagaron solas, y volvió á quedar en silencio la cámara.

El fantasma había desaparecido.

—Fulmen! Fulmen! gritó Ralph varias veces.

VII.

Durante una gran parte de la noche el vizconde Ralph permaneció incorporado en su lecho, con la mirada fija en el paraje por donde Fulmen había desaparecido, con el oído inquieto y los cabellos erizados por un misterioso terror. Así trascurrió la noche sin que volviese Fulmen.

De vez en cuando, sin embargo, Ralph murmuraba bajo:

—¡Fulmen! ¡Fulmen!... ¡Oh! ¡vuelve!

Al despertar el día el jóven comprendió que si la aparición había de reproducirse sería la noche siguiente.

Una especie de cansancio físico triunfó de su angustia moral y se durmió con un profundo sueño.

Cuando se despertó, el sol iluminaba su aposento, y oyó debajo de la ventana, en el patio del castillo, un canto extraño y monótono.

Abrumado bajo el peso de los acontecimientos de la noche, el vizconde se levantó y turbado por aquel canto que llegaba á sus oídos extraordinariamente rimado, abrió la ventana, se apoyó en ella y miró.

Unas doce personas vestidas de negro ó de blanco entraban en la capilla del castillo, cuya puerta distinguió al otro extremo del patio.

Casi todas llevaban cirios, y entonces Ralph comprendió aquel canto monótono que se elevaba bajo las bóvedas de la capilla.

Era el entierro de Juan Dionisio, el cazador furtivo.

Desde la víspera, el escéptico vizconde había modificado algo sus opiniones y su manera de pensar respecto de los muertos y de los aparecidos.

Se vistió y bajó á la capilla.

—Vamos á ver, se dijo, si ayer noche fué juguete de una alucinación, y si Juan Dionisio, á quien van á enterrar esta mañana, guarda la misma semejanza con el cazador que me sirvió de guía.

Ralph no quería declarar que era otro el motivo que le llevaba á la capilla: el deseo de ver si realmente, como Fulmen le había dicho, estaba sepultada bajo la tercera losa á la izquierda del altar mayor.

Descendió, pues, al patio, lo atravesó y ganó la capilla.

Los servidores del castillo rodeaban el ataúd; el capellán daba la absolución.

El vizconde se aproximó, hizo la señal de la cruz, tomó el hisopo, le mojó en la pila de agua bendita, y esperando ver siem-

pre el rostro del muerto, apartó á los penitentes que cantaban el *De profundis* alrededor del ataúd.

El círculo se entreabrió respetuosamente ante él, pero el vizconde no consiguió su objeto: el ataúd estaba cerrado...

Entonces buscó con la mirada el altar mayor y la losa que cubría la bóveda de Fulmen. Esta losa atrajo al punto sus miradas, gracias á la siguiente inscripción:

AQUÍ YACE
LA ALTA Y PODEROSA SEÑORITA
FULMEN DE ROCA-NEGRA
MUERTA EL...
ROGAD POR ELLA.

Ralph se pasó la mano por la frente y bajó los ojos. Fulmen, pues, había muerto. Ralph estuvo tentado de abandonar bruscamente la capilla; pero el respeto debido á los muertos lo contuvo.

Terminada la ceremonia, recitó las oraciones que se pronuncian sobre la tumba abierta y cuando quedó depositado el ataúd en la bóveda destinada á la servidumbre del castillo de Roca-Negra, salió de la iglesia lentamente y con la frente inclinada.

Cuando atravesaba de nuevo el patio oyó una voz alegre que le llamaba.

—Buenos días, vizconde, dijo aquella voz.

Alzó la cabeza y reconoció al barón de Roca-Negra asomado á una ventana.

—Buenos días, señor barón, respondió estremeciéndose.

El padre de Herminia vestía casaca verde de caza, llevaba puesto el sombrero y la trompa á la bandolera.

—Esperad, le gritó, voy á reunirme con vos.

Y mientras que el barón bajaba, Ralph apercibió una jauría de hermosos perros atados de dos en dos que salían de la perra y dos caballos de caza ensillados.

Bajó el barón.

Parecióle al vizconde que el anciano había rejuvenecido con su traje de montero; tan gallardamente llevaba sus botas y con tal vigor hacia sonar sus acicates á la francesa en el empedrado del patio.

El señor de Roca-Negra se acercó á Ralph con aire franco y cordial y le estrechó afectuosamente la mano.

—Mucho y bien debéis haber dormido, le dijo, despues de la larga jornada que hicisteis ayer á través de nuestros bosques.

—Con efecto, balbuceó Ralph confundido por el aire jovial del dueño de una casa en que aparecían los muertos y hacia pocos minutos se acababa de asistir á un entierro.

El barón adivinó sin duda aquella reflexion de su huésped, pues se apresuró á decirle:

—No he querido partir antes de los funerales de ese pobre Juan Dionisio. Era un hombre de bien y adicto á mi casa. El mal no tiene remedio. Si quereis seguirme al comedor tomaremos un bocado y montaremos á caballo en seguida.

—Estoy dispuesto á seguirlos, respondió Ralph meditabundo.

—Venid, pues.

El barón se puso en marcha el primero, diciendo:

—Tendremos un gran día de caza. La nieve está endurecida por el hielo, el sol calienta bastante y los bosques tendrán para nuestras trompas los sonoros ecos de una vieja catedral. Mi batidor ha reconocido el bosque esta mañana. Gracias á la nieve, la operacion no ha ofrecido dificultad.

Parece que ha descubierto las huellas de un hermoso solitario que resistirá vigorosamente y no se decidirá á hacer frente sino cuando nuestros perros estén cansados y nuestros caballos llenos de espuma.

Hablando de este modo, el barón abrió la puerta del comedor y Ralph vió á Herminia envuelta en un abrigo y sentada en un gran sillón en un ángulo de la vasta chimenea.

Ralph miró á su futura y, como la víspera, la encontró hermosa; pero casi de repente levantó la cabeza, sus ojos encontraron el retrato de Fulmen, y se desvaneció el prestigio que rodeaba á Herminia.

Herminia era de una hermosura vulgar comparada con aquel retrato que recordaba á la encantadora Fulmen.

A partir de aquel momento, el vizconde Ralph se quedó pensativo: apenas respondió á las preguntas que le dirigió Herminia acerca de cómo había pasado la noche en Roca-Negra; no hizo sino probar los manjares fijos que el barón engullía con sabroso apetito; y apenas tocó los labios con el licor de la copa que Herminia se apresuró á escanciarle. No apartaba los ojos de Fulmen.

Una péndola encerrada en una caja de encina dió las diez.

—¡Vamos, vizconde, vamos! dijo el señor de Roca-Negra, á caballo.

Y el anciano caballero, que fingía no advertir la distraccion casi impolítica de su huésped, abrió la puerta del comedor que daba al patio, y dió con la trompa la señal de marcha.

—Mi padre es jóven siempre cuando se trata de cazar, dijo Herminia sonriéndose, mientras que Ralph, apercibiéndose de su falta de cortesia, la besaba galantemente la mano.

La jóven era de frente tranquila y pura, de mirada dulce y tímida. No supo disimular su temblor cuando Ralph le cogió la mano.

—Hé aquí, se dijo el vizconde, una niña que ignora sin duda que el castillo que habita está frecuentado por fantasmas, y que los muertos, sobre cuyos cuerpos se recitan oraciones, corren por los bosques con la escopeta al hombro...

Y volviéndose bruscamente á ella:

—Señorita, le dijo, ¿creéis en los espectros?

Herminia palideció, pero tuvo fuerza y valor para sonreírse.

—No, respondió, no creo en ellos, señor vizconde.

—Haceis mal, murmuró Ralph observando la súbita palidez de su futura.

Despues la saludó con frialdad y siguió al barón que estaba ya con el pié en el estribo.

Los caballos de caza del Sr. de Roca-Negra pertenecían á aquella valiente raza morvana que se va ya extinguiendo. Pequeños, cortos y de ojos saltones, eran infatigables y tenían el ardor de los caballos del desierto africano.

Ralph saltó en la silla y siguió á su huésped.

VIII.

Los bosques del Morvan son inmensos y están cubiertos de maleza; pero los caballos del país se hallan habituados á cazar en ellos y pasan y cruzan por todas partes.

La mañana era apacible y serena: el viento templado. El sol se reflejaba en la nieve, y á sus rayos la escarcha dibujaba fantásticos arabescos entre las ramas secas de los añosos robles.

(Se concluirá.)

Por lo no firmado, el Secretario, EUGENIO DE OLAVARRÍA.

MADRID: 1868.—Imp. de LA AMÉRICA, á cargo de José Cayetano Conde, calle de Floridablanca, núm. 3.

SECCION DE ANUNCIOS.

La señora D... estaba flaca de un modo espantoso desde hacia diez años; experimentaba una repugnancia invencible por la carne y los cuerpos grasos; tenía un estreñimiento pertinaz, cefalalgia, acompañada de vértigos, muchas veces de palpitaciones y de opresión luego que andaba un poco; tenía también una debilidad general muy grande, y sufría dolores de estómago con pesadez, principalmente después de las comidas. Le recetó el carbon de Belloc en cantidad de cuatro cucharadas por día, una antes y otra después de cada comida. El apetito no tardó en manifestarse. Casi siempre he observado, en los casos semejantes, la vuelta instantánea del apetito después de la ingestión de las primeras porciones de carbon.

El estreñimiento fué vencido muy pronto, la enferma pudo comer entonces con placer carne, por la cual tenía antes una profunda repugnancia. La enferma engordó y la salud no tardó en restablecerse completamente. — (Extraído del informe aprobado por la Academia de medicina de París.)

PASTA Y JARABE DE NAFÉ de DELANGRENIER

Los únicos pectorales aprobados por los profesores de la Facultad de Medicina de Francia y por 20 médicos de los Hospitales de París, quienes han hecho constar su superioridad sobre todos los otros pectorales y su indudable eficacia contra los Romadizos, Gripe, Irritaciones y las Afecciones del pecho y de la garganta.

RACAHOUT DE LOS ARABES de DELANGRENIER

Único alimento aprobado por la Academia de Medicina de Francia. Restablece a las personas enfermas del Estómago ó de los Intestinos; fortifica á los niños y á las personas débiles, y, por sus propiedades analépticas, preserva de las Fiebres amarilla y tifoideas.

Cada frasco y caja lleva, sobre la etiqueta, el nombre y rubrica de DELANGRENIER, y las señas de su casa, calle de Richelieu, 26, en París. — Tener cuidado con las falsificaciones. Depósitos en las principales Farmacias de América.

Medalla á la Sociedad de las Ciencias industriales de París.

NO MAS CANAS MELANOGENA

TINTURA SOBRE ALIENIE de DICQUEMARE afiné DE RUAN

Para teñir en un minuto, en todos los matices, los cabellos y la barba, sin peligro para la piel y sin ningun olor.

Esta tintura es superior á todas las usadas hasta el día de hoy.

Fábrica en Ruan, rue Saint-Nicolas, 39. Depósito en casa de los principales peinadores y perfumadores del mundo. Casa en París, rue St-Honoré, 207.

PASTA Y JARABE DE BERTHE CON CODÉINA

Preconizados por todos los médicos contra los Resfriados, la Gripe y todas las Irritaciones de Pecho.

AVISO

Falsificaciones vituperables escitadas por el buen éxito del Jarabe y de la Pasta de Berthe, nos obligan á recordar que estos productos tan justamente renombrados no se entregan sino en cajas y frascos que llevan la firma del frente.

Para la Esportacion, la venta no se efectua sino en frascos. En La Habana, Sarrá y C^a.

MEDICAMENTOS FRANCESES EN BOGA

De venta en PARIS, 7, calle de La Feuillade

EN CASA DE

MM. GRIMAULT y C^a

Farmacéuticos de S. A. I. el príncipe Napoléon.

Depositos en todas las buenas farmacias del mundo.

NO MAS ACEITE DE HIGADO DE BAGALAO! JARABE DE RABANO IODADO GRIMAULT Y C^a FARMACEUTICOS EN PARIS

Este medicamento goza en París y en el mundo entero de una reputacion justamente merecida, merced al iodo que contiene perfectamente combinado con el jugo de plantas anti-escorbúticas cuya eficacia es popular y en las cuales el iodo existe ya naturalmente. Es un excelente remedio para combatir en los niños el linfatismo, el raquitismo y todos los infartos de las glándulas producido por una causa escrofulosa natural ó hereditaria.

Es uno de los mejores depurativos que posee la terapéutica; excita el apetito, favorece la digestion y restituye al cuerpo su natural vigor; constituye uno de esos preciosos medicamentos cuyos efectos son siempre conocidos de antemano y con los que el médico puede contar siempre. Por esto diariamente le prescriben para combatir las diferentes enfermedades de la piel los Doctores CAZENAVE, BAZIN, DUVERGIER, médicos del hospital San-Luis, de París, especialmente consagrado á esta clase de enfermedades.

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA GRIMAULT Y C^a FARMACEUTICOS EN PARIS

EMPLEADO CON EXITO SIEMPRE SEGURO CONTRA

Las malas digestiones,	Eruetos gaseosos,	Gastritis,
Las náuseas,	Irritacion del estómago y de los intestinos.	Gastralgias,
Pituitas,		Cólicos,
Enflaquecimiento,		Vómitos de mujeres en cinta.

La firma GRIMAULT y C^a, Farmacéuticos de S. A. I. el príncipe Napoléon, garantiza la eficacia de este delicioso licor.

INYECCION Y CAPSULAS VEGETALES DE MATICO GRIMAULT Y C^a FARMACEUTICOS EN PARIS

Compuestas del jugo de la planta de este nombre, han sido empleadas en las enfermedades secretas con el mas brillante éxito.

A su grande eficacia, reúnen la ventaja de no tener su uso ninguno de los inconvenientes de los antiguos remedios para estos casos.

ENFERMEDADES DE PECHO JARABE DE HIPOFOSITO DE CAL GRIMAULT Y C^a FARMACEUTICOS EN PARIS

Los mas serios esperimentos hacen considerar este medicamento como el mas eficaz específico contra las enfermedades tuberculosas del pulmon y un excelente remedio contra los catarrros, bronquitis, resfriados tenaces, asma, etc. Con su influencia, se calma la tos, cesan los sudores nocturnos y el enfermo recobra prontamente la salud.

Exijase en cada frasco la firma de Grimault y Cia. Precio del frasco 46 r^s.

JACQUECAS, NEURALGIAS, DOLORES DE CABEZA, DIARREAS Y DISENTERIAS

CURACION INMEDIATA POR EL

INGA DE LA INDIA

Esta planta, recientemente importada á Francia, en donde ha obtenido la aprobacion de la Academia de Medicina y de todos los cuerpos de sabios, goza de propiedades extraordinarias y ocupa hoy el primer rango en la materia médica. Detiene, sin peligro, las disenterias á las cuales se hallan sujetas las personas que viven en los países cálidos, y combate con el mejor éxito las jaquecas, dolores de cabeza y las neuralgias, todas las veces que tienen por causa una perturbacion delestómago ú de los intestinos.

CIGARROS INDIOS DE CANNABIS INDICA GRIMAULT Y C^a FARMACEUTICOS EN PARIS

Recientes esperiencias, hechas en Viena y en Berlin, repetidas por la mayor parte de los médicos alemanes y confirmadas por las notabilidades médicas de Francia y de Inglaterra, han probado que, bajo la forma de Cigarrillos, el Cannabis indica ó cáñamo indio era un específico de los mas seguros contra todas las enfermedades de las vias de la respiracion.

PILDORAS DE IODURO DE BIERRO DE MANGANESA DE BURIN DU BUISSON

Aprobadas por la Academia de Medicina de París.

Estas pildoras, en virtud de la asociacion de angenes, mal están consideradas por los facultativos muy superiores á las de protos-ioduro de hierro simples. Están cubiertas de una capa balsamica-resinosa que las hace inalterables y gozan de las propiedades especiales del iodo, del hierro y de la manganesa.

Constituyen en razon de estas diferentes calidades un medicamento por excelencia en las afecciones fáticas, escrofulosas, y las llamadas tuberculosas, cancerosas y sifiticas.

Los colores pálidos, el empobrecimiento de sangre, la irregularidad en la menstruacion, la amenorrea, ceden rapidamente con su uso y los medicos pueden estar seguros de encontrar en ellas un medio energético de fortalecer los temperamentos debiles y combatir la tisis.

Escuela de Farmacia de París. Medalla de Plata 1860

LIQUEUR DE GOUDRON CONCENTRÉE GUYOT

Único medicamento adoptado por todos los hospitales de Francia, de Bélgica y de España para la mejor preparacion instantánea y de dosis exacta del AGUA DE BREA.

(Dos cucharadas grandes de licor para un litro de agua, ó una cucharadita por vaso.)

El modificador mas poderoso de las mucosas del estómago, de los bronquios y de la vegiga.

Exijase la firma del inventor.

Depósitos en París: Guyot, farmacéutico, 17, calle des Francs-Bourgeois (Marais); en La Habana, Sarrá y C^a; — en Matanzas, Genouilhac; — en Santiago-de-Cuba, Julio Trenard; — en Porto-Rico, Tellard, — Monclavo; — en Lima, Hugue y Castiglioni, — Dupeyron, — Massias.

VERDADERO LE ROY EN LIQUIDO ó PILDORAS

Del Doctor SIGNORET, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Los médicos mas célebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demas medios que se han empleado para la

CURACION DE LAS ENFERMEDADES ocasionadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de LE ROY son los mas infalibles y mas eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamas malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos á una ó dos cucharadas ó á 2 ó 4 Pildoras durante cuatro ó cinco dias seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instruccion indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atencion y que se exija el verdadero LE ROY. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma.

Pharmacie GOTTLY PURGATIF LE ROY SELON L'ORDONNANCE DU DOCTEUR SIGNORET

Avis Especial: des buldres renouvelant tous les jours les soplustiques, ou car

DOCTEUR-MÉDECIN ET PHARMACIEN

Rue 2

PILDORAS DE BLANCARD CON IODURO DE BIERRO INALTERABLE

APROBADAS POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS, ETC.

Como participan de las propiedades del IODO y del BIERRO, estas Pildoras se emplean contra las ESCROFULAS, la tisis en su comienzo, la debilidad de temperamento, así como en todos los casos (PÁLIDOS COLORES, AMENORREA, etc.), en que es necesario obrar en la sangre, sea para provocar ó regularizar su curso periódico.

N. B. — El ioduro de hierro impuro ó alterado es un medicamento inútil, irritante. Como prueba de pureza y autenticidad de las verdaderas Pildoras de Blancard, exijase nuestro sello de plata reactivo y nuestra firma adjunta colocada al pie de una etiqueta verde. Desconfíese de las falsificaciones.

Se encuentran en todas las Farmacias. en París, rue Bonaparte, 40.

PEPSINE BOUDAULT




EXPOSICION UNIVERSAL DE 1867
la medalla única para la pepsina pura
ha sido otorgada
A NUESTRA PEPSINA BOUDAULT
la sola aconsejada por el Dr. CORVISART
médico del Emperador Napoleón III

y la sola empleada en los HOSPITALES DE PARIS, con éxito infalible
en Elixir, Vino, Jarabe BOUDAULT y polvos (Frascos de una onza), en las

Gastritis	Gastralgias	Agruras	Nauseas	Eruetos
Opresion	Pituitas	Gases	Jaqueca	Diarreas

y los vomitos de las mujeres embarazadas

PARIS, EN CASA DE HOTTOT, SUCR, 24 RUE DES LOMBARDS.

DESCONFIENSE DE LAS FALSIFICACIONES DE LA VERDADERA PEPSINA BOUDAULT

NICASIO EZQUERRA.
ESTABLECIDO CON LIBRERÍA,
MERCERÍA Y ÚTILES DE
ESCRITORIO

en Valparaíso, Santiago y
Copiapó, los tres puntos
mas importantes de la re-
publica de Chile,
admite toda clase de consigna-
ciones, bien sea en los ramos
arriba indicados ó en cualquiera
otro que se le confie bajo condi-
ciones equitativas para el remitente.

Nota. La correspondencia
debe dirigirse a Nicasio Ezquer-
ra, Valparaíso (Chile.)

VAPORES-CORREOS
DE
A. LOPEZ Y COMPAÑIA.
LÍNEA TRASATLÁNTICA.

Salidas de Cádiz, los días 15 y 30 de
cada mes, á la una de la tarde para
Santa Cruz de Tenerife, Puerto-Rico,
Habana, Sisal y Veracruz, trasbordán-
dose los pasajeros para estos dos últi-
mos en la Habana, á los vapores que
salen de allí, el 8 y 22 de cada mes.

TARIFA DE PASAJES.

	Primera	Segunda	Tercera
	camara.	camara.	entre- puente.
Puerto-Rico.	150	100	45
Habana.	180	120	50
Sisal.	220	150	80
Veracruz.	251	154	84
Habana á Cádiz.	200	160	70

Camarote reservados de primera
cámara de solo dos literas, á Puerto-
Rico, 170 pesos; á la Habana, 200 id.
cada litera.

El pasajero que quiera ocupar solo
un camarote de dos literas, pagará un
pasaje y medio solamente.

Se rebaja un 10 por 100 sobre dos
pasajes, al que tome un billete de id
y vuelta.

Los niños de menos de dos años,
gratis; de dos á siete años, medio pa-
saje.

En Madrid: D. Julian Moreno, Alca-
lá, 28.—Alicante: Sres. A. Lopez y
compañía, y agencia de D. Gabriel
Rabelo.—Valencia: Sres. Barrie y
compañía.

LÍNEA DEL MEDITERRÁNEO.

**Servicio quincenal entre Barcelona y
Cádiz.**

Salida de Barcelona, los días 8 y 23 á
las diez de la mañana.

Llegada á Valencia, y salida los días 9
y 24 á las seis de la tarde.

Llegada á Alicante, y salida los días
10 y 25 á las diez de la noche.

Llegada á Málaga, y salida los días 12
y 27 á las dos de la tarde.

Llegada á Cádiz, los días 13 y 28 por
la mañana.

Salida de Cádiz, los días 1 y 16 á las
dos de la tarde.

Llegada á Málaga, y salida los días 2 y
17 á las doce de la mañana.

Llegada á Alicante, los días 3 y 18.

Salida de Alicante, los días 4 y 19 á
las seis de la tarde.

Llegada á Valencia, y salida los días 5
y 20 á las cuatro de la tarde.

Llegada á Barcelona, los días 6 y 24
por la mañana.

Darán mayores informes sus con-
signatarios.

EXPRESO ISLA DE CUBA.

EL MAS ANTIGUO EN ESTA CAPITAL.

Remite á la Península por los vapo-
res-correos toda clase de efectos y se
hace cargo de agenciar en la corte
cualquiera comision que se le confie.
—Habana, Mercaderes, núm. 16.—
E. RAMIREZ.



La Parfumería Victoria, gracias á la
superioridad de sus productos y al se-
mero de su fabricacion, es hoy la
abastecedora de la aristocracia pari-
siense y del mundo elegante.

Los nuevos perfumes preparados
con el Extracto de Ylang-Ylang, es-
tracto que esta casa optiene en las
mismas islas Filipinas por la destila-
cion de la *Unona odoratissima*, de-
safián por su finura y suavidad la con-
currencia de todas las preparacione-
conocidas. Las personas de buen gos-
to pueden hacer la comparacion y se
convencerán de que ningun otro
perfume deje en el pañuelo un olor
tan exquisito como

**EL EXTRACTO DE YLANG-YLANG
Y
EL BOUQUET DE MANILA**

Ademas de estos dos extractos es-
peciales, propiedad esclusiva de
la Parfumería Victoria, sus propie-
tarios, los señores Rigaud y Cia, lo
son tambien de una de las principales
fábricas de Grasse para la elabora-
cion de materias primas destinadas
á la perfumería, y esta circunstancia
les permite ofrecer al publico, en
condiciones superiores de fabricacion,
todos los extractos consagrados por
la moda, entre los cuales citaremos:
*Oriacanto. Jockey-Club. Violeta.
Madreselva. Magnolia. Reseda.
Ess. Bouquet Mariscola. Rondeletia.
Frangipan. Mil-flores. R. Mousseuse
Jazmin. Muselina. Etc., etc.*

TOLUTINA RIGAUD

Admirable agua de tocador que
puede considerarse como un verda-
dero talisman de la belleza y la última
palabra del arte del perfumista. Con-
serva la frescura de la piel, blanquea
el cutis, y es superior en todos sus
efectos á las aguas de Colonia, á los
vinagres mas estimados y á la famosa
agua de la Florida.

ACEITE Y POMADA MIRANDA

Notable preparacion compuesta de
sustancias tónicas y fortificantes y que
no vacilamos en calificar de tesoro de
la cabellera. Embellece y afirma los
cabellos, á los cuales comunica un de-
licioso perfume.

JABON MIRANDA

CON BASE DE JUGO DE LIMOS Y DE LECHUGAS

Basta comparar este jabon con los
que se fabrican diariamente para re-
conocer que debe dársele la preferen-
cia. Satina la piel, produce abundante
espumo que transforma el agua en un
baño lechoso, y su perfume es de los
mas delicados.

DENTORINA

PASTA DENTRIFICA

La Dentorina es un elixir dentrifico
de gran suavidad: perfuma y refresca
agradablemente la boca, afirma las
encías y preserva los dientes de la
carie.

La Pasta dentrifica ha operado una
revolucion en este ramo de la *toilette*,
suprimiendo los polvos y opiatos mas
ó menos acidos y peligrosos. Basta
pasar por la superficie un cepillo
humedecido para obtener un mucila-
go untoso que comunica á los dientes
una deslumbradora blancura.

POLVO ROSADO

Preserva la piel de los rigores del
viento y del frio, le comunica una
dulce frescura y evita la reproduccion
de las pecas. Es superior á los polvos
de arroz y de almidon. Su perfume es
esquisito.

Depósito en Madrid, Borrel her-
manos, puerta del Sol, 5 y 7; José
Simon, las Perfumierías, Alcalá, 34;
Frera, calle del Carmen, 1; En Bar-
celona, Renaud Germain.

Depósito en la Habana, Sarrá y cp.
En Filipinas, Federico Steck.

DOLORES DE ESTOMAGO, CONSTIPACION. —
Curacion en pocos dias con el CARBON DE BELLOC, bajo la forma de polvos ó
de pastillas.

JAQUECAS, NEURALGIAS. — Estas afecciones se disipan
rápidamente con las PERLAS DE ETER del Dr. Clertan.

COLORES PALIDOS. — Curacion segura con las PILDORAS
DE VALLET. Como garantia de su origen cada pildora lleva en hueco el nombre
de VALLET.

VINO DE QUINIUM de Labarraque. — Este vino, uno de los
únicos cuya composicion es constantemente garantida, es una de las mejores
preparaciones de quina. Obra de un modo muy notable en los convalescientes
devolviéndoles las fuerzas y apresurando el restablecimiento de su salud.

POLVOS DE ROGÉ. — Basta hacer disolver un frasco de estos
polvos en una media botella de agua, para hacer una limonada agradable
que purga sin producir dolores cólicos, etc.

ENFERMEDADES DE LA VEJIGA. — La mayor parte de
estas enfermedades así como las neuralgias ó ciáticos, se curan con las PERLAS
DE ESENCIA DE TREMENTINA de Clertan. El profesor Trousseau en su *Tratado
de terapéutica* aconseja tomarlas en las comidas en dosis de cuatro á doce.

AVISO. — Todos estos medicamentos han sido aprobados por la Academia
impérial de medicina de Paris.

SEVE VITALE CAPILLAIRE

Y POMADA VITAL CAPILAR para dar á las canas su color primitivo sin teñirlos y sin manchar la
piel.

LA SAVIA VITAL CAPILAR presta á las canas, no solamente su color primitivo, sino que cura las eflorescencias y
picazones de la piel, quita las peluculas, fortifica la cabellera, detiene su caída y da á los cabellos un color suave
y lustroso. LA POMADA VITAL CAPILAR se emplea juntamente con la SAVIA VITAL: compuesta de los mismos prin-
cipios que esta última, activa su accion regeneradora.—FRASCO Y BOTE, 9 francos.

AGUA BALSÁMICA CAPILAR especialmente contra la caída de los cabellos.—Frasco, 6 francos.

Y AGUA DEL CELESTE IMPERIO, precioso higiene de tocador, hace desaparecer las jaquecas ner-
viasas, los granos, las rugosidades, los paños; da á la tez lustre y
belleza, frescura y salud, se emplea para los baños y el tocador en general.—Precio de los frascos chinos,
5 y 3 francos.

Depósito central en PARIS, casa de GA RGAULT, boulevard Sebastopol, núm. 106. COMISION.—EXPROPIACION.

INJECTION BROU

Se halla
en todas las principales boticas del mundo. Su acción es rápida. (Exigir el método).
—En Paris, en casa del inventor BROU, calle Lafayette 31, y boulevard Magenta 184

**JARABE Y PASTA
DE VAUQUELIN**

son curados por el Jarabe y la Pasta preparados segun la fórmula del
distinguido é ilustre profesor VAUQUELIN. — En Paris, botica Vauquelin-
Deslaugiers, 31, calle de Cléry y en todas las farmacias.

BRONQUITIS AGUDAS O CRONICAS
ASMAS, OPRESIONES, CATARRROS
REUMAS, TOSÉS, CONTINUAS.
EXTINCION DE LA VOZ

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.
ADMINISTRACION CENTRAL, 3, PLACE VENDOME.—PARÍS.

OFICINAS ESPECIALES { Pasaje, 12, boulevard des Capucines.
Flete, 108, Faubourg Saint-Denis.

PAQUEBOTES.—POSTA FRANCESES.

- Salidas de Saint-Nazaire el 8 de cada mes, para la Martinica, Santa Marta (Es-
tados-Unidos de Colombia), Colon-Aspinwall (Istmo de Panamá), La Guaira, Puerto
Cabello, la Guadalupe la Trinidad, Demerari, Paramarivo, Cayena, etc., el Callao,
Valparaiso, etc., San José, la Union, San Francisco, la China y el Japon.
- Salidas de Saint-Nazaire el 16 de cada mes, para Santomas, la Habana, Vera-
cruz, New-Orleans, Puerto-Rico, Haiti, Santiago de Cuba, la Guadalupe y la Mar-
tinica.
- Salidas cada 14 dias del Havre y de Brest para New-York.
Del Havre, los días 28 de Marzo, 9 y 25 de Abril, 7 y 21 de Mayo, 4 y 18 de Junio,
2 y 16 de Julio.
De Brest, los días 28 de Marzo, 11 y 25 de Abril, 9 y 25 de Mayo, 6 y 20 de Junio, 4
y 18 de Julio.

PRECIOS DE PASAJE.	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.
Del Havre ó de Brest á New-York.	700 frs.	425 frs.	275 frs.
De Paris á New-York, por el Havre (Embarca- dero St. Lazare), ó Brest (Embarc. Mont- Parnase), incluso el billete del ferro-carril.	725 frs.	440 frs.	285 frs.

Dirigirse para mas amplios informes á los Agentes de la Compañía.
Consultar tambien los Libretes de la Compañía y el LIBRETE CHAIX.

PILDORAS DEHAUT

—Esta nueva com-
binacion, fundada
sobre principios no
conocidos por los
medicos antiguos,
tiene, con una
precision digna de
atencion, todas las
condiciones del pro-
blema del medicamento purgante.—Al reves
de otros purgativos, este no obra bien sino
cuando se toma con muy buenos alimentos
y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro,
al paso que no lo es el agua de Sedlitz y
otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis,
segun la edad y la fuerza de las personas.
Los niños, los ancianos y los enfermos de-
bilitados lo soportan sin dificultad. Cada
cual escoja, para purgarse, la hora y la co-
mida que mejor le convengan segun sus ocu-
paciones. La molestia que causa el purgante,
estando completamente anulada por la buena
alimentacion, no se halla reparo alguno en
purgarse, cuando haya necesidad.—Los mé-
dicos que emplean este medio no encuentran
enfermos que se nieguen á purgarse so pre-
texto de mal gusto ó por temor de debilitarse.
Véase la Instruccion. En todas las buenas
farmacias. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.

DIGESTIONES DIFICILES
DOLORES DE ESTOMAGO

Su curacion es cierta, merced al
vino de CHASSAING, con pepsina
y diastasa: su gusto es muy agradable.

Paris, 2, avenue Victoria.
Depósitos en todas las buenas far-
macias del mundo.

DEMOSTRACION FILOSOFICA

de las tinieblas del siglo de las luces y de las verdades eternas y fundamentales del Nue-
vo Mundo científico, por D. Vicente Payán de la Bastida.
Se vende á 4 rs. en Madrid y 5 para provincias á la rustica. Calle del Conde de Bata-
las 6, principal derecha.

PARA TODAS LAS CLASES DE LA SOCIEDAD.

BAÑOS.—GUARDERÍA RURAL.—PARTIDOS MEDICOS

Faltó importante que contiene el reglamento de los partidos medicos, el regl'a
nuevo organico para los establecimientos de aguas minerales y la ley é instruccion so-
bre el curato rural, todo comentado por un abogado de la corte. Se hallará al precio de
cuatro reales en la calle de San Mateo, núm. 22, y en todas las librerías del reino.
Los pedidos, acompañados del importe, á la calle de San Mateo, núm. 22, bajo.